

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
DORA VIDALES

DEMANDADO(S)
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 047 - 2001 - 00422 00



11001400304720010042200

Remate
30 Noviembre/2021
2:30 pm
Inmueble.

URGENTE

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO

CRA 10 No. 14-33 OFICINA 406 TELEFAX 2820670 MIL M. PAL

Bogotá DC, Diciembre 13 del 2011

00110 13-JAN-'12 11:30

OFICIO No. 7061

1
①

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

ciudad

REF: CAUSA No. 2011-00046. DELITO FRAUDE PROCESAL Y ESTAFA

PROCESADOS: DORA VIDALES Y JOSE AYALA PLAZAS

Cordialmente y conforme a lo ordenado en la audiencia preparatoria, me permito solicitarle a Usted, se sirva informar cuál es el estado actual del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES VS CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ. En caso de existir fallo se sirva remitir fotocopia auténtica por duplicado.

Lo anterior se requiere con carácter urgente, fin obre dentro de la causa de la referencia.-

Atentamente,



SAUL USECHE ORTIZ

SECRETARIO



URGENTE

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CRA 10 No. 14-33 OFICINA 406 TELEFAX 2820670
Bogotá DC, Diciembre 13 del 2011

2014
②

OFICIO No. 7061

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

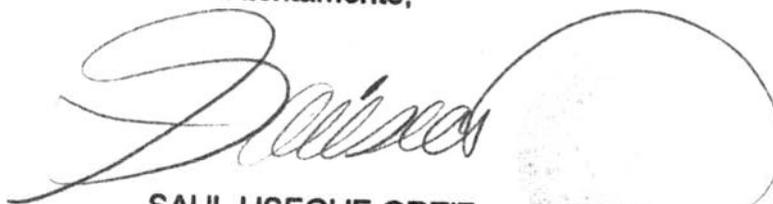
■ Ciudad

REF: CAUSA No. 2011-00046. DELITO FRAUDE PROCESAL Y ESTAFA
PROCESADOS: DORA VIDALES Y JOSE AYALA PLAZAS

Cordialmente y conforme a lo ordenado en la audiencia preparatoria, me permito solicitarle a Usted, se sirva informar cuál es el estado actual del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES VS CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ. En caso de existir fallo se sirva remitir fotocopia auténtica por duplicado.

Lo anterior se requiere con carácter urgente, fin obre dentro de la causa de la referencia.-

Atentamente,



SAUL USECHE ORTIZ

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

3

Oficio No. 00151

Bogotá D.C., 17 de enero de 2012

Señor

~~XXXX~~ 31 PENAL DEL CIRCUITO
CARREA 10 NO. 14-33 OF. 406
BOGOTA.-



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NO. 2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTROYA PALACIO C.C. NO. 21.729.459 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA C.C. NO. 51.782.229.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), se ordeno oficiar a fin de que se sirva indicar a este despacho el estado en que se encuentra el proceso penal adelantado por CARMEN ALICIA HERNANDEZ, así mismo indicar si se hicieron los abonos, según se señaló en el inciso 3º. del escrito obrante en el folio 784 del plenario allegado por la parte pasiva del cual se anexa copia en dos (2) folios

Anexo lo enunciado.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CRA 10 No. 14-33 OFICINA 406 TELEFAX 2820670

Bogotá DC, Enero 19 del 2012

79
④

OFICIO No. 0112

00110 19-JAN-12 11:38

Señor

JUZG 47 CIVIL M. PAL

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

00110 19-JAN-12 11:38
00110 19-JAN-12 11:38

REF: SU PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO CC No. 21.729.459 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDLES CONTRA CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA CC No. 51.782.229

Cordialmente y conforme a lo solicitado en su oficio No.00151 del 17 de enero del 2012, me permito comunicarle que el día trece de diciembre del dos mil once se llevo a cabo la audiencia preparatoria dentro causa 2011-046 seguida en contra de DORA VIDALES Y MANUEL JOSE AYALA PLAZAS, por los delitos de Fraude procesal y estafa, habiéndose decretado pruebas documentales, testimoniales y pericial. Se encuentra pendiente de que comparezca el perito designado para que tome posesión del cargo: Una vez evacuada esta prueba en lo posible por auto separado se fijara fecha y hora para la audiencia publica. Con relación a los abonos que se indican en su oficio, me permito remitirle fotocopia de la resolución de acusación proferida por la Fiscalía 57 Seccional y de la decisión de Segunda instancia de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior, donde se hace el resumen de la causa y la valoración de las pruebas. Consta de cincuenta y cinco (55) folios.-

Atentamente,


SAUL USECHE ORTIZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FISCALIA

UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN
ECONOMICO Y SOCIAL
FISCALIA CINCUENTA Y SIETE SECCIONAL
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.

Radicación N° 626681

Sindicados : Dora Vidales de Rojas

Delitos : Fraude Procesal, falsedad, estafa

Asunto : Calificación del mérito del sumario

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil nueve 2009

La Fiscalía Cincuenta y Siete Seccional Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Judicial de Bogotá D.C., en ejercicio de su competencia funcional y legal, específicamente prevista en los artículos 114 - 4 y 120 de la Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal, profiere la siguiente DECISIÓN CALIFICATORIA dentro del sumario adelantado contra DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES por el concurso de delitos de fraude procesal estafa y falsedad en documento privado, en el asunto de la referencia.

I. ANTECEDENTES

1.1. Hechos

En la denuncia impetrada el 18 de diciembre de 2006 la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA narra que en el año de

B
6
274

1999 DORA VIDALES le hizo un préstamo por \$ 12'000.000.00 de pesos para desarrollar un negocio, pagando una tasa de interés mensual del 4% (de los cuales le entregó \$ 9'478.000.00); que respaldó la obligación con una hipoteca constituida mediante Escritura Pública N° 0067 de 14 de enero de 1999 de la Notaría 51 del Círculo de Bogotá sobre el inmueble de su propiedad, Departamento D2-502 de la Calle 82 N° 114 - 50 conjunto residencial Parques de Alejandria, Barrio el Cortijo de Bogotá, con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 050C-1289014, asignado a ella por la Corporación COLMENA; que durante dos años le abonó dineros a capital y a intereses; que, debido a problemas de salud, la quejosa atravesó por graves dificultades económicas, motivo por el cual no le fue posible seguir cancelando oportunamente el crédito, ante lo cual solicitó a DORA VIDALES una prudencial espera para cubrir el saldo de la obligación, canceló cuotas con intereses sobre intereses, en varias ocasiones fue a cancelarle dineros pero la sindicada había cambiado de domicilio; que el 17 de mayo de 2001 le entregó la suma de \$ 9'100.000.00 pesos, pero DORA VIDALES inició en su contra un proceso ejecutivo N° 422201 que cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá solicitó librar mandamiento de pago a su favor por \$ 12'000.000.00 de pesos constitutivo del capital de la obligación mas intereses moratorios liquidados desde el 14 de febrero de 2000 hasta que se cancele la obligación; el Juzgado libró mandamiento de pago el 26 de marzo de 2001; DORA VIDALES de mala fe desconoció los recibos y la consignación que acreditan el pago casi total de la obligación, (trece recibos por la suma de \$ 17'790.000.00 pesos), tachándolos de falsos; que la obligación fue debidamente saldada, tanto en capital como

en intereses ya que, además de los \$ 12'000.000.00, se le cancelaron \$ 5'790.000.00 pesos adicionales al valor inicial; que la DORA VIDALES era agiotista, cobraba unos intereses superiores al máximo legal permitido, configurándose el delito de usura; que el Juzgado Civil Municipal no tuvo en cuenta los recibos que demostraban el pago de la obligación ni accedió a su solicitud de enviarlos a Medicina Legal para ser cotejados con los rasgos de la escritura de la sindicada, quien de su propia mano llenaba los recibos y los firmaba, aunque en algunas oportunidades el esposo JUAN JOSÉ AYALA también expidió recibos que fueron desconocidos; que algunos recibos fueron llenados por la quejosa pero firmados por la sindicada, quien dolosamente cambiaba el número de su cédula; que también tachó de falsedad la consignación de CONAVI N° 84336742. Que el apartamento fue rematado, quedando su familia sin opción de vivienda propia; que, además, la sindicada solicitó el embargo y secuestro del parqueadero D-21, con Matrícula Inmobiliaria 050C-1288913 el cual no estaba incluido en la escritura de hipoteca. Que la denunciante fue notificada de la demanda pero su abogado no presentó a tiempo la contestación ni las excepciones, a pesar de lo cual el Juzgado 47 Civil Municipal citó a audiencia de conciliación el 8 de julio de 2002, donde la demandada ofreció cancelar los doce millones de pesos en treinta cuotas de cuatrocientos mil pesos pero la sindicada no aceptó la oferta, presentó un incidente y tachó de falsos los recibos por lo cual el Juzgado, en decisión del 10 de julio de 2002, hizo caso omiso de los recibos presentados extemporáneamente para elaborar la liquidación sin mayores argumentos; que la imputada indujo en error a la Juez y obtuvo una decisión contraria a derecho,

8
~~205~~
S
726

cometiendo el delito de fraude procesal, en el sentido de que no tuviera en cuenta los recibos de pago de la obligación y tachándolos de falsos; que logró que en el año 2003 se designara un Secuestre inhabilitado para ejercer esa función, por haber sido contactado por el esposo de la imputada quien se desempeñaba en esa época como Inspector de la Zona de Engativá; que Dora Vidales suscribió un contrato de arrendamiento para usufructuar el inmueble y en la fecha del allanamiento la quejosa se encontraba en San José del Guaviare, por lo cual no pudo ejercer el derecho a la oposición y el funcionario comisionado, así como el esposo de DORA VIDALES, aprovecharon la oportunidad para despojarla de todos sus muebles y enseres que no aparecen. Que el Juzgado dictó sentencia el 5 de agosto de 2002 sin tener en cuenta los recibos que se aducen en las excepciones presentadas extemporáneamente y sin tramitar el incidente de tacha de falsedad, decretó la venta del inmueble en pública subasta y la liquidación del crédito. Que el 3 de diciembre de 2002 el Juzgado resolvió la objeción presentada por el apoderado de la demandada, donde aduce que los recibos reconocidos por Dora Vidales corresponden a cancelación de intereses de plazo, no de capital, que no fueron cobrados ni se discutieron en el proceso, razón por la cual no se relacionan en la liquidación efectuada a partir del 14 de enero de 2000; que la quejosa no pudo demostrar en las dos audiencias de conciliación que los recibos presentados como abono a capital hubieran sido expedidos por la ejecutante.

Esta Fiscalía dispuso la vinculación de MARÍA EUGENIA MONTOYA PALACIO con base en la sindicación directa de la

287
9 \$
7/17

denunciante CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA porque el abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, compañero de DORA VIDALES desde el inicio de la constitución de hipoteca estuvo directamente relacionado al ser el apoderado especial para la recepción de dineros de la señora DORA VIDALES y realizó un contrato de Comodato con el secuestre, con pleno conocimiento ~~que~~ este se encontraba inhabilitado para realizar el mismo, el señor AYALA como apoderado no podía realizar administración del bien inmueble secuestrado y embargado; el 29 de septiembre de 2005 renunció al contrato de comodato y entregó las llaves el secuestre CARLOS MANUEL CUERVO, sin embargo el 15 de diciembre ingresó al apartamento, cambió las guardas y dejó allí a los familiares directos de la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, violando el derecho de propiedad y ocupación del inmueble. Que el señor AYALA presenta un memorial el 15 de diciembre de 2005 como apoderado, siendo que a la fecha, según la constitución del contrato de compraventa de cesión derechos litigiosos, realizado el 15 de noviembre de 2005, ya no podía ser parte del proceso, notándose que existe actuación conjunta entre JOSE MANUEL AYALA, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y DORA VIDALES; que la señora MONTOYA PALACIO claramente demostró su autoría junto con JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, cuando le comunicó al Juzgado que la cesión de derechos del bien embargado la realizó entre la demandante señora DORA VIDALES y la cesionante MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS y en ese momento el señor AYALA ya no podía tener ningún vínculo comercial en este contrato.

~~205~~
70 #
718

1.2. Elementos Probatorios

1.2.1. La génesis de la presente actuación fue la denuncia instaurada por CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA (f. 1 y 15)

1.2.2. A folios 7 a 14 aparecen múltiples recibos, consignaciones, comprobantes de egreso

1.2.3. A folio 20 encontramos la ampliación de la denuncia de CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA en fecha 13 de febrero de 2007.

1.2.4. BANCOLOMBIA de Medellín informó, a folio 28, que la Cuenta 2037-015699140 no existe en su sistema y que DORA VIDALES no tiene vínculos con esa entidad.

1.2.5. A folio 31 aparece la versión libre rendida por DORA VIDALES el 7 de mayo de 2007, reconoce haber prestado a CARMEN ALICIA HERNANDEZ \$ 12'000.000.00 de pesos sobre hipoteca pero que no dio cumplimiento al pago de los intereses pactados del 4% mensual por lo cual tuvo que demandar en proceso ejecutivo hipotecario que culminó con el embargo y secuestro del inmueble el cual ya se vendió después del remate; aclara que la quejosa nunca le abonó a capital, que cuando le hizo la hipoteca le dijo que con el garaje; que la consignación que obra en el expediente corresponde a un cheque que fue devuelto por fondos; niega haber firmado el Recibo de Caja N° 2 por \$ 2'580.000.00 pesos y el Comprobante de Egreso N° 55 por \$ 9'100.000.00 pesos tampoco es suyo; que es falso que ella no

786
77 8
799

escribiera su número de cédula, que es falso que la quejosa abonara a capital e intereses.

1.2.6. A folios 43 a 47 aparecen copias de los recibos.

1.2.7. En el folio 52 encontramos memorial del 3 de abril de 2002 dirigido por el Dr. Dagoberto Aguilar Umbarila, apoderado de CARMEN ALICIA HERNANDEZ al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, solicitando la prueba grafológica sobre los recibos de abonos para establecer su autenticidad.

1.2.8. A folio 53 obra copia del auto de 10 de abril de 2002 emanado del Juzgado 47 Civil Municipal.

1.2.9. A folio 54 encontramos copia de la diligencia de audiencia pública conciliación adelantada el 8 de julio de 2002 por el Juzgado 47 Civil Municipal.

1.2.10. A folio 56 encontramos copia del fallo de 3 de junio de 2003 por el cual el Juzgado 35 Civil del Circuito confirmó el auto de 3 de diciembre de 2001 por el cual el Juzgado 47 civil Municipal negó la objeción propuesta a la liquidación del crédito.

1.2.11. El Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá (f. 29) remitió copia integral del proceso ejecutivo hipotecario N° 2001-422. En el folio 48 encontramos copia del auto de 7 de febrero de 2002 por medio del cual se decidió que “..por ser extemporáneo el escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial del extremo pasivo, el despacho no tendrá en cuenta su contenido..”

201
12
P
21

1.2.12. Al folio 62 obra copia de la sentencia de 5 de agosto de 2002 proferida por el Juzgado 47 Civil Municipal, por la cual ordenó seguir adelante la ejecución.

1.2.13. A folio 63 aparece copia del auto de 3 de diciembre de 2002 por el cual el Juzgado 47 Civil Municipal declaró no probada la objeción planteada por el apoderado de la demandada.

1.2.14. A folio 70 encontramos copia de un fallo de tutela proferido el 6 de agosto de 2003 por el Juzgado 5° Civil del Circuito

1.2.15. A folio 89 encontramos copia de la Escritura Pública N° 0057 de 14 de enero de 1999 de la Notaría 51 del Circuito de Bogotá, hipoteca de Carmen Alicia Hernández Rivera a Dora Vidales.

1.2.16. En el folio 97 aparece la matrícula inmobiliaria 060C-1289014 (apartamento D2 502).

1.2.17. En el folio 112 obra la ampliación de denuncia de CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA verificada el 12 de mayo de 2008.

1.2.18. A folio 131 aparece la declaración del abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, quien convivió con DORA VIDALES, quien reconoce haber firmado los recibos visibles a folios 44, 45, 46, 50 y 51, asegura que nunca recibió de CARMEN ALICIA HERNANDEZ dineros por pago de capital, solo por concepto de

208
13 10
01

intereses, que los dineros recibidos no se incluyeron en la liquidación del crédito, que el recibo por \$ 2'580.000 no habla de capital y tiene un error protuberante en el número de la cédula de DORA VIDALES y el recibo de 17 de mayo de 2001 por \$ 9'100.000 es falso.

1.2.19. El 24 de octubre de 2008 amplió la denuncia CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA (f. 149).

1.2.20. A folio 154 obra certificación de BANCOLOMBIA en el sentido que no existe en el historial del Banco una cuenta identificada con el número 2032888 y que en el año 2000 DORA VIDALES tenía la cuenta de ahorros 2037-15699140.

1.2.21. A folio 155 aparece la Indagatoria rendida por DORA VIDALES el 12 de diciembre de 2008.

1.2.22. A folio 168 aparece informe de 10 de febrero de 2009 suscrito por un investigador criminalístico, en el sentido que es insuficiente el material grafológico.

1.2.23. El 30 de marzo de 2009 rindió indagatoria el abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS (f. 181 c.o.).

1.2.24. El 31 de marzo de 2009 fue oída en indagatoria MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO (f. 192)

1.2.25. A folio 209 aparece oficio de BANCOLOMBIA donde se anexa copia de la consignación de 20 de junio de 2000 por \$ 1{

14
289
A
82

500.000.00 pesos a la cuenta de ahorros 2037-15699140 a nombre de DORA VIDALES e insiste en que la cuenta de ahorros 2032828 no existe en esa Entidad.

1.3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SINDICADOS.

1) Mediante diligencia de inquirir se vinculó legalmente al proceso a DORA VIDALES, identificada con C.C. N° 20.407.205 de Bogotá, residente en la diagonal 82 A N° 110 – 93 interior 3 apartamento 303 Ciudadela Colsubsidio, hija de Arturo García y Clementina Vidales, nacida en Anolaima cundinamarca el 6 de mayo de 1952, casada, dos hijos.

2) Igualmente fue vinculado legalmente al proceso el abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, identificado con C.C. N° 19.123.333 de Bogotá, residente en la carrera 7ª N° 22 – 44 teléfono 2869839, hijo de Manuel y rosa, nacido en Bogotá el 31 de mayo de 1951, convivió con dora Vidales hasta el año 2001.

3) MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, identificada con C.C. N° 21.729.459 de sabaneta Antioquia, residente en la Calle 6ª C N° 73 – 45 Interior 5 apartamento 119 Portal de las améioas teléfono 4127171, nacida el 30 de mayo de 1954 en Envigado Antioquia, hija de Gonzalo y Oliva, casada con Francisco Javier Trujillo Hernández, madre de dos hijos, también fue vinculada mediante indagatoria.

4) El auxiliar de la justicia CARLOS MANUEL CUERVO LINARES

290
15 17
853

1.4. ACTUACIÓN PROCESAL

1.4.1. La Fiscalía 57 seccional ordenó investigación previa mediante resolución del 5 de febrero de 2007 (f. 18).

1.4.2. El 12 de diciembre de 2007 la Fiscalía 57 Seccional ordenó la apertura de la etapa instructiva .

1.4.3. El 15 de agosto de 2008 la Fiscalía 57 Seccional ordenó vincular legalmente al proceso a DORA VIDALES mediante indagatoria,

1.4.4. Mediante providencia de 23 de enero de 1009 (f. 163) la Fiscalía 57 Seccional ordenó la vinculación legal al proceso de JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES.

1.4.5. El la Fiscalía 57 Seccional declaró la clausura de la etapa instructiva. (f.)

1.5. SOLICITUDES

La defensa técnica de DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y CARLOS

13
16
14
8/1

MANUEL CUERVO LINARES solicita al Despacho se decrete la preclusión de la investigación a su favor por atipicidad de la conducta y ausencia de pruebas.

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

2.1. Competencia.

Esta Delegada es competente para proceder a la calificación del mérito del sumario, de conformidad con lo previsto por los artículos 114-4 y 120 de la Ley 600 de 2000 y las demás disposiciones pertinentes.

2.2. - Problemas jurídicos objeto de estudio.

La Legislación adjetiva penal exige, para poder residenciar en juicio criminal a una persona natural sindicada de haber desplegado una conducta social y jurídicamente reprochable, a través de una resolución de acusación, que al momento de entrar a calificar el mérito del sumario, de la apreciación conjunta de los elementos de prueba legal, regular y oportunamente allegados, se pueda establecer el concurso de unos requisitos sustanciales: que esté demostrada la ocurrencia del hecho y la existencia de *confesión, testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, graves indicios de responsabilidad, documentos, peritaciones o cualquier otro medio probatorio que comprometa*

17
#A
C

la responsabilidad del imputado y ausencia de causales de justificación.

Simultáneamente, establece el Legislador que, en cualquier momento de la investigación en que aparezca plenamente comprobado que el hecho punible no ha existido, o que el imputado no lo ha cometido, o que la conducta es atípica, o que está plenamente demostrada una causal excluyente de culpabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o no puede proseguirse, la Fiscalía, que dirige la actividad instructiva, debe *declarar extinguida la acción penal.*

El nuevo Estatuto adjetivo penal exige que, de los elementos materiales probatorios, de la evidencia física o de la información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con alta probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe.

El procedimiento penal tipo, consagrado en la Ley 600 de 2000, aplicable al caso concreto, exige, para sustentar una resolución *de acusación, que esté probatoriamente demostrada la existencia del aspecto material u objetivo del hecho punible y la concurrencia de elementos de convicción suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con alta probabilidad, autor o coautor de un hecho punible o partícipe en él, la existencia de una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, acerca de que el imputado no se sometería al procedimiento u obstaculizaría la averiguación de la verdad. Esa existencia de pruebas que permitan juicios de*

2003
18 JS
8/6

valor sobre la responsabilidad del sindicato, los indicios graves de responsabilidad formulados sobre la base de esas pruebas, san testimoniales, documentales, periciales, inspecciones judiciales etc deben ser pruebas legal, regular y oportunamente allegadas al diligenciamiento y el concepto de la gravedad del indicio implicaba una mayor correspondencia entre los hechos que se relacionan, esto es, una mayor posibilidad de que el sindicato haya sido, realmente, coautor o participe de los hechos social y jurídicamente reprochables.

Los moduladores de la actividad procesal obligan a que, en el desarrollo de la investigación y en el proceso penal, los *servidores públicos se deben ceñir a los criterios de necesidad, ponderación, legalidad y corrección en el comportamiento, para evitar excesos contrarios a la función pública y a la justicia. Esos moduladores de la actividad procesal en ejercicio de la hermenéutica jurídica, erigen esa garantía constitucional fundamental en norma de orden prevalente frente al desarrollo procesal y debe entenderse como criterio amplificador de garantías constitucionales al interior del proceso penal, como norma integradora de la Carta Política, particularmente respecto al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la misma obra y el en Bloque de Constitucionalidad, descartándose así que se trate de una norma exclusiva del nuevo sistema procesal penal. Es prioritaria la constitucionalización del procedimiento penal que desarrolla el "ius puniendi" del Estado social y democrático de derecho, y si bien es cierto, este esquema procesal propone una estructura propia y nuevas instituciones, de todas maneras las figuras jurídicas consagradas en la Ley 599 de 2000 y en la Ley*

294
19 16
007

600 de 2000 permanecen en la nueva legislación adjetiva y se presentan con un importante contenido humanístico; de ahí que, expresiones como "ponderación", "necesidad", se consolidan como verdaderos criterios orientadores de la actividad que realiza el operador jurídico, sopesando, en el caso concreto, si es estrictamente necesario que los sindicados deban ser ~~res~~menclados en juicio criminal mediante resolución de acusación.

3.- El análisis del caso concreto

3.1. Aspecto material u objetivo

Expuso la denunciante que los hechos atribuidos a DORA VIDALES, que fueron materia de investigación, se deben adecuar típicamente a la descripción que hace nuestro legislador adjetivo penal en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley 599 de 2000, que en su artículo 453 establece sanción punitiva para el que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Lo anterior, en concurso material heterogéneo con el delito de Falsedad en Documento Privado, Título IX Capítulo Tercero, artículo 289 ibidem, estafa agravada y usura.

245
20
808

En el texto de la denuncia, dijo CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA:

1. En el año 1999 DORA VIDALES le hizo un préstamo a CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA por \$ 12'000.000.00 con un interés mensual del 4%.

2. La prestamista DORA VIDALES, de hecho, no le entregó los doce millones de que trata el contenido de la escritura hipotecaria, sino solo le entregó \$ 9'478.000.00.

DORA VIDALES se apropió, de hecho, de la suma de \$ 2.522.000.00 pesos, configurándose un delito de hurto agravado por la confianza.

3. CARMEN HERNANDEZ respaldó la obligación con una hipoteca sobre el apartamento D2-502 de la Calle 82 N° 114 - 50 conjunto residencial Parques de Alejandría, el Cortijo de Bogotá, Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 050C-1289014, mediante Escritura Pública N° 0057 de 14 de enero de 1999 de la Notaría 51 de Bogotá.

4. Durante el término de dos años CARMEN HERNANDEZ le abonó a DORA VIDALES dineros a capital y a intereses.

5. Debido al estado de salud y a dificultades económicas, no le fue posible a CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA seguir cancelando oportunamente el crédito y solicitó a DORA VIDALES una espera.

206
21 18
809

6. **CARMEN ALICIA HERNANDEZ le canceló a DORA VIDALES intereses sobre intereses y en varias ocasiones fue a cancelarle pero había cambiado de domicilio.**
7. **El 17 de mayo de 2001 CARMEN HERNANDEZ le entregó a DORA VIDALES \$ 9'100.000.00 pesos, abono que fue desconocido por ésta.**
8. **DORA VIDALES inició el proceso ejecutivo N° 422201 en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá que libró mandamiento de pago por \$ 12'000.000.00 de capital de la obligación mas intereses moratorios liquidados desde el 14 de febrero de 2000 hasta que se cancele la obligación,**
9. **La sindicada desconoció los recibos y la consignación que acreditan el pago casi total de la obligación, tachó de falsos trece recibos por \$ 17'790.000.00; se le cancelaron \$ 5'790.000.00 pesos adicionales al valor inicial.**
10. **DORA VIDALES cobraba intereses superiores al máximo legal permitido, configurándose el delito de usura.**
11. **DORA VIDALES llenaba los recibos y los firmaba, en algunas oportunidades el esposo JUAN JOSÉ AYALA también expidió recibos, algunos fueron llenados por la quejosa pero firmados por la sindicada, quien dolosamente cambió su número de cédula.**

22 79 810

12. El apoderado judicial de CARMEN HERNANDEZ, a pesar de no haber presentado oportunamente la contestación de la demanda o las excepciones, presentó ante el Juzgado Civil Municipal los recibos de pago, pero el Despacho no accedió a su solicitud de enviarlos a Medicina Legal para ser cotejados y demostrar que las firmas sí correspondían a DORA VIDALES.
13. DORA VIDALES también tachó de falsa la consignación de CONAVI N° 84336742.
14. DORA VIDALES también solicitó el embargo y secuestro del parqueadero D-21, con Matrícula Inmobiliaria 050C-1288913, sin que estuviera incluido en la hipoteca.
15. La denunciante fue notificada de la demanda y el Juzgado 47 Civil Municipal citó a audiencia de conciliación el 8 de julio de 2002, donde la quejosa ofreció cancelar los doce millones de pesos en treinta cuotas de cuatrocientos mil pesos, oferta que no fue aceptada por DORA VIDALES.
16. DORA VIDALES a través de su apoderado presentó un inidente y tachó de falsos los recibos por lo cual el Juzgado en decisión del 10 de julio de 2002 hizo caso omiso de los recibos aduciendo que fueron presentados extemporáneamente y ordenó elaborar la liquidación del crédito sin mayores argumentos.

208
23
20
8/1

17. **DORA VIDALES indujo en error a la Juez, cometiendo el delito de fraude procesal, en el sentido de que no tuviera en cuenta los recibos de pago de la obligación y tachándolos de falsos cuando ello no corresponde a la realidad.**
18. **DORA VIDALES logró que en el año 2003 se designara un Secuestre que se encontraba inhabilitado para ejercer esa función, quien fue contactado por el esposo de la imputada quien se desempeñaba para esa época como Inspector de la Zona de Engativá.**
19. **Dora Vidales suscribió un contrato de arrendamiento para usufructuar el inmueble y en la fecha del allanamiento la quejosa se encontraba en San José del Guaviare, por lo cual no pudo ejercer oposición y el funcionario comisionado y el esposo de DORA VIDALES aprovecharon para despojarla de todos sus muebles y enseres los cuales no aparecen.**
20. **El Juzgado dictó sentencia el 5 de agosto de 2002 sin tener en cuenta los recibos que se adujo que las excepciones fueron presentadas extemporáneamente y no tramitó el incidente de tacha de falsedad, finalmente decretó la venta del inmueble en pública subasta y la liquidación del crédito.**
21. **El 3 de diciembre de 2002 el Juzgado resolvió la objeción presentada por el apoderado de la demandada, donde aduce que los recibos reconocidos por Dora Vidales corresponden a cancelación de intereses de plazo que no fueron cobrados ni se discutieron en el proceso, razón por la cual no se**

←

299
24 #
B12

relacionan en la liquidación efectuada a partir del 14 de enero de 2000.

22. La quejosa no fue oída en las dos audiencias de conciliación, y no pudo demostrar que los recibos presentados como abono a capital fueron expedidos por la ejecutante.
23. El abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, compañero permanente de DORA VIDALES actuó como su apoderado especial, recibía los dineros de las cuotas .
24. JOSE MANUEL AYALA PLAZAS realizó un contrato de Comodato con el secuestre CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, con pleno conocimiento que este se encontraba inhabilitado.
25. JOSE MANUEL AYALA como apoderado de DORA VIDALES no podía tener la administración del inmueble secuestrado y embargado.
26. El 29 de septiembre de 2006 CARLOS MANUEL CUERVO LINARES renunció al contrato de comodato entregando las llaves.
27. El 15 de diciembre CARLOS MANUEL CUERVO ingresó a la casa, cambió las guardas y dejó a los familiares directos de MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, violando el derecho de propiedad y ocupación del inmueble.

200
25

313

28. **JOSÉ MANUEL AYALA** como apoderado de **DORA VIDALES**, el 15 de diciembre de 2005 presentó ante el Juzgado civil un memorial, siendo que a esa fecha, según la constitución del contrato de compraventa de cesión derechos litigiosos de 15 de noviembre de 2005, ya no podía ser parte del proceso, notándose que existe actuación conjunta entre **JOSE MANUEL AYALA, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO** y **DORA VIDALES**.

29. La señora **MONTOYA PALACIO** claramente demuestra su autoría junto con **JOSE MANUEL AYALA PLAZAS**, cuando le comunicó al Juzgado que la cesión de derechos del bien embargado la realizó entre la demandante señora **DORA VIDALES** y la cesionante **MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS** y el señor **AYALA** ya no podía tener ningún vínculo comercial en este contrato.

Las reglas de la hermenéutica jurídica obligan al calificador, previamente a efectuar un pronunciamiento de fondo, a efectuar un análisis conjunto de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que integran el panorama procesal, sobre los derroteros de la sana crítica, en aras de establecer, en primer término, si el hecho típico y antijurídico existió, determinando el aspecto material u objetivo, esto es, la adecuación típica de los acontecimientos a la norma penal y, en segundo lugar, la faz subjetiva o de responsabilidad en cabeza del procesado, para determinar si se reúnen o no, a satisfacción, las exigencias que,

26
26
26

para proferir una resolución de acusación, hace el Legislador Adjetivo Penal la Ley 800 de 2000.

En cuanto a la faz material u objetiva del punible contra la administración de justicia la ocurrencia del hecho fue comprobada probatoriamente y fue cierta.

La denunciante hace énfasis en el delito de falsedad en documento privado, pues en su criterio DORA VIDALES vulneró el bien jurídico de la fe pública al rubricar los recibos correspondientes a las cuotas de pago de la obligación con una firma diferente a la que utiliza para todos sus actos públicos y privados y al colocar un número de documento de identidad diferente al que corresponde a su cédula de ciudadanía.

No obstante, no se proferirá resolución acusatoria contra DORA VIDALES por el delito de falsedad, en virtud a que no aparecen en el proceso los documentos originales y, en consecuencia, tampoco fue posible someterlos a confrontación grafológica por parte de los técnicos forenses de Medicina Legal.

Otra cosa muy diferente es que, a sabiendas que los recibos fueron rubricados por DORA VIDALES, desconoció ser la autora de las firmas y los tachó de falsos en desarrollo del proceso ejecutivo hipotecario, circunstancia que hace parte estructural del delito de fraude procesal.

En cuanto al aspecto subjetivo o de responsabilidad en cabeza de DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA

302
27
24
015

EUGENIA MONTOYA PALACIO y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, se debe dar aplicación a los principios de la sana crítica en la apreciación conjunta de los elementos de juicio con que se cuenta en el proceso para someterlos a un análisis jurídico en aras de determinar quienes fueron los verdaderos autores materiales e intelectuales de los hechos y quienes los copartícipes y los cómplices.

El Despacho debe aclarar, respecto a la denuncia e intervenciones procesales de la perjudicada **CARMEN HERNANDEZ**, que su testimonio merece cierto crédito a la luz de las reglas de la sana crítica del testimonio, pues la personalidad de la atestante, la forma como rindió su versión y el objeto sobre el cual recayó, permite colegir con toda certeza que su dicho *corresponde a la realidad objetiva, máxime cuando entre la quejosa y la síndicada DORA VIDALES no preexistían vínculos de enemistad o animadversión que hubieran podido incentivar a la denunciante a falsear la verdad con el ánimo de tratar de perjudicar a una persona inocente.*

De la confrontación de la denuncia instaurada por **CARMEN HERNANDEZ** con los elementos de juicio que integran el *panorama procesal, particularmente las fotocopias del proceso civil ejecutivo hipotecario*, se colige con toda claridad y precisión que, en efecto, **DORA VIDALES** indujo en error a la funcionaria titular del Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, *aprovechando la fatal circunstanca de que la demandada, CARMEN HERNANDEZ, no fue oída ni vencida en juicio debido a que su apoderado judicial no contestó la demanda ni propuso*

303
28 76
01/

excepciones dentro del término legal y obtuvo una sentencia manifiestamente contraria a la ley.

A través del delito de fraude procesal, DORA VIDALES y su compañero arrebataron el derecho de propiedad, dominio y posesión que CARMEN HERNANDEZ ejercía sobre el apartamento de su propiedad, obteniendo provecho patrimonial ilícito en perjuicio ajeno, lo que configura el delito de estafa agravada.

El abogado JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, ex - compañero de DORA VIDALES y quien fungió como su apoderado judicial en desarrollo del proceso ejecutivo hipotecario, coadyuvó el fraude procesal e intervino directamente en acciones constitutivas de ese delito, como la de lograr que el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal designara un secuestre inhabilitado y quien en consecuencia no aparecía dentro de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien utilizó para perfeccionar el apoderamiento doloso del bien inmueble de propiedad de CARMEN HERNANDEZ.

Ahora, en manuscrito del secuestre CARLOS MANUEL CUERVO sostuvo frente a su actuación como auxiliar de la justicia (secuestre) en el proceso ejecutivo hipotecario que cursó en el Juzgado 47 civil Municipal:

- 1) Al producirse el secuestro del inmueble, lo habitaba CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ.
- 2) A petición de la parte actora, CARMEN ALICIA HERNANDEZ quedó comprometida a suscribir contrato de arrendamiento con el secuestre, dentro de los tres días siguientes; cuando

304
29 1/2
5/1

él pasó por el apartamento, CARMEN ALICIA se negó rotunda y categóricamente a firmar el contrato argumentando que, como propietaria del inmueble, no estaba obligada a firmar contrato alguno, ante lo cual el secuestre decidió dejarla viviendo gratis.

- 3) Que tiempo después el abogado JOSE MANUEL AYALA, apoderado de la parte demandante le informó telefónicamente que el inmueble estaba abandonado y le insinuó que pidiera al Juzgado 47 Civil Municipal que librara un Despacho Comisorio para abrir el inmueble.
- 4) Que cuando la Inspección de Policía comisionada allanó el inmueble se hizo un inventario de bienes muebles que se *encontraban en estado de abandono y deterioro, según consta en el acta respectiva.*
- 5) Que posteriormente el apoderado de la parte actora volvió a llamarlo para decirle que tenía que retirar esos bienes para *hacerle mantenimiento al inmueble, ante lo cual tuvo que buscar un lugar donde depositar los bienes, una bodega.*
- 6) Que a solicitud del abogado JOSE MANUEL AYALA celebró un contrato de comodato respecto al inmueble, él se comprometió a hacerle mantenimiento y conservación, y *que había una ouenta grande de servios y administración.*

Por su parte, en diligencia de indagatoria evacuada el 31 de marzo de 2009, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO sostuvo:

30 205
27
918

- a) Que el apartamento D2 - 502 de la Calle 81 N° 114 - 50 conjunto residencial Parques de Alejandría lo adquirió porque DORA VIDALES estaba vendiendo los derechos litigiosos; interesada en la negociación se reunió con ella, estando presente el abogado MANUEL AYALA, exhibió el folio de matrícula inmobiliaria y fotocopia del proceso que cursó en el Juzgado 47 Civil Municipal.
- Que el 15 de noviembre de 2005 cerraron la negociación con \$ 10'000.000.00 de pesos, elaboraron la promesa de compraventa, autenticaron firmas y recibió las llaves del apartamento el cual estaba desocupado, solo tenía una estufa a gas y un calentador.
- c) El 16 de noviembre de 2005 entregó a la vendedora de los derechos litigiosos \$ 23'000.000.00 de pesos en efectivo, para un total de \$ 33'000.000.00.
- d) Que el inmueble fue ocupado a comienzos de diciembre de 2005, tuvo que ponerse al día en la administración, cancelando \$ 4'500.000.00 pesos y procedió a hacer unas mejoras, cubierto de la parte trasera del apartamento, pintura y colocar las puertas que estaban en el piso, lo necesario para poder habitarlo en condiciones normales.
- e) DORA VIDALES le hizo entrega del derecho litigioso, el 5 de diciembre de 2005 la presentó ante el Juzgado 47 Civil Municipal como cesionaria de los derechos litigiosos, fue aceptada como tal; ya se había decretado la diligencia de remate y se había fijado edicto, lo cual le dio seguridad para quedarse con el inmueble.
- f) Que no tenía conocimiento que el abogado JOSE MANUEL AYALA ya no podía actuar dentro del proceso.

g) Que compró los derechos litigiosos de buena fe y con la certeza que le dio el abogado MANUEL AYALA que el inmueble no presentaba dificultades ni problemas jurídicos.

Considera la Delegada que frente a la actuación de MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, en primer lugar, CARMEN ALICIA HERNANDEZ no formuló cargos de responsabilidad en su contra y hechos materia de la denuncia, relacionados con el delito de fraude procesal, atribuidos a DORA VIDALES no tienen ninguna relación con su actuación, limitada a la adquisición de los derechos litigiosos, en calidad de cesionaria.

En realidad, y tal como lo anota la defensa técnica, no aparece en el proceso absolutamente ningún elemento de juicio que pueda comprometer su responsabilidad frente a los delitos de fraude procesal, falsedad ni estafa.

Del análisis conjunto de los anteriores elementos materiales probatorios, esta Delegada procederá a determinar si se cumplen a cabalidad los requisitos sustanciales exigidos por el Legislador Adjetivo Penal para residenciar en juicio criminal a los señores DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES mediante resolución de acusación por el concurso de delitos contra la administración de justicia y el patrimonio económico o sí, por el contrario, se hace necesario decretar la preclusión de la investigación a su favor y ordenar el archivo de las diligencias.

32 302
29
500

Resulta obvio que en el delito de fraude procesal el Estado es el titular del bien jurídico, la conducta consiste en inducir en error a un servidor público, delito que no exige para su tipificación finalidad de carácter pecuniario, pues el agente actúa para engañar al empleado oficial, con el fin de obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

Necesariamente, la inducción en error que se hace a un Funcionario Público para que profiera una sentencia o resolución contraria a la ley, debe estar acompañada de medios de convicción aptos e idóneos para llevar al juez a una equivocación rotunda y categórica en su valoración probatoria y en el presente caso no existe ninguna evidencia de ello para que se estructure típicamente el delito de fraude procesal.

Frente al delito de fraude procesal, en el presente caso, resulta evidente la vulneración del bien jurídico tutelado, que es la administración de justicia y la agresión simultánea contra la fe pública, así como el perjuicio patrimonial de que fue víctima la denunciante, CARMEN ALICIA HERNANDEZ.

Dentro del proceso civil ejecutivo, la Funcionario Titular del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, fue inducida en error y como consecuencia profirió una sentencia manifiestamente contraria a la ley, a favor de los intereses de la demandada y en contra de los de CARMEN ALICIA HERNANDEZ.

Los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que obran en el panorama procesal nos indican que la intención

33 ~~888~~
80
821

dolosa y el propósito de DORA VIDALES, su compañero y el secuestre fue expresamente de obtener del Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal decisiones injustas para la quejosa vulnerando la imagen incólume de la administración de justicia, y lograr obtener provecho patrimonial ilícito en perjuicio de CARMEN ALICIA HERNANDEZ despojándola de su patrimonio económico y familiar.

Con la instauración de la demanda ejecutiva hipotecaria y con la solicitud elevada al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá de *imponer unas medidas cautelares el propósito de DORA VIDALES y de su apoderado judicial no fue otro diferente al de inducir en error a la Juez y obtener, dolosamente, una sentencia y una medidas manifiestamente contrarias a derecho, en contra de los intereses patrimoniales de CARMEN ALICIA HERNANDEZ, y aunque no existe plena prueba legal, regular y oportunamente allegada al plenario y evidencia física que, para tal efecto, DORA VIDALES falsificó documentos privados (Recibos y consignaciones) aptos para servir de prueba, lo cierto es que el proceso ejecutivo hipotecario se utilizó para obtener provecho patrimonial ilícito para sí, con desmedro del patrimonio económico de CARMEN ALICIA HERNANDEZ y su familia, a través de una engañosa actividad procesal, valiéndose del empleo de medios artificiosos para obtener un determinado resultado.*

Basta, para la estructuración típica del delito de fraude procesal, que el demandante en un proceso civil ejecutivo hipotecario o su apoderado judicial, induzcan en error al Juez con el propósito de

309
34 7
8/2

obtener una decisión de fondo contraria a derecho y un incremento patrimonial injusto en contra de la quejosa y de su familia, porque en el texto de la demanda y en escritos posteriores los apoderados judiciales de DORA VIDALES solicitaron al Juzgado que se profirieran unas medidas cautelares, y se registrara la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria y se profiriera una sentencia de fondo contraria a la realidad y a derecho.

Dentro del desarrollo procesal la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ no pudo contestar la demanda ni proponer las correspondientes excepciones previas o de mérito ni los incidentes a que hubo lugar, debido a la irresponsabilidad de su abogado quien desconoció los términos legales y posteriormente el Juzgado profirió una sentencia de instancia manifiestamente contraria a la ley y no tuvo la posibilidad la demandada de impugnar ese fallo.

Es evidente que se indujo en error a la Funcionaria Titular del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, desde que se presentó la demanda y a través del desarrollo procesal, y aún después de haberse surtido todas las etapas del proceso ejecutivo hipotecario, no fue posible ejercer el derecho de objetar y menos el de contradicción probatoria, y el Juzgado profirió una sentencia de fondo manifiestamente contraria a la ley que cobró ejecutoria formal y material por no haber podido ser impugnada por el apoderado judicial de la demandada ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

35
32
023

Obviamente que el juzgador, en sus decisiones, debe partir de la presunción de buena fe por parte del actor y de los profesionales del derecho que inician acciones ante la jurisdicción civil, con base en las manifestaciones que se hacen en el libelo de la demanda y los documentos que estos aportan para los efectos probatorios; pero, justamente, es en el desarrollo del proceso donde el juez puede dirimir o empieza a determinar cual es la ~~verdad~~ **verdad** real, con base en el análisis probatorio que debe realizar y la apreciación conjunta de los elementos de juicio que aportan las partes al panorama procesal, sobre los derroteros de la sana crítica, y de allí podrá deducir cual es la realidad objetiva sobre la cual puede adoptar decisiones procesales o la de fondo o cómo *se debe pronunciar en el fallo de instancia, tomando las medidas para garantizar que la parte vencida en juicio dé cumplimiento integral a la obligación y al pago de costas e indemnización de perjuicios.*

Claro está que no puede predicarse, como verdad de Perogrullo, *que todo profesional del derecho que plasme en el libelo de una demanda civil aseveraciones contrarias a la verdad real u omisiones, lo haga de mala fe, dolosamente o vulnerando el bien jurídico de la administración de justicia, porque para ello los jueces tienen la facultad legal de efectuar un análisis jurídico probatorio y no resulta fácil que un servidor público de la jurisdicción sea inducido en error, pero cuando la parte demandada no es oída en juicio, no puede ejercer sus derechos constitucionales fundamentales y la parte demandante manipula a su antojo el desarrollo procesal, induce en error al funcionario y logra obtener un fallo contrario a la ley y la venta de bienes*

afectados con una medida cautelar, se constituye un delito de fraude procesal y una estafa.

Significa lo anterior que obran en el expediente suficientes elementos materiales probatorios para destruir la presunción de inocencia y ajenidad de DORA VIDALES, así como la mala fe y el dolo con la que actuaron los profesionales del derecho que actuaron en su representación al iniciar o impulsar el proceso y se puede aseverar que está destruida la presunción de inocencia y de buena fe con la que actuó la sindicada y sus apoderados judiciales al redactar el libelo de la demanda, al iniciar el proceso civil, lo cual significa la configuración típica del delito de fraude procesal y que DORA VIDALES y sus apoderados actuaron con dolo, el contenido del libelo de la demanda era falaz, y la solicitud de aplicación de la medida cautelar que afectó los intereses patrimoniales de CARMEN HERNANDEZ fue ilegal y lo manifestado por la quejosa concuerda plenamente con los elementos de juicio que integran el plenario y obra en el expediente prueba legal, regular y oportunamente allegada, por la cual se demuestran los requisitos sustanciales exigidos para proferir resolución acusatoria.

Se evidencia que DORA VIDALES y sus apoderados judiciales, así como la persona que fungió como secuestre, se pasearon por los campos prohibidos del derecho y centraron la discusión jurídica dentro del desarrollo del proceso civil ejecutivo en aprovecharse de la circunstancia de que la demandada no fue oída en el juicio y en inducir en error a la Juez 47 Civil Municipal para desconocer

37
37
80

los derechos de CARMEN ALICIA HERNANDEZ a través de una sentencia contraria a la ley.

Demostrado está que el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá de Bogotá se pronunció de fondo mediante sentencia, susceptible de los recursos ordinarios, pero que jamás pudieron ser interpuestos por la demandada al no haber contestado oportunamente la demanda y definitivamente se demostró que la Funcionaria Judicial fue manipulada e inducida en error por parte de la demandante y encuentra este Despacho suficiente evidencia probatoria que indica que la sentencia de primera instancia fue manifiestamente contraria a la ley y contraria a los intereses patrimoniales de CARMEN ALICIA HERNANDEZ, pues la decisión no se encuentra sustentada estrictamente en lo que los sujetos procesales demostraron probatoriamente y en consecuencia se ha destruido la presunción legal de certeza y legalidad de la misma.

Necesariamente, la inducción en error que se hace a un Funcionario Público para que profiera una sentencia o resolución contraria a la ley, debe estar acompañada de medios de convicción aptos e idóneos para llevar al juez a una equivocación rotunda y categórica en su valoración probatoria y en el presente caso existe plena evidencia de ello por lo cual se estructura típicamente el delito de fraude procesal y se demostró la responsabilidad en cabeza de DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES.

35
38 ~~38~~
506

Los procesos que se adelantan ante la jurisdicción civil son dispositivos, por manera tal que, cada una de las partes, debe proceder a demostrar probatoriamente los hechos de sus pretensiones o de sus excepciones.

En conclusión, en el caso sub examine se demostró plenamente que DORA VIDALES, su compañero y apoderado judicial y el señestre, indujeron en error a la Juez 47 Civil Municipal de Bogotá y se demostró cual fue el artificio y el engaño con el que se indujo en error a la Funcionaria, así como el nexo causal entre el engaño y el error de la providencia de fondo contraria a derecho. Obran, pues, múltiples elementos materiales probatorios y evidencias físicas a través de los cuales se demuestra que los hechos se adecuan típicamente a la descripción del delito de fraude procesal y estafa.

El delito de fraude procesal surge cuando la actividad administrativa o judicial se ve entorpecida por la mendacidad de los sujetos procesales quienes, gracias a la desfiguración de la verdad, consiguen que la decisión judicial sea errada y, por ende, ajena a la ponderación, equidad y justicia, que es su objetivo primordial. Son hipótesis comportamentales de obstacullización a la actividad judicial o administrativa, la conducta disvaliosa consiste en estar buscando deformar la verdad, tratar de alterar la decisión de fondo, haciendo caer en error a la administración de justicia.

Resulta obvio que en el delito de fraude procesal el Estado es el titular del bien jurídico, la conducta consiste en inducir en error a

39 314
86
927

un servidor público, delito que no exige para su tipificación finalidad de carácter pecuniario, pues el agente actúa para engañar al empleado oficial, con el fin de obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

Necesariamente, la inducción en error que se hace a un Funcionario Público para que profiera una sentencia o resolución contraria a la ley, debe estar acompañada de medios de convicción aptos e idóneos para llevar al juez a una equivocación rotunda y categórica en su valoración probatoria y en el presente caso no existe ninguna evidencia de ello para que se estructure típicamente el delito de fraude procesal.

Del análisis conjunto de los anteriores elementos materiales probatorios la Delegada concluye que se cumplen a cabalidad los requisitos sustanciales exigidos por el Legislador Adjetivo Penal para residenciar en juicio criminal a DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES mediante resolución de acusación por el delito de fraude procesal y estafa agravada.

Por manera tal que, en criterio de esta Delegada, los elementos materiales probatorios recopilados resultan más que suficientes para demostrar el aspecto material u objetivo y, por ende, la estructura típica del delito de fraude procesal y estafa y es posible predicar que DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES se pasearon por los campos prohibidos del derecho mediante conductas social y

40
315
37
32

jurídicamente reprochables contra el bien jurídico de la Administración de Justicia y el patrimonio económico.

Frente a la normatividad adjetiva en que se sustenta el sistema penal vigente, encontramos que se reúnen a satisfacción los presupuestos legales descritos en el artículo 397 del Código de Procedimiento Penal se han demostrado en este expediente para poder sustentar la resolución de acusación en contra de DORA VALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES con base en las pruebas legal, regular y oportunamente allegadas y las evidencias probatorias recopiladas, ya que de los elementos materiales probatorios, surge evidencia física e información legalmente obtenida, con base en la cual se puede afirmar, con probabilidad de verdad, que dichos sindicados fueron coautores materiales e intelectuales del delito de fraude procesal en concurso con estafa agravada.

3.3. La tipicidad.

Al referirnos al aspecto de la tipicidad, encontramos que la norma sustantiva penal debe definir de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

Se denomina tipicidad al hecho consistente en que la conducta esté descrita y consagrada expresamente en determinada norma positiva de derecho, previa y vigente.

En el derecho sancionatorio predominan principios rectores que se aplican en este campo, pues la particular consagración de

417
216
30
329

garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada se realiza en aras del respeto de los derechos fundamentales del individuo, y para controlar la potestad sancionadora del Estado.

Uno de los principios esenciales en materia sancionatoria penal es el de la tipicidad, según el cual los hechos punibles no sólo deben estar descritos en norma previa sino que, además, la sanción debe estar predeterminada. Dicho principio está consagrado en nuestra Constitución como parte integrante del debido proceso, pues al tenor del artículo 29 de la Constitución, "nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa".

La tipicidad "...es la exigida correspondencia entre el hecho real y la imagen rectora expresada en la ley..." (Luis Jiménez de Asúa).

En el caso que nos ocupa, los sindicatos DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES ejecutaron conductas típicas contra la Administración de Justicia y el patrimonio económico de CARMEN ALICIA HERNANDEZ y se debe citar como presuntamente violadas la siguiente disposición legal, atribuida en la resolución acusatoria: el Libro Segundo, Parte Especial, Título Capítulo de la Ley 599 de 2000, que en su artículo 453 modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004 que establece pena de prisión de 6 a 12 años, multa de 200 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones públicas de 5 a 8 años, para el que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un

412377
39
830

servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, en concurso heterogéneo y sucesivo con el delito de estafa, agravado por la cuantía.

En consecuencia, el comportamiento atribuido a DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES constituye un hecho punible contra la administración de justicia y el patrimonio económico, descritos y sancionados en el Código Penal vigente.

3.4. La antijuridicidad.-

Para que una conducta típica desplegada por una persona pueda ser considerada como social y jurídicamente reprochable y sancionable se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley sustantiva penal.

La sola contrariedad formal de la conducta con la norma no genera antijuridicidad, pues es necesario que lesione o ponga en peligro sin justa causa el interés jurídico tutelado por la ley, que en éste caso no es otro diferente a la vulneración del bien jurídico Administración de Justicia y patrimonio económico.

La conducta desplegada por DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES es eminentemente antijurídica porque al inducir en error a la funcionaria titular del Juzgado Cuarenta y Siete Penal Municipal

43
310
40
831

de Bogotá y obtener un fallo contrario a la ley, utilizado para despojar a CARMEN ALICIA HERNANDEZ de su apartamento, vulneraron los bienes jurídicos tutelados de la administración de justicia y el patrimonio económico, lo cual amerita el más enérgico reproche social y jurídico.

La culpabilidad.

Establece el Legislador sustantivo penal que solo se podrá imponer sanciones por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.

En efecto, la Ley 599 de 2000 proscribió toda forma de responsabilidad objetiva y exige un derecho penal de culpabilidad, pues la conducta del procesado, para ser sancionable, debe ser imputable a él como obra suya no sólo de manera objetiva (autoría material) sino también subjetiva (culpabilidad), en cuanto sujeto dotado de dignidad y libertad para ejecutar sus acciones personales.

La culpabilidad es la misma responsabilidad plena, la cual comporta un juicio de exigibilidad en virtud del cual se le imputa a la persona la realización de un comportamiento contrario a las normas jurídicas que lo rigen, dentro de un proceso que se ha de adelantar con la observancia de las reglas constitucionales y legales que lo regulan, garantizando siempre un debido proceso y el ejercicio pleno del derecho de defensa que le asiste al procesado.

319
44 H
832

El Estado debe entonces probar la existencia material de la conducta vulneratoria del régimen punitivo, esto es, de los elementos que conforman su tipicidad y antijuridicidad, así como la responsabilidad subjetiva del agente, esto es, la responsabilidad a título de dolo o culpa, pues sólo podrá ser sancionado conforme a una ley preexistente y observando la positividad de las formas del juicio.

En el campo penal se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión), siempre y cuando se establezca la culpabilidad del mismo a título de dolo o culpa. La responsabilidad guarda relación con la existencia de límites a toda actuación humana, los cuales están orientados por el postulado de su previa determinación y son propios del Estado de Derecho, toda vez que él implica el sometimiento de los particulares a unas reglas generales y abstractas que impidan su comportamiento arbitrario.

La responsabilidad de los ciudadanos se refleja en las distintas sanciones punitivas que puede llegar a imponerles la Administración de Justicia -previo el cumplimiento de un proceso penal-, como consecuencia del desconocimiento de sus deberes y obligaciones ciudadanas, o la inobservancia de las prohibiciones establecidas por la Constitución y las leyes, las cuales están dirigidas a fijar condiciones razonables para un adecuado comportamiento social del individuo.

320
45 42
033

Las conductas desplegadas por DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES son imputable a título de dolo por cuanto de conformidad con la prueba recaudada dolosamente indujeron en error a la Juez 47 Civil Municipal con el propósito de obtener un fallo favorable a sus intereses individuales, el cual no correspondía a la realidad objetiva, y apoderarse, de facto, del apartamento de propiedad de CARMEN ALICIA HERNANDEZ, a sabiendas de que con tal proceder violaban la Constitución Política y la ley.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, la Fiscalía Cincuenta y Siete Seccional Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Judicial de Bogotá D.C., adscrita a la Unidad de Delitos contra el Orden Económico y Social,

RESUELVE:

PRIMERO.- Proferir resolución de acusación contra DORA VIDALES, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, de condiciones civiles y personales conocidas en autos, como presuntos coautores materiales del concurso de delitos de Fraude Procesal y estafa agravada, por las razones expuestas en la presente decisión.

321
46
331

SEGUNDO.- Decretar la preclusión de investigación a favor de **MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO.** Librense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, remítase el expediente para ante el Juzgado Penal del Circuito de Bogotá reparto, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

[Handwritten Signature]
SANDRA PATRICIA FELIX ZABALA
FISCAL 67 SECCIONAL

UNIDAD DE LA FISCALÍA		FISCALÍA DE LA UNIDAD DE LA FISCALÍA	
UNIDAD DE LA FISCALÍA		FISCALÍA DE LA UNIDAD DE LA FISCALÍA	
Lugar	Bibiana	Fecha	27 NOV 2009
<i>[Handwritten Signature]</i>			

De Presa.
Carlos
Munoz
Cuenca

[Handwritten notes:]
Noviembre 27 / 2009
Resolución amable Interjurisdiccional. Remiso
de (Repos) Apelación de esta
Resolución que se sustenta
dentro del término de ley
Atentamente,
Viviana Torres
E.P. 30.380.422 de Haro
T.P. 188.765 (P.S. de Haro)

Refm
494 ejecución de ley
30 OCT 2009

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A [Signature]
Hoy 30 NOV 09
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]

interpongo recurso de
casación. Subvite
A. J. M. M.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A Jorge Luis Rodríguez
Hoy 11 NOV 2009
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A Antoine Joseph Stephen S. L. S.
Hoy 4 NOV 2009
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]

Refm
494.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A Javier Jaquequi Rodriguez
Hoy 5 NOV 2009
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]

Refm
494.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A Maria Eugenia La Torre Polanco
Hoy 6 NOV 2009
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]

Refm
494.

Maria Eugenia La Torre P.

Refm
494
Ejecución de ley
30 OCT 2009
Refm
494
Ejecución de ley
30 OCT 2009
Refm
494
Ejecución de ley
30 OCT 2009
Refm
494
Ejecución de ley
30 OCT 2009

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECRETARIA DE NOTIFICACIONES
La anterior Providencia se Notificó Personalmente
A [Signature]
Hoy 6 NOV 2009
El Notificado [Signature]
El Secretario [Signature]



47
S
835/

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTÁ, D.C.**

REFERENCIA: 828091
SINDICADOS: DORA VIDALES
 JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS
DELITOS: CARLOS MANUEL CUERVO LINARES
MOTIVO: FRAUDE PROCESAL - ESTAFA AGRAVADA
DECISIÓN: RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN
 REVOCA

Bogotá D.C., julio 12 de 2010

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede esta Delegada a resolver los recursos de apelación legalmente interpuestos por los abogados ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO, defensor de los sindicados DORA VIDALES y JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS; y por VIVIANA FORERO HURTADO, apoderada del encartado CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, contra el auto interlocutorio fechado el 27 de octubre de 2009, a través del cual la señora Fiscal 157 Seccional de esta ciudad, calificó el mérito del sumario con resolución de acusación en contra de los sindicados atrás mencionados, a quienes consideró presuntos coautores de los delitos de fraude procesal y estafa agravada.

HECHOS

De acuerdo con la denuncia presentada por la ciudadana CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, éstos se contraen a lo siguiente:

2
48
[Handwritten marks]

Mediante escritura pública No. 0057 de la Notaría 51 de Bogotá, fechada el 14 de enero de 1999, la ciudadana **CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ** constituyó una hipoteca de primer grado a favor de la señora **DORA VIDALES** respecto del apartamento D2 - 502 ubicado en la Calle 82 No. 114 - 50 de esta ciudad, como garantía del contrato de mutuo con intereses que aquella celebró con ésta por valor de doce millones (\$12'000.000.00) de pesos.

A pesar de haber intentado mantener al día sus pagos mensuales, **CARMEN ALICIA** se atrasó en varias cuotas dando lugar a que su acreedora **DORA VIDALES** iniciara en su contra proceso ejecutivo hipotecario, el cual correspondió por reparto al Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad.

En el curso de la actuación civil, la demandante **DORA VIDALES** y su entonces esposo, el también sindicado **JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS** desconocieron y tacharon de falsos varios de los recibos de pago aportados al proceso por **CARMEN ALICIA** al momento de contestar la demanda.

LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

Tal como lo advertimos en precedencia, la distinguida Funcionaria de primera instancia calificó el mérito del sumario con resolución de acusación en contra de los encartados de la referencia, al considerarlos presuntos coautores responsables de los delitos de fraude procesal y estafa agravada.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

El abogado **ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO**, defensor de los señores **DORA VIDALES** y **JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**, se ha manifestado totalmente inconforme con el llamamiento a juicio que se les hizo a sus clientes, por cuanto

3
249
B37

considera que las conductas mencionadas por CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ son completamente atípicas en tanto la acción civil adelantada en su contra estuvo ceñida totalmente a los postulados de nuestro ordenamiento procesal civil.

De otro lado indicó el libelista que la providencia a través de la cual se calificó el mérito del sumario es a todas luces anfibológica.

De acuerdo con lo anterior y luego de afirmar que en las presentes diligencias no se dan los presupuestos procesales para endilgar a sus clientes el reato de fraude procesal, solicita de esta instancia la revocatoria del auto impugnado para que en su lugar se profiera preclusión de la instrucción a favor de sus defendidos.

Por su parte, la abogada VIVIANA FORERO HURTADO, defensora de CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, solicita la revocatoria de la acusación proferida contra su cliente en tanto considera demostrado que éste no participó en la comisión de reato alguno, pues no obra dentro de la actuación prueba alguna que lo señale como coautor de los reatos que se le endilgan.

CONSIDERACIONES DE LA SEGUNDA INSTANCIA

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 204 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000), esta decisión se contraerá al estudio de aquellos apartes en la providencia cuestionada que fueron objeto de censura por parte de los apelantes.

Luego de una pormenorizada lectura a todos y cada uno de los folios que hacen parte de la presente indagación, es el criterio de esta Delegada *ad quem*, que la acusación proferida contra los encartados DORA VDALES y JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS es perfectamente viable y legalmente procedente, razón por la que habrá de ser confirmada. En contraste con lo anterior, el llamamiento

a juicio del encartado **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES** habrá de ser revocado por atipicidad de la conducta. Veamos:

50

[Handwritten marks: a circled 'X', a 'Z', and a signature]

Se ha convocado a juicio a los encartados por los reatos de fraude procesal y estafa; sin embargo, el recurso interpuesto por el abogado **STEPANIAN SANTOYO** alude exclusivamente al primero de los delitos mencionados, esto es, al fraude procesal, razón por la que nuestra decisión se contraerá exclusivamente a ese tema en concreto.

El tipo penal referido anteriormente se encuentra descrito en el artículo 453 de la Ley 599 de 2000, en los siguientes términos:

"Artículo 453.- Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años..."
(Se destaca).

La norma que acabamos de transcribir no requiere de un mayor esfuerzo interpretativo, pues salta a la vista que son dos los elementos necesarios para lograr la estructuración del punible en estudio, ellos son: 1º) Un medio fraudulento cualquiera, capaz de inducir en error a un funcionario público; y, 2º) Un servidor público a quien se le engañe, para obtener de él una resolución, sentencia o acto administrativo contrario a la ley.

Ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en múltiples pronunciamientos que sin lugar a dudas, la mentira puede ser el medio fraudulento que induzca en error al empleado oficial para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Lo que es necesario es que ella (la mentira), tenga capacidad para inducir en error, para convencer y determinar al funcionario.

Veamos entonces si en el caso que nos ocupa, realmente los encartados **DORA VIDALES** y **JOSÉ MANUEL AYALA** utilizaron la mentira o cualquier otro medio fraudulento para inducir en error al Juez 47 Civil Municipal de esta ciudad.

Conviene precisar desde un primer momento que el hecho de que **CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ** haya incurrido en mora frente al contrato de mutuo con intereses celebrado con la sindicada **DORA VIDALES**, fue la causa que dio origen a la demanda ejecutiva hipotecaria adelantada por ésta en su contra. Sin embargo, es claro para este Despacho que los señores **VIDALES** y **AYALA**, muy a pesar de que presentaron una demanda ceñida a los postulados de nuestro ordenamiento procesal civil, desbordaron los límites de la legalidad al mentir al Juez Civil acerca de la validez de los recibos de pago firmados por **DORA**. Si bien es cierto que la entonces demandada, hoy denunciante, **CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ**, presentó las excepciones correspondientes de manera extemporánea, cuestión que llevó a la entonces Juez 47 Civil Municipal a obviar el asunto de los recibos de pago aportados en la contestación de la demanda; también lo es que **DORA** y **JOSÉ MANUEL**, tanto en el proceso civil hipotecario, como en el sumario penal que hoy nos ocupa, han manifestado de diversas formas que tales recibos no fueron expedidos por ellos pues las firmas que allí aparecen no son suyas, por lo que tacharon de falsos tales documentos.

En contraste con lo anterior podemos señalar que del folio 19 al 24 del cuaderno original obra la versión libre y espontánea rendida por la sindicada **DORA VIDALES**, en uno de cuyos apartes se lee:

"... Los recibos de caja el No. 3, el 10, el recibo de caja No. 2 por dos millones quinientos ochenta mil no corresponde al número de mi cédula y no lo firmé, el que tiene un número 55 que dice comprobante de egreso tampoco es mío por

nueve millones cien mil y no es mi firma tampoco..."
(Destacamos)

Por su parte, JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS en declaración rendida bajo la gravedad del juramento el día 13 de mayo de 2008 (folios 95 a 100 Ibidem), dijo a la Fiscalla a quo lo siguiente:

"... Uno de los recibos según puedo apreciar y ya lo había apreciado por valor de dos millones quinientos ochenta mil pesos hace referencia al pago de unos intereses y no habla de capital, donde se aprecia un error protuberante ya que tiene un número de cédula que no corresponde a DORA VIDALES y en cuanto al otro recibo con fecha mayo 17 de 2001 que hace referencia a nueve millones cien mil pesos, lo digo que debe tenerse como falso..." (Se destaca)

Vistas así las cosas, es perfectamente claro para esta Delegada que tanto la demanda ejecutiva hipotecaria contentiva de una obligación inexacta y exagerada; como el desconocimiento seguido de una tacha de falsedad de los recibos de pago suministrados por la ejecutada, fueron el medio utilizado por los hoy sindicados para llevar a error al Juez Civil, conducta que sin duda se adecua a la descripción típica del fraude procesal transcrita en precedencia.

Afirmamos sin temor a equivoco alguno que el hecho de que los sindicados hayan desconocido los recibos aportados por CARMEN ALICIA al proceso civil comporta un acto delictivo, en tanto está demostrado dentro de las diligencias que las firmas que aparecen en tales documentos corresponden efectivamente a la sindicada DORA VIDALES. En efecto, al revisar la experticia rendida el 3 de junio de 2009 por un perito documentólogo y grafólogo del Cuerpo Técnico de Investigación (folios 193 a 197 del Cuaderno Original), podemos observar que los recibos aportados en la contestación de la demanda civil por CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ en cuantía de \$420.000, \$2'580.000, \$9'100.000, \$480.000, y \$390.000 pesos, fueron efectivamente expedidos por la hoy sindicada DORA

VIDALES. A continuación transcribiremos las conclusiones del experto grafólogo del Cuerpo Técnico de Investigación, así:

53 H
H
H

"... De todo lo anterior y de acuerdo al análisis y cotejo realizado a los documentos allegados para estudio, se pudo determinar que las firmas dubitadas en los recibos y documentos dubitados firmados como por la señora DORA VIDALES remitidos para estudio, son uniprocedentes con las muestras manuscriturales y material de firmas extra proceso de la señora DORA VIDALES..." (Negrillas del texto original)

Así las cosas, poco o nada importa para la jurisdicción penal que la cantidad de dinero representada en los recibos inicialmente tachados de falsos por quien los suscribió, cubriera la totalidad o una ínfima parte de la deuda; pues lo realmente importante en este asunto es que tanto DORA VIDALES como su entonces compañero permanente JOSÉ MANUEL AYALA no sólo omitieron decir la verdad acerca de los pagos efectuados por la demandada, sino que desconocieron la validez de los recibos tantas veces citados, llevando a error al Juez Civil, acción con la que lograron arrebatar el derecho de propiedad, dominio y posesión que CARMEN HERNÁNDEZ ejercía sobre el apartamento de su propiedad, obteniendo provecho patrimonial ilícito en perjuicio ajeno.

Sobre esta clase de omisión, en Sentencia del 2 de septiembre de 1998 dentro del radicado 11.776, con ponencia del señor Magistrado, doctor CARLOS EDUARDO MEJÍA ESCOBAR, dijo la Honorable Corte Suprema de Justicia:

"No hay razón valedera para omitir ningún dato conocido por la parte actora, ni se puede pensar que porque exista la posibilidad de oponerse a las pretensiones contenidas en el libelo, mediante el trámite del incidente de excepciones, se puedan reservar hechos, para ser puestos en conocimiento en el momento que resulte más conveniente a los sujetos procesales, o esperar a que sean descubiertos o comprobados por el funcionario judicial, y que ello legitime la conducta..." (Se destaca)

Es claro entonces que los sindicatos al omitir la información respecto a los pagos y al rechazar la validez de los recibos, efectivamente mintieron, y con ello engañaron al Juez Civil Municipal. Así mismo es claro para esta Delegada de segunda instancia que DORA y JOSÉ MANUEL pretendieron engañar también a la Funcionaria a *quo* negando haber firmado los recibos de pago y por lo mismo poniendo en tela de juicio no sólo la autenticidad de los mismos, sino del dicho de la denunciante. Lo que no previeron estas personas fue que a diferencia de la jurisdicción civil, formalista por excelencia, la Fiscalía General de la Nación sí tenía la potestad para ordenar el estudio grafológico a los documentos tantas veces referidos, obteniendo el resultado ya conocido, es decir, que las muestras manuscriturales tomadas a la sindicada DORA VIDALES, SÍ CORRESPONDEN a las firmas dubitadas que aparecen en los recibos tantas veces cuestionados, ello significa, ni más ni menos, que DORA y su entonces esposo JOSÉ MANUEL AYALA, efectivamente recibieron los pagos representados en tales recibos, motivo suficiente para confirmar su llamamiento a juicio.

Consecuencia de todo lo anterior, y dado que es criterio de esta Delegada que el delito de fraude procesal en cabeza de los sindicatos DORA VIDALES y JOSÉ MANUEL AYALA efectivamente tuvo ocurrencia, e igualmente considera esta Fiscal *ad quem* que el embargo con el que se afectó el inmueble objeto de la hipoteca no obedeció exclusivamente al engaño de que fue objeto el Juez Civil, pues si obviamos los pagos efectuados por CARMEN ALICIA, representados en los recibos origen de la burla, aún quedaría un saldo pendiente a favor de los entonces acreedores, hoy acusados, que perfectamente podría dar lugar a la medida cautelar en comento, resultaría conveniente que el señor Juez Civil Municipal a cuyo cargo se encuentra el proceso hipotecario de "DORA VIDALES vs CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ", adecuara la actuación conforme a esta nueva situación.

54

55
120
AP
120
120

Para estos efectos, se dispondrá que por la Secretaría Administrativa de esta Unidad se remita copia de esta decisión al señor Juez 47 Civil Municipal de esta ciudad para que ordene lo que en derecho corresponda dentro del proceso civil hipotecario de "DORA VIDALES vs CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ", que se encuentra bajo su conocimiento.

Ahora, en cuanto hace referencia a la acusación efectuada en contra del señor **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**, tenemos que la misma debe ser revocada, por cuanto no existe ningún elemento de juicio a lo largo del expediente que nos permita inferir que esta persona efectivamente participó del engaño al Juez Civil Municipal.

Ha indicado la honorable Fiscal a quo, siguiendo al pie de la letra las sindicaciones de la denunciante, que el señor **CUERVO LINARES** se hallaba inhabilitado para desempeñar el cargo de secuestre pero en ninguna parte indica en qué radicaba exactamente tal inhabilidad. Se dijo igualmente en algún momento que **CARLOS MANUEL** no figuraba en la lista de auxiliares de la justicia y que fue prácticamente designado como tal por el hoy también sindicado **JOSÉ MANUEL AYALA PLAZA**.

Tales afirmaciones se caen de su peso si tenemos en consideración que la designación de los secuestres la efectúan bien los magistrados sustanciadores, o bien los Jueces de conocimiento de la lista de auxiliares de la justicia. Ello se infiere sin lugar a duda alguna del contenido del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, que a la letra dice:

Artículo 9°. Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista.- (Artículo modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003). Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados, así:

a) La de los peritos, secuestros, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Los testigos de la celebración del matrimonio civil, serán designados por los contrayentes..." (Se destaca)

Ahora, al revisar con detenimiento la fotocopia del acta de la Diligencia de Entrega de Inmueble aportada por la propia CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ (folio 35 de la carpeta denominada "pruebas documentales y peticiones especiales"), encontramos lo siguiente:

"... En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), siendo día y hora citados por auto que antecede, por ende la Inspectora, en asocio (...) Con la presencia del señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES (...), adscrito a la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el texto del despacho comisorio..." (Negritas y subrayas del Despacho)

Vistas así las cosas resulta perfectamente claro para esta Delegada de segunda instancia que la designación del señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES fue realizada por el Juez 47 Civil Municipal de esta ciudad, obviamente con base en la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente para la época del nombramiento.

Ahora, si en verdad doña CARMEN ALICIA consideraba que en esta persona designada como secuestre dentro de su proceso recaía una causal de impedimento o inhabilidad, debió hacerla constar en su momento, no esperar tantos años para ventilar en la jurisdicción penal una situación semejante.

Por otro lado, nos parece sumamente osado afirmar sin ningún sustento probatorio que el sindicato AYALA PLAZAS tuvo alguna ingerencia en la designación de CARLOS MANUEL como secuestre, primero, porque la designación de los auxiliares depende exclusivamente del juez de conocimiento y aceptar como cierto tal señalamiento, repetimos, sin prueba alguna que lo soporte, nos llevaría a una irremediable compulsión de copias en contra del servidor y del entonces sujeto procesal hoy sindicado, con el consabido desgaste del aparato coercitivo del Estado en una investigación cuyos resultados se pueden pronosticar sin ningún

56

12
A
S

esfuerzo; y segundo, porque ya quedó demostrado que CUERVO LINARES efectivamente aparecía en la lista de auxiliares de la justicia para la época en que fue designado como secuestre, hecho que deja sin piso alguno la temeraria afirmación de la denunciante CARMEN ALICIA.

Ahora bien, la denunciante ha aportado a estas diligencias fotocopia de una impresión de la consulta efectuada a la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en donde consta que CARLOS MANUEL CUERVO figura como EXCLUIDO de la lista de auxiliares de la justicia para el lapso comprendido entre el 1° y el 30 de marzo del año 2004 (folio 14 de la carpeta denominada "peticiones especiales"); sin embargo, ello no significa en lo absoluto que su designación como secuestre fuera ilegal o que no figurara en la referida lista para el momento en que se produjo el nombramiento. Elo es tan obvio como que la expresión "EXCLUIDO" implica de suyo que momentos antes Sí figuraba en dicho registro. Pero además la práctica nos enseña que la expedición de una nueva lista de auxiliares jamás ha implicado la terminación inmediata y oficiosa de las designaciones efectuadas con base en la lista cuya vigencia ha desaparecido, ni siquiera en aquellos casos en que los nombrados no figuren en el nuevo registro, pues éstos, obviamente fueron legalmente designados y han de permanecer en sus cargos hasta que culmine el proceso respectivo, o hasta que el propio auxiliar solicite su remoción.

Así las cosas, no existe motivo alguno para convocar a juicio al señor CARLOS MANUEL CUERVO, pues como anotamos en precedencia, su designación como secuestre dentro del proceso civil hipotecario se llevó a cabo dentro de los límites legalmente establecidos por nuestro ordenamiento procesal civil, motivo por el que revocaremos la resolución de acusación proferida en su contra, ordenando en consecuencia la preclusión del instructivo a favor suyo.

57

12
15
07

Finalmente, procede este despacho a dar respuesta al memorial presentado por el abogado RAFAEL HUMBERTO WILCHES ORTIZ, en esta Unidad el 10 de mayo de 2010, manifestando que al respecto ha de aplicarse la regla expuesta al inicio de estas consideraciones, según la cual solo se es competente para resolver lo que fue objeto del recurso de apelación. En tal sentido esta Delegada no se pronunciará sobre tal adición por total falta de competencia. No obstante ello se considera conveniente hacer la siguiente precisión: tanto la adición como la concesión de los recursos se adoptaron en la misma resolución luego no es lógico afirmar como lo dice el profesional del derecho, que la Fiscalía *a quo* no tenía competencia para adicionar la calificación del sumario. Ahora bien, la inquietud que le asiste el profesional del derecho, que a nuestro entender es el asunto de los efectos jurídicos de la decisión de acusar, téngase en cuenta que estos fueron tratados ya por esta delegada en párrafo precedente, por ser correlativos a la decisión de confirmar la acusación.

En mérito de lo expuesto, la Fiscalía Cuarenta y Cuatro (44) Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la resolución de acusación proferida en contra de los encartados DORA VIDALES y MANUEL JOSÉ AYALA PALZAS, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de este interlocutorio.

SEGUNDO: REVOCAR la resolución de acusación proferida contra el ciudadano CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, tal como se dijo en precedencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena **PRECLUIR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN** a favor del ciudadano **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**, conforme con lo esbozado en la parte considerativa.

CUARTO: Ordenar a la primera instancia la cancelación de cualquier anotación que por cuenta de esta indagación le pueda figurar al señor **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**.

QUINTO: Ordenar que por la Secretaría Administrativa de esta Unidad se remita copia de lo aquí decidido al señor Juez 47 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFICAR la presente decisión por parte de la Secretaría de esta Unidad, a todos los sujetos procesales, conforme a lo dispuesto en la Sentencia C-641 de agosto 13 de 2002, proferida por la Corte Constitucional, con la advertencia de que contra la misma no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,


MARÍA SOLEYNE MANTILLA DE ARROYAVE
Fiscal 44 Delegada ante el Tribunal

Unidad de Fiscalia delegada ante los Tribunales
Superiores de Santafé de Bogotá D. C. y Cundinamarca
La presente resolución se notifica personalmente
por 23-Jul-10
a Javier Jauregui
Quien enterado del contenido de la misma firma
como aparece
 Notificado [Signature]

SECRETARIA COMUN DE LA UNIDAD

Apederado pte. civil.

Unidad de Fiscalia delegada ante los Tribunales
Superiores de Santafé de Bogotá D. C. y Cundinamarca
La presente resolución se notifica personalmente
por 27 Jul 2010
a Rafael Ochoa
Quien enterado del contenido de la misma firma
como aparece
 Notificado [Signature]

SECRETARIA COMUN DE LA UNIDAD

[Signature] [Signature]

Unidad de Fiscalia delegada ante los Tribunales
Superiores de Santafé de Bogotá D. C. y Cundinamarca
La presente resolución se notifica personalmente
por 29-VII-10
a ANTOINETTE STEPHANIAN
Quien enterado del contenido de la misma firma
como aparece
 Notificado [Signature]

SECRETARIA COMUN DE LA UNIDAD

Unidad de Fiscalia delegada ante los Tribunales Superiores de Santafé de Bogotá D. C. y Cundinamarca. La presente resolución se notifica por Estado No. <u>045</u> Hoy <u>23-09-10</u> a las 8 A. M. <u>[Signature]</u> Secretario Auxiliar Unidad

Unidad de Fiscalia delegada ante los Tribunales
Superiores de Santafé de Bogotá D. C. y Cundinamarca
La presente resolución se notifica personalmente
por 09-08-2010
a M.P.
Quien enterado del contenido de la misma firma
como aparece
 Notificado [Signature]

SECRETARIA COMUN DE LA UNIDAD

UNIDAD DE FISCALIA DELEGADA ANTE LOS
TRIBUNALES SUPERIORES DE SANTA FE DE
BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

EN LA FECHA 24-09-10 SIENDO LAS 8:00 am.
EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION SIGNADA 12-Julio-10

EL TERMINO DE EJECUTORIA VENCE 28 Sept-10
A LAS 6:00 pm.

SECRETARIA UNIDAD.

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CRA 10 No. 14-33 OFICINA 406 TELEFAX 2820670

Bogotá DC, Enero 19 del 2012

OFICIO No. 0112

JUZGADO 47 CIVIL M. P. P. P.
[Handwritten signature]

00110 19-JAN-12 11:38

60
8/10

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: SU PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTAYA PALACIO CC No. 21.729.459 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDLES CONTRA CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA CC No. 51.782.229

Cordialmente y conforme a lo solicitado en su oficio No.00151 del 17 de enero del 2012, me permito comunicarle que el día trece de diciembre del dos mil once se llevo a cabo la audiencia preparatoria dentro causa 2011-046 seguida en contra de DORA VIDALES Y MANUEL JOSE AYALA PLAZAS, por los delitos de Fraude procesal y estafa, habiéndose decretado pruebas documentales, testimoniales y pericial. Se encuentra pendiente de que comparezca el perito designado para que tome posesión del cargo: Una vez evacuada esta prueba en lo posible por auto separado se fijara fecha y hora para la audiencia publica. Con relación a los abonos que se indican en su oficio, me permito remitirle fotocopia de la resolución de acusación proferida por la Fiscalía 57 Seccional y de la decisión de Segunda instancia de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior, donde se hace el resumen de la causa y la valoración de las pruebas. Consta de cincuenta y cinco (55) folios.-

Atentamente,

[Handwritten signature]
SAUL USECHE ORTIZ



SECRETARIO

61 ~~955~~ 249

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 -0422

Por secretaria, dé contestación al oficio obrante a folio 790 del plenario, emanando del Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito Oficiese.

CÚMPLASE ()



LEO RAÚL SALAS
JUEZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

JUZG 47 CIVIL M. PAL

62
249
830

CSBTVJ12-187 / No. Vigilancia 11001-1101-001-2012-025

00110 19-JAN-'12 15:25

GF
9/3

Bogotá, D.C., Miércoles, 18 de Enero de 2012

Al contestar favor citar este número
CSBTVJ12-187

Doctor
LEO RAUL SALAS
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2012-025
dentro del despacho comisorio No. 2010-001.

Respetado Doctor:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a este Despacho, **en el término de tres (03) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, de conformidad con el acuerdo No. PSAA11-8716 de 06 de octubre de 2011, un informe bajo la gravedad de juramento respecto del asunto en cita.

Obedece lo anterior a que mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Sala el día 17 de enero de 2011 y recibido en este Despacho el día 18 posterior, el Señor **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** solicita se ejerza vigilancia judicial dentro del trámite de la misma.

Fundamenta su petición ante la inconformidad que le asiste debido a que dentro del despacho comisorio de la referencia, el Juez 47 Civil Municipal de Bogotá no ha suministrado respuesta al pedimento de información sobre el levantamiento de la medida efectuada, elevado por el solicitante anteriormente.

Indica que solicita se realice vigilancia judicial a dicho procedimiento, como quiera que la parte interesada ha insinuado que existe negligencia por parte de

63
850
851

la Inspección de Policía en la realización de la diligencia de entrega ordenada, sin que el titular del despacho judicial en vigilancia suministre la información requerida en varias oportunidades.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia elevada ante esta Sala, me permito instarla para el informe requerido sea enviado vía e-mail, a la dirección electrónica **csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, sin perjuicio de remitir el informe escrito solicitado a este Consejo Seccional.

Se le solicita explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la medida correctiva del caso lo que debe hacer dentro del término concedido **Ut Supra**.

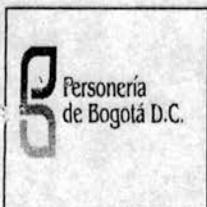
Cordialmente,



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT/AMRP

EVSD U - 23231



DELEGADA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA IV.

-ASUNTOS DISCIPLINARIOS III

64
BOGOTÁ
BICENTENARIO

PERSONERIA DE BOGOTA 04-11-2011 1:06:59
Al Contestar Cite Este Nr.:2011EE68465 O 1 Fol:1 Anex:48
ORIGEN: Origen: Sd:5315 - ED P. D. DISCIPLINARIOS III (VIG. ADMINIST
DESTINO: Destino: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/HENRY VI
ASUNTO: Asunto: EXP. 20219-2010 REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE P/
OBS: Obs.: KFOT

Doctor
HENRY VILLARRAGA OLIVEROS.
Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Ref: Expediente N° 20219-2010

Respetado doctor:

Con el fin de dar cumplimiento al numeral segundo del Auto N° 1268 de fecha 31 de octubre de 2011 proferido por esta Delegada, me permito remitir a su Despacho en 48 folios, copia del expediente de la referencia, para lo de su competencia.

Atentamente,

María Magdalena Macea A
Auxiliar Administrativo 407-03

Anexo: Lo enunciado en tres (48) folios.

KOT/FMG

11 NOV 8 10:33 AM
49 p
C.S.J. S. Disciplinaria
CORRESPONDENCIA



1281

Disciplinaria III
Trámites 10 Pol. Inc.

Centro de Estudios
DUSA 65

852
852

No. Radicación: 58431 Fecha: 07-05-2010 COL
PERSONERIA DE BOGOTA
PERSONERIA DE SANTA FE DE BOGOTA
CARRERA 7 NRO. 21-24
BOGOTA D.C.



Bogotá D.C.

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
CARRERA 7 No. 21- 24
E. S. D.

PERSONERIA DE BOGOTA 20-05-2010 04:03:2
2010ER20219 0 1 Fol:1 Anex:45
Origen: PROCURADURIA GENERAL DE LA N
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA



PERSONERIA DE SANTA FE DE BOGOTA
Delegado para la Vigilancia Administrativa

Ref. 124780

RECIBIDO

Fecha 21 MAY 2010 NMM

Hora 11:10 am

Firma H. Brinez Rojas

En cumplimiento del auto calendado el 4/29/2010 se remiten por competencia la totalidad de las diligencias que contiene la solicitud referida para que se adelanten las acciones pertinentes con el fin de solucionar los pedimentos hechos.

Se remite por competencia.

Atentamente

Folios 45

HERNAN BRINEZ ROJAS
Procurador Segundo Distrital

Plan Espec Personal Adicional

RXC

A52211087

2a
Distrital



Secretaría De Gobierno

Alcaldía Local De Engativá

Inspección Decima C de Policía

Urgente División de Registro y Control

RADICADO EN EL SIM



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

66

PROCURADURIA GENERAL FECHAY22-04-2010 6144107
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RADICADO 134760
PASE A:

2010. ABR 22 11:25

Bogotá, 19 de abril de 2010

RECIBIDO GRUPO 1
CORRESPONDENCIA

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO 001 FISCAL 57 SECCIONAL

Respetados señores:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, comedidamente solicito a ustedes, se sirvan prestar la colaboración con un Delegado de esa Entidad, a fin de que haga vigilancia especial al comisorio de la referencia, toda vez que la parte interesada, ha insinuado que hay negligencia por parte de esta Inspección, respecto a la práctica de la diligencia comisionada.

Atentamente,

NEPTALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector 10 C de Policía

Documentos Anexos	_____
Folios	_____
Cuadernos	_____
Otros	_____



4/5
67
ESL

Dependencia:	Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá D.C.
Radicación:	124780
Interesados:	NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Fecha Queja:	4/22/2010
Asunto:	AUTO REMITE POR COMPETENCIA

4/29/2010

Mediante el radicado de la referencia, este despacho conoce de la solicitud realizada por el señor **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** a la Procuraduría General de La Nación, del estudio pertinente observa esta dependencia que conforme al contenido de la queja, así como los hechos en que se funda deben ser tramitados e investigados por **PERSONERIA DE BOGOTA**, dando cumplimiento al artículo 3 del Código Disciplinario Único

"Artículo 3°. Poder disciplinario preferente.

La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia..."

Motivo por el cual procederá a remitir por competencia el presente expediente a **PERSONERIA DE BOGOTA** para que adelante las acciones pertinentes con el fin de solucionar los pedimentos hechos.

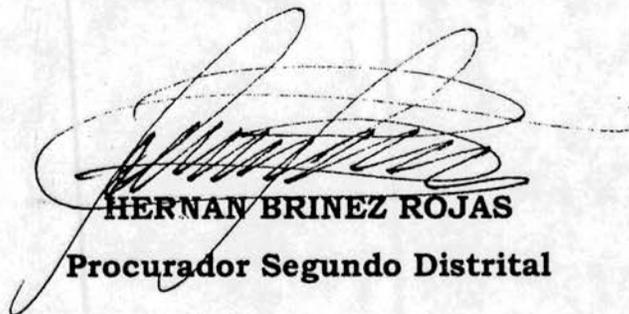
En virtud de lo anteriormente expuesto, el procurador Segundo Distrital de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

Primero: Remitir a **PERSONERIA DE BOGOTA** las presentes diligencias de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Por secretaria hacer las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HERNAN BRINEZ ROJAS
Procurador Segundo Distrital



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16
TEL. 3429994

68

Oficio No. 0205

Bogotá D.C., Enero 24 de 2.012.

Señores
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) PENAL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 OF. 406
Bogotá.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS C.C. NO. 21.729.459 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA C.C. NO. 51.782.229.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil doce (2012) dictado por este despacho y en atención a su oficio No. 7091 de fecha 13 de diciembre de 2011, me permito informarle el estado actual del proceso de la referencia así:

Que el Proceso Ejecutivo Hipotecario fue iniciado por la señora DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, radicado en este Despacho bajo el No 11001 40 03 047 2001 00422 00, y fue proferido por el entonces titular del despacho auto que libro mandamiento de pago el día 26 de marzo de 2001 (fl. 24 y 24 vto. cuaderno 1); una vez inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1289014, se decreto su secuestro (fl. 30 Cuaderno 1). La demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA se notifico personalmente del auto de apremio en su contra el día 17 de enero de 2002 (fl. 42 Cuaderno 1.), contestando la demanda y formulando excepciones de merito a través de su apoderado judicial debidamente constituido.

El día 2 de marzo de 2002, el diligencia de secuestro el señor Inspector 10 C Distrital de Policía JAIME MARTÍNEZ SUESCUN, declaro legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de gravamen (fl. 73), siendo atendidos en la misma por la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ.

856
69

Las partes en audiencia del 8 de julio de 2002 (fls. 77 y 78), llegaron a un acuerdo conciliatorio, en la cual renunciaron a las excepciones propuestas. Es por ello que el día 5 de agosto de 2002 (fl. 82 al 86), se profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, en auto de fecha 3 de diciembre de 2002, se resolvió la objeción en contra de la liquidación de crédito y se aprobó la misma por la suma de \$21.958.200. oo (fl. 111); el 30 de noviembre de 2005 (fl. 282), se tuvo a la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO como cesionaria del crédito que le corresponde a DORA VIDALES.

Continuó el trámite de la ejecución con las liquidaciones de crédito y costas, así como el avalúo correspondiente y la fijación de fecha y hora para realizar la diligencia de remate, la que se llevó a cabo el día 29 de junio de 2004 (fls. 232 y 233), ante la falta de posturas fue declarada desierta. Se reinició el trámite de la diligencia de remate, actualización de la liquidación del crédito.

Con ocasión de la denuncia penal presentada por la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA contra la señora DORA VIDALES, la Fiscalía 57 Delegada ante el Circuito (fl. 324) solicita copias de las piezas procesales que allí se explican, es por ello que en auto de fecha 22 de febrero de 2007, se ordeno la expedición y remisión de copias solicitadas por la Fiscalía 57 Delegada para el Circuito – Unidad de Orden Económico y Social, dentro del sumario 826681 por el delito de fraude procesal donde aparece como sindicada sindicado la señora DORA VIDALES (fl. 325 y 326).

Continuó el trámite propio del proceso, en reiteradas oportunidades se ha señalado fecha para diligencia de remate sin que la misma haya podido evacuarse por falta de interés de la parte.

La demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, el 24 de febrero de 2010 (fl. 524 a 527) allega copia de las resoluciones emitidas por la Fiscalía General donde se dispuso la entrega material del inmueble objeto del presente proceso. De igual manera el señor Inspector 10 C de Policía NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ, radica el 17 de marzo de 2010 (fls. 528 a 530), donde

82
70

solicita al Juzgado "(...) pronunciarse respecto a la decisión, en la cual la FISCALIA 57 UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL DE DERECHOS DE AUTOR Y OTROS, ordenó mediante Despacho Comisorio 001 de 2010, la entrega material del inmueble (...), a la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA". En tal razón, el Juzgado profiere el auto del 26 de marzo de 2010 (fl. 531), ordenando se oficiara a la autoridad penal, para establecer la condición actual del proceso. Nuevamente el Doctor NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ, el día 7 de abril de 2010 radica memorial en igual sentido (fls. 539 y 540).

El día 15 de abril de 2010 la Fiscalía 57 Seccional, remitió copias de la resolución calendada 17 de diciembre de 2010 (fl. 545 a 546); del 12 de enero de 2010 (fl. 547); del Despacho comisorio No. 001 de 2010 (fl. 548) y de la Resolución de Acusación proferida el 27 de octubre de 2009 en contra de DORA VIDALES, JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS y CARLOS MANUEL CUERVO LINARES (fls. 549 a 590), decisión que fue apelada.

Ya conocido por el despacho de manera oficial el contenido de las decisiones adoptadas por la señora Fiscal 57 Seccional Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, mediante proveído de fecha 23 de abril de 2010 (fl. 603 y 604), se ordeno officiar a la citada Fiscalía para que certificara si la decisión que dispuso de cancelación de los registros e instrumentos públicos proferida el 17 de diciembre de 2009, quedo debidamente ejecutoriada o por el contrario hacia parte de las determinaciones apeladas, asimismo se suspendió la diligencia de remate hasta tanto se obtuviera certeza del embargo del bien inmueble objeto de gravamen.

Como quiera que en escrito de fecha 8 de abril de 2010, el Inspector 10 "C" Distrital de Policía, Dr. NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ, informo que el 17 de marzo de 2010, se recibió oficio en donde se solicito de manera urgente que se pronunciara de la dualidad de entrega que existió respecto del bien inmueble ubicado en la calle 82 No. 114-50 Apto D2-502, entre la Fiscalía 57 de Delitos contra el orden económico, en el cual mediante despacho comisorio No. 01 de 2010, ordena que inmueble en mención sea entregado a la señora CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ y este Juzgado mediante despacho comisorio No. 507 de fecha 5 de octubre de 2009, designa nuevo secuestre y solicita la entrega del identificado inmueble (fl. 622 y 623), para lo cual este Juzgado mediante auto de fecha 2 de julio de 2010 (fl. 624), le indico que este Despacho no le compete determinarle si debe o no cumplir con las ordenes que le imparte en ejercicio de

858
71
sus funciones un juez o Fiscal, comunicándosele el contenido de dicho proveído mediante oficio No. 2000 de fecha 13 de julio de 2010 (fl. 625).

Luego la Unidad Delegada ante el Tribunal Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá D. C., confirmo la resolución de acusación y la modifíco respecto del señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, situación por la cual en auto de fecha 6 de agosto de 2010 (fl. 670 y 671), se ordeno realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta los dineros reconocidos en la Fiscalía Seccional, a lo cual se le refirió que se estuviera el Inspector de Policía y el secuestre, resolviéndose desde esa fecha lo solicitado por el Doctor NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ.

El apoderado de la cesionaria señora MARIA EUGENIA MONTOYA, con memorial radicado el día 3 de septiembre de 2010, allega copia de la diligencia de entrega adelantada por el señor Inspector 10 C Distrital de Policía Doctor NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ, realizada el primero (1º) de septiembre de 2010 (fls. 687 a 689).

Hallándose el expediente en la secretaria del Juzgado a disposición de las partes.

Anexo copia por duplicado del fallo de fecha de 5 de agosto de 2002 (folio 82 al 86).

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARÍA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

72

BOGOTÁ D. C., 27 DE MARZO DE 2012

OFICIO No. 1430-2012-0402-EVA AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR
SECRETARIO
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CIUDAD

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 9-APR-12 16:26

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201200402
Magistrado(a) ELKA VENEGAS AHUMADA

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, se sirva remitir a esta Corporación copias completas y legibles del trámite dado a la solicitud de aclaración sobre la dualidad presentada en la diligencia de entrega del bien inmueble en la calle 82 No. 114 - 50 apto D2-502 Bloque 2 Etapa D del Conjunto Residencial para de Alejandria de esta ciudad, dentro del proceso Hipotecario No. 2001-422 de DORA VIDALES en contra de CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

TERMINO PARA CONTESTAR: 5 DIAS

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y el C.D.U. (Art. 35 No. 7 y Art. 154 No 3) y C.P.C. (Art. 39 No 1 y 5)

Cordialmente,


IRENE BECERRA MATEUS
OFICIAL MAYOR

73 860

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Nueve (9) de abril de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 -0422

En atención al oficio que precede por el Consejo Seccional De La
Judicatura De Bogota Sala Jurisdiccional Disciplinaria, por secretaria
remítase desde los folios 401 al 854 del expediente al Centro de Fotocopias
de la Rama Judicial.

CÚMPLASE ()



LEO RAÚL SALAS
JUEZ



86
74

**Rama Judicial del Poder público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 16**

Oficio No. 0985
Bogotá D.C., 9 de abril de 2012

Doctora

ELKA VENEGAS AHUMADA

Magistrada

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

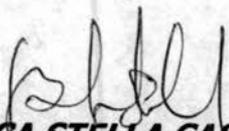
Bogotá

**Ref: DISCIPLINARIO No. 110011102000201200402 PROCESO CIVIL
EJECUTIVO No. 2001-0422 DE DORA VIDALES Contra CARMEN ALICIA
HERNANDEZ RIVERA**

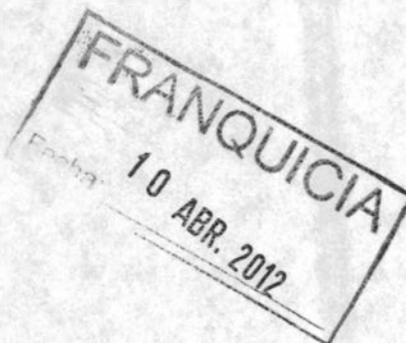
*En cumplimiento al auto de la fecha, y en atención a su oficio 1430-2012-0402
EVA, recibido el 9 de abril del año que avanza, me permito informarle que
mediante oficio 984 de la fecha se remitió el expediente a la oficina Judicial Centro
de fotocopiado para que se sirvan expedir las copias solicitadas por su Despacho,
toda vez que el proceso es bastante voluminoso que actualmente cuenta con 858
folios.*

*Una vez regrese el expediente del centro de fotocopiado, se le estarán enviando
inmediatamente las copias pertinentes.*

Cordialmente,



BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

862.
75

Oficio No. 0984

Bogotá D.C., 10 de abril de 2012

URGENTE

Señores

OFICINA JUDICIAL - FOTOCOPIADO

Ciudad

REF. EJECUTIVO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0422
DE DORA VIDALES *contra* CARMERN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.-

Comedidamente y en cumplimiento del auto de fecha nueve (9) de abril dos mil doce (2012), me permito solicitar se sirva expedir copias de los folios Números 401 al 854 del expediente de la referencia para ser remitidas al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Se envía dos (2) cuadernos originales de 858 y 468 respectivamente, en donde se encuentran los folios que deben fotocopiar.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

8631
76
ZF
9³

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ. Numero 2001-422.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora María Eugenia Montoya, cesionaria dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, de manera respetuosa me dirijo al despacho con el fin de hacer las siguientes manifestaciones:

a) Obra en el expediente respuesta emitida por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, en el cual informan a este despacho que el proceso se encuentra en etapa de juicio, pendiente de fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de juicio.

b) El despacho a su digno cargo dio cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, en relación a la actualización del crédito teniendo en cuenta los dineros reconocidos por la fiscalía Seccional, mediante auto de fecha 6 de agosto de 2010.

c) La medida cautelar decretada por el despacho a su digno cargo fue levantada por orden de la Fiscalía 57 Seccional Delegada mediante oficio 299 de fecha 10 de marzo de 2010, y aparece registrado en la anotación No 10 del Folio de Matricula No 50C-1289014 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Toda vez que el gravamen hipotecario aún continua vigente, el crédito no ha sido desconocido por la demandada, ni declarado nulo o ilegal por autoridad competente y ya fueron reconocidos los pagos ordenados por la fiscalía Seccional delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y aún queda un saldo pendiente a favor de la hoy acreedora; solicito al Señor Juez se ordene la cancelación de la medida de embargo comunicada mediante oficio No 802 de fecha 18 de abril de 2001, con el fin de evitar futuras nulidades.

En consecuencia ruego al Señor Juez, en aplicación al principio al Debido Proceso, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares en aras de no hacer ilusoria la acción ejecutiva y de contera evitar un enriquecimiento ilícito por parte de la demandada:

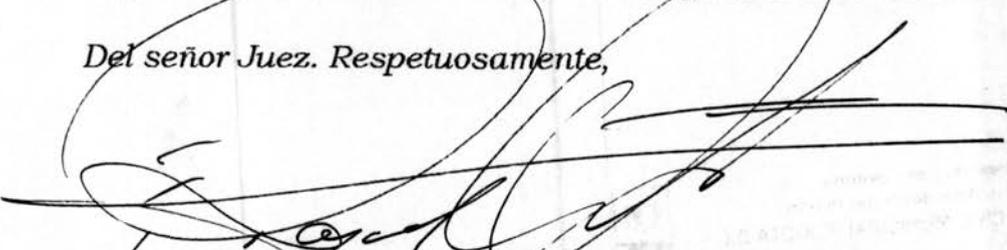
Ordenar nuevamente el embargo y posterior secuestro del bien inmueble apartamento identificado con Folio de Matricula No 50C-1289014 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

77
P6A

Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble garaje identificado con Folio de Matricula No 50C-1288913 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Del señor Juez. Respetuosamente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá

T. P. No 73.416 del C. S de la J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy 7-5-2012

Al despacho del señor(a) Jefe(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en esta Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en esta Art. 124 C.P.C.)
- Pasado el término de oposición verificando en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Créditos
- Con Partida Judicial
- Inscripción de medidas cautelares
- Con contestación de la demanda (dentro del término legal)
- Con escrito de impugnación presentado dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) demandada(s)

Otro _____

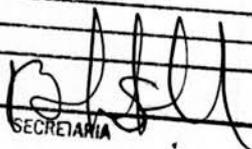

SECRETARIA

foto copiado

78
469
865
DL

Bogotá D.C., 13 de abril de 2012.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 16-APR-12 17:01

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: Ejecutivo hipotecario 2001- 0422
De Dora Vidales Vs. Carmen Alicia Hernández

Jaime Jurado Alvarán, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de este escrito, en mi condición de apoderado de Carmen Alicia Hernández, con el respeto acostumbrado me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Continúe con el trámite del proceso dando traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada de acuerdo al artículo 521 del C de P.C.

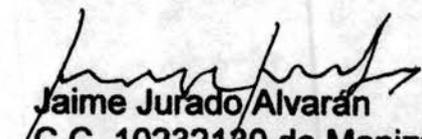
Lo anterior dado que desde que se presentó por mi parte dicha liquidación el proceso sigue estancado y la única actuación ha sido el oficio al juzgado penal que adelanta el juicio por fraude procesal contra la señora Dora Vidales y la respuesta de ese despacho remitiendo nuevamente la resolución de acusación.

Pues bien, justamente dicho llamamiento a juicio (entendido como unidad en sus dos componentes de primera y segunda instancia) es la prueba que sustenta el cálculo del crédito hecho por la parte pasiva de esta acción ejecutiva hipotecaria y como tal es suficiente para que se siga el curso del proceso.

Sin embargo, si se considera que tal pieza no es suficiente, pido se tengan también como pruebas los recibos aportados por Carmen Alicia Hernández a través de apoderado cuando propuso excepciones, obrantes en este expediente civil, ya que fueron validados precisamente en las diligencias penales y se tomaron como verdaderos y como base de la acusación formulada por la Fiscalía.

Insisto entonces en la continuación y agilización de este trámite que de por sí ya se ha prolongado demasiado y que está al borde de constituir vulneración al derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas.

Atentamente,


Jaime Jurado Alvarán

C.C. 10232130 de Manizales
T.P. 26329 C.S. de la J.
Calle 48 Nro. 7-38, teléfono móvil 312 5845077, fijo 3445000 extensión 3318.

79

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 -0422

Observada la solicitud obrante a folio 863 y 864 del plenario, el peticionario estése a lo resuelto en el inciso 1° del auto fechado 19 de octubre del 2011 (fl. 717), pues como se aprecia en el expediente no se tiene certeza si persiste o no la orden de cancelación de la medida cautelar decretada por este Juzgado y que fuera ordenada su cancelación por parte de la Fiscal 57 Seccional de Bogotá.

Por lo anterior por secretaria oficiese a la Fiscalía 57 Seccional – Unidad de delitos contra el orden Económico y Social, para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído en mención, esto es se sirva manifestar concretamente, si persiste o no la orden de cancelación de la medida decretada por este Juzgado, por lo tanto una vez se obtenga dicha respuesta se resolverá sobre la procedencia del secuestro del inmueble hipotecado, como lo pretende la parte actora.

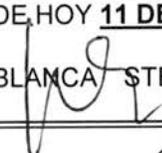
Así mismo alléguese por la parte interesada, certificado de tradición del bien inmueble objeto de gravamen.

En cuanto refiere a la solicitud que antecede respecto a la actualización de la liquidación de crédito que obra a folio 783 y 784 del plenario, se encuentra que la misma **no** esta ajustada a derecho, toda vez que según los escritos vistos a folio 794 y 809 del plenario, allegados por el Juzgado Treinta y Uno penal del Circuito, se encuentra que la suma de los abonos es por **\$17.790.000 Mc/te.**

De otra parte por secretaria oficiese al Juzgado 31 Penal del Circuito de esta ciudad, para que se sirva indicar en que estado se encuentra el proceso penal adelantado en contra de DORA VIDALES.

NOTIFÍQUESE ()


LEO RAÚL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>081</u> DE HOY 11 DE MAYO DE 2012 La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA 
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

567
80

Oficio No.1351

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2012

Señor
FISCAL 57 SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN
ECONOMICO Y SOCIAL
Carrera 29 No. 18-45 bloque A Piso 2
BOGOTA.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0422 DE
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS QUIEN ACTUA COMO
CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA CC NO. 51.782.229.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), dictado por este despacho, se ordeno oficiarle a fin de que se sirva manifestar concretamente a este despacho y para el proceso de la referencia, si persiste o no la orden de cancelación de la medida cautelar decretada por este Juzgado sobre el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1289014 dentro del SUMARIO NO. 826.681-F57 instaurado por CARMEN ALICIA HERNANDEZ contra DORA VIDALES y MANUEL AYALA PLAZAS por los delitos de Fraude Procesal y Estafa Agravada, que cursa en ese estrado judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

81
J
68

Oficio No.1350

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2012

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CRA. 10 NO. 14-33 OF. 406
BOGOTÁ.-

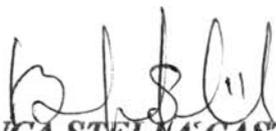
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0422 DE
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS QUIEN ACTUA COMO
CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA CC NO. 51.782.229.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), dictado por este despacho, se ordeno oficiarle a fin de que se sirva indicar a este despacho en estado en que se encuentra el proceso penal No. 2011-046 en contra de DORA VIDALES Y MANUEL JOSE AYALA PLAZAS.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA



23-05/12

H: 12:25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO

CRA 10 No. 14-33 OFICINA 406 TEL 2820670

Bogotá, D. C., Junio 4 del 2010

OFICIO No. 3460

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 6-JUN-'12 12:15

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Ciudad .-

REF: SU OFICIO 1350- 22-MAYO-2012. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO

2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS QUIEN ACTUA COMO CE-
SIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNAN-
DEZ RIVERA CC No. 51.782.229.-

Cordialmente me permito comunicarle que en este despacho Judicial se adelanta la causa Numero 46-2011 – REASIGNADO, en contra de DORA VIDALES Y OTROS, por el delito de FRAUDE PROCESAL Y ESTAFA AGRAVADA, donde figura como denunciante CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.-

Que se encuentra pendiente de posesionarse y rendir el respectivo dictamen por el perito designado. Una vez practicada esta diligencia en lo posible, se fijara fecha y hora para la audiencia Pública.-

Atentamente,


SAUL USECHE ORTIZ

SECRETARIO



82

473
860

SECRETARIO
SAUL USACHE ORTIZ

Atentamente,

para la audiencia Pública.-

perito designado. Una vez practicada esta diligencia en lo posible, se fijara fecha y hora que se encuentra pendiente de posesionarse y rendir el respectivo dictamen por el

denunciante CARMEN ALICIA HERNANDEZ BIVERA.-

el delito de FRAUDE PROCESAL Y ESTAFAS ACERVAVADA, donde figura como causas Numero 48-2011 - REASIGNADO, en contra de DOÑA VIDALES Y OTROS, por Cordialmente me permito comunicarle que en este despacho judicial se adelanta la

DES BIVERA CC NO. 21.182.232.-

SIONARIA DEL CREDITO DE DOÑA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNAN-
2001-0422 DE MARIA EUGENIA MONTOYA PAGACIOS QUIEN ACTUA COMO CE-

REF: SU OFICIO 1320-22-MAYO-2012, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO

Ciudad.-

CALLE 14 NO. 1-38 PISO 18

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

Señor

OFICIO NO. 3480

Bogotá, D. C., Junio 4 del 2010

0780282 LET 804 ANEXIA 406 TEL 3820820

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Heusado
83
870

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 21.729.459 de Sabaneta(Antioquia), por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional numero 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogota, para que en mi nombre y representación presente Acción de Tutela contra el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, para lograr la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a la Defensa, vulnerados por este despacho judicial.

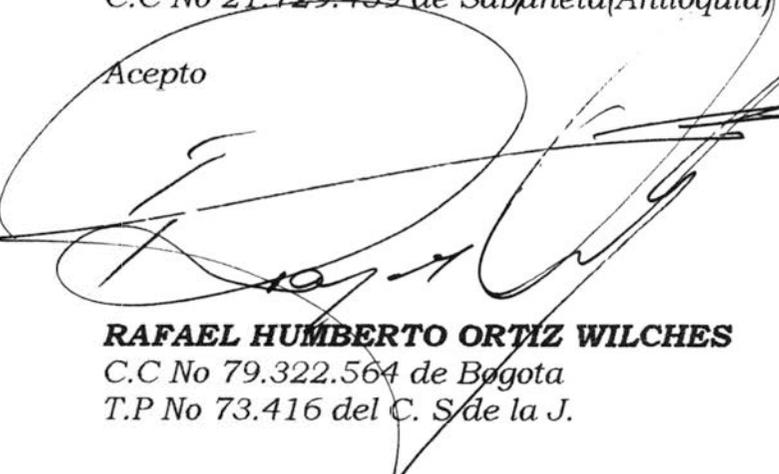
El Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C y las expresas de recibir, transigir, sustituir, conciliar y reasumir el presente poder. Así mismo puede provocar incidente de tacha de falsedad en los términos del artículo 289 del C. P.C. Presentar acción de tutela y presentar derechos de petición de acuerdo a lo normado por los artículos 23, y 86 de la Constitución Política de Colombia.

Ruego a ustedes reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,


MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO
C.C No 21.729.459 de Sabaneta(Antioquia)

Acepto


RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES
C.C No 79.322.564 de Bogota
T.P No 73.416 del C. S de la J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
MONTOYA PALACIO MARIA EUGENIA	
quien se identificó con: C.C. 21729459	
y la T.P. No. del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
mjem0ik0uiu9mujm	
Bogotá D.C. 04/06/2012 a las 03:39:25 p.m.	
	
FIRMA	
	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	



Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E. S. D.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en calidad de apoderado Judicial de la señora María Eugenia Montoya Palacio, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 21.729.459 de Sabaneta(Antioquia), comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito entablo Acción de Tutela del DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, consagrados en los artículos 29 y 51 de la Constitución Nacional, los cuales están siendo vulnerados como consecuencia de la actuación adelantada por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

PRETENSION

Solicito al señor Juez, ordenar el amparo de los derechos fundamentales de Defensa y al Debido Proceso, a una Vivienda Digna de mi poderdante señora María Eugenia Montoya, en consecuencia se ordene, que el despacho tutelado de tramite a la petición de decretar el embargo a fin de continuar con el proceso ejecutivo hipotecario.

HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la violación de los derechos fundamentales cuya tutela se solicita, son los siguientes:

PRIMERO: Por intermedio de apoderado judicial la señora Dora Vidales presentó demanda ejecutiva hipotecaria contra la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, proceso que por competencia correspondió al Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: El bien inmueble sobre el que recae el gravamen hipotecario, se encuentra ubicado en la Calle 82 No 114-50, Apartamento D-2 502, Bloque 2 Etapa D del Conjunto Residencial Parques de Alejandria, identificado con Folio de Matricula No 50C-1289014 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

TERCERO: El Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio numero 802 de fecha 18 de abril de 2001 ordeno el embargo del inmueble identificado con Folio de Matricula Numero 50C-1289014 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

CUARTO: Mediante contrato privado de fecha 15 de noviembre de 2005 la señora Dora Vidales efectuó la cesión de derechos litigiosos a favor de la señora María Eugenia Montoya Palacio, cesión esta que fue debidamente informada al despacho y aprobada por el mismo, reconociéndose a mi representada como cesionaria dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

QUINTO: Cuando mi representada adquirió los derechos litigiosos, el proceso que cursa ante el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2001-422 se encontraba con sentencia debidamente ejecutoriada y además el despacho había fijado fecha para adelantar la diligencia de remate para el día 5 de diciembre de 2005.

SEXTO: Posteriormente la señora Carmen Alicia Hernández incoo denuncia penal contra los señores Dora Vidales, José Manuel Ayala Plazas, María Eugenia Montoya Palacio y Carlos Manuel Cuervo por los punibles de estafa y fraude procesal, investigación penal que adelantó la Fiscalía 57 Seccional Delegada, despacho que profirió Resolución de acusación de fecha 29 de octubre de 2009 en contra de los señores Dora Vidales, José Manuel Ayala Plazas, y Carlos Manuel Cuervo e igualmente se precluyó la investigación a favor de María Eugenia Montoya Palacio.

SEPTIMO: La Fiscalía 57 Seccional mediante Resolución de Fecha 17 de diciembre de 2009, decide reponer la resolución de acusación, es su parte específica ordenando "el restablecimiento y reparación del derecho de propiedad a favor de la señora Carmen Alicia Hernández, ordenando la devolución del inmueble junto con su respectivo garaje y la cancelación de los registros de instrumentos públicos".

OCTAVO: La resolución de Acusación, proferida por la Fiscalía 57 Seccional Delegada fue apelada y mediante Resolución de fecha 12 de Julio de 2010, proferida por la Fiscalía 44 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, resolvió confirmar a resolución de acusación contra Dora Vidales y Manuel José Ayala Plazas por los delitos de fraude procesal y estafa agravada y revocar la resolución de acusación contra Carlos Manuel Cuervo Linares.

NOVENO: Teniendo en cuenta que el trámite del proceso ejecutivo hipotecario continua, que el gravamen hipotecario se encuentra vigente y por ende la obligación, el suscrito apoderado, mediante memoriales radicados con fechas 28 de septiembre de 2011, 12 de octubre de 2011, 25 de octubre de 2011 y 10 de abril de 2012 ha elevado la solicitud de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matricula números 50C-1289014 y 50C-1288913 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y el despacho se ha negado a ordenar las medidas cautelares de embargo, argumentando que hasta que la Fiscalía no le informe si la decisión de cancelación de los registros en instrumentos públicos quedo debidamente ejecutoriada, no se pronunciara respecto a las solicitudes elevadas por este profesional.

Considero que el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, está vulnerando los derechos al debido proceso y a la defensa a mi representada, por cuanto ya ha obtenido respuesta a sus requerimientos por parte de la Fiscalía 57 Seccional Delegada como del Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, despacho que conocen del proceso penal incoado por Carmen Alicia Hernández, y además, claramente se desprende del certificado de tradición que la fiscalía únicamente ordenó la cancelación de las medidas de embargo decretadas, nunca afectó el gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble identificado con folio de

matricula numero 50C-1289014 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, debido a que la demanda solo ha efectuado abonos que se han castigado a las partidas de intereses y no de capital.

Ahora bien dentro del proceso no se ha decretado la prejudicialidad ni menos aún la suspensión del proceso, como para que el despacho, dilate las decisiones que le corresponde proferir, basándose en la espera de supuestas respuestas de las autoridades penales, cuando las mismas obran dentro del expediente y el despacho pretende desconocerlas.

El juzgado mediante auto de fecha 6 de agosto de 2010 ordeno realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los dineros reconocidos en la Fiscalía Seccional

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 29, 51, 229 de la Carta fundamental, los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

DERECHO FUNDAMENTAL

Con la acción de los hechos narrados se han vulnerado los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA, consagrados en los artículos 29 y 51 de la Constitución Nacional.

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Las documentales obrantes en expediente bajo el radicado 2001-422.

ANEXOS

Me permito allegar como anexos, poder para actuar y una copia para el archivo.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto, que no se ha interpuesto Acción de Tutela ante otra autoridad, sobre los mismos hechos y derechos por parte del solicitante y del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

El suscrito en la secretaria del Despacho o en la calle 18 No 6-56 Oficina 1401 de Bogotá D.C.

Mi poderdante en la Calle 6C No 73-45, Inti 5, Apto 119 de la ciudad de Bogotá.

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

87

574

El infractor en la calle 14 No 7-86 Piso 15 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez. Cordialmente.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C.C. No 79.322.564 de Bogotá

T.P. No 73.416 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
Telefax 2820225
BOGOTÁ D.C.

DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012)
OFICIO No.T-1052

SEÑOR(S)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16
Ciudad

REF: Tutelas110013103010201200341
DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO C.C. N° 21729459
CONTRA: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

Comunico a Usted que mediante auto de fecha OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), Admitase a trámite la precedente ACCION DE TUTELA interpuesta por MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO identificada con la Cedula de Ciudadanía No.21.729.459 en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. Con apoyo en el artículo 19 de decreto 2591/91, se ordena.1. OFICIAR a la accionadas, para que en improrrogable termino de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y de contestación a cada uno de los argumentos de la accionante,Asi como tambien se ordena notificar a las partes intervinientes en el proceso N° 2001/0422, por parte de la accionada, prueba de ello tendrá que ser allegada con la contestación a la tutela,cumplido lo anterior sirvase remitir el expediente en calidad de préstamo para lo pertinente

Se anexa copia de la solicitud de tutela .

Cordialmente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario



876
89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
Telefax 2820225
BOGOTÁ D.C.

DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012)
OFICIO No.T-1052

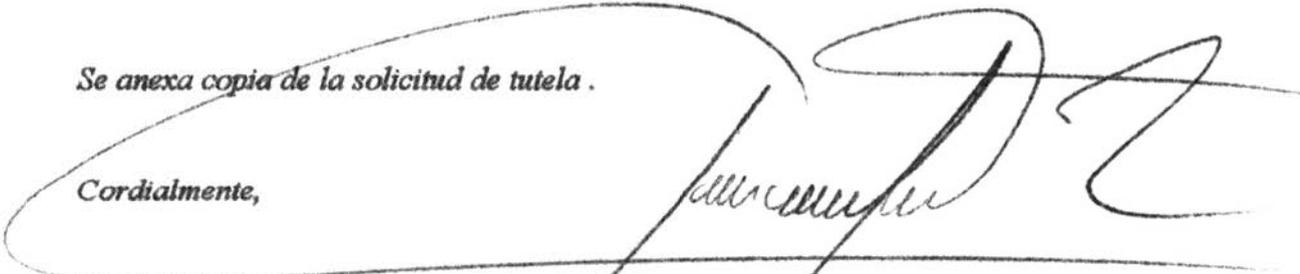
SEÑOR(S)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16
Ciudad

REF: Tutelas110013103010201200341
DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO C.C. N° 21729459
CONTRA: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

Comunico a Usted que mediante auto de fecha OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), Admitase a trámite la precedente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO identificada con la Cedula de Ciudadanía No.21.729.459 en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL. Con apoyo en el artículo 19 de decreto 2591/91, se ordena.1. OFICIAR a la accionadas, para que en improrrogable termino de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y de contestación a cada uno de los argumentos de la accionante,Asi como tambien se ordena notificar a las partes intervinientes en el proceso N° 2001/0422, por parte de la accionada, prueba de ello tendrá que ser allegada con la contestación a la tutela,cumplido lo anterior sírvase remitir el expediente en calidad de préstamo para lo pertinente

Se anexa copia de la solicitud de tutela .

Cordialmente,



JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

877
90

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 -0422

Teniendo en cuenta el oficio que precede por parte del Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá, este Despacho dispone:

1. Por secretaria y mediante telegrama comuníquesele de inmediato a todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso de la referencia, sobre la acción de tutela impetrada por MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO contra JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., para que en el termino de dos (2) días, contados a partir de su notificación se pronuncie sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela ante el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 de esta ciudad, Radicación 110013103010201200341.

2. Cumplido lo anterior remítase el proceso No. 2001 -0422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA a la mencionada corporación. Ofíciase.

CÚMPLASE,



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

*Carrera 9 No.11-45, Piso 4
BOGOTÁ, D. C.*

TELEGRAMA N°T- 1116

**SEÑOR (A)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16
CIUDAD**

**REF: Tutelas 110013103010201200341 de MARLA EUGENIA MONTOYA PALACIO
contra JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**

**COMUNICO MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (6) de JULIO de DOS MIL DOCE
(2012), COMO QUIERA QUE EN TIEMPO SE IMPUGNO EL FALLO DE TUTELA,
SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE
FECHA 21 DE JUNIO DE 2012 ANTE EL SUPERIOR Y EN CONSECUANCIA SE
ORDENA REMITIR EL PROCESO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ PARA LO DE SU CARGO. (ARTICULO 31 Y
SUBSIGUIENTES DEL DECRETO 2591 DE 1991).**

Atentamente,

**JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
SECRETARIO**

1-9 JUL 2012 91



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45 piso 4
Telefax 2820225
BOGOTÁ D.C.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012)
OFICIO No.T-1060

00110 3-JUL-'12 11:55

SEÑOR(S)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16
Ciudad

REF: Tutelas110013103010201200341
DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO C.C. N° 21729459
CONTRA: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

Comunico a Usted que mediante auto de fecha VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), se ordeno devolver el proceso ejecutivo hipotecario 2001-0422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, que se encontraba en este despacho en calidad de préstamo

Constante de tres cuadernos 877,468 y 21

Cordialmente,

Juan Pablo Moreno Alvarez
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No.11-45, Piso 4
BOGOTÁ, D. C.



TELEGRAMA N°T- 1029

SEÑOR (A)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 16
CIUDAD

REF: Tutelas 110013103010201200341 de MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO
contra JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) de JUNIO de
DOS MIL DOCE (2012), PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE LA ACCION DE
TUTELA INTERPUESTA POR MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO.
CUARTO: REMITIR LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU
EVENTUAL REVISIÓN, EN CASO DE NO SER IMPUGNADA ESTA DECISION

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
SECRETARIO

W

25 JUN 2012

93

879



TELEGRAMA N° T-1029

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 4-7-2012

Al despacho del señor(a) juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia de oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Liquidación de cosas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Anulada
- Con comparecencia y notificación de la ley legal
- Por escrito de comparecencia presentada al tribunal
- Con escrito de comparecencia presentada al tribunal

RE: Tutela 10013103010201200341 de
 contra JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
 CIUDAD
 CALLE 14 No 7 - 36 PISO 16
 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
 SEÑOR (A)

COMUNICO MEDIANTE PROMIDEX DE FECHA VEINTINOCHUEVA (20) DE
 DOS MIL DOCE (2012) PRIMERO: NEGAR POR LA PROCEVEDENTE LA FORMA DE
 LA INTERPUESTA POR MARIANA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ
 CUARTO: REMITIR LAS DILIGENCIAS A LA CORTE SUPLENTE PARA SU
 EVENTUAL REVISIÓN, EN CASO DE NO SER IMPUGNADA ESTA DECISION

Otro

Juan Pablo Mora
 SECRETARIO
 SECRETARIA

Atentamente,

94

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Nueve (9) de julio de dos mil doce (2012)

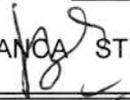
Ref: 2001 -0422

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Juzgado Décimo Civil del Circuito, en escrito que antecede, nos comunica que fue negada la tutela instaurada en contra del presente Juzgado.

NOTIFÍQUESE ()



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>110</u> DE HOY 11 DE JULIO DE 2012 La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de julio de 2012, al Despacho las presentes diligencias, informando que en la fecha siendo las 8:20 a.m. la auxiliar del doctor JORGE ELICER MOYA VARGAS, magistrado Especializado en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, solicitando la remisión del expediente 2001-422, de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, en calidad de préstamo, fin tramitar segunda instancia de Acción de Tutela No. 2012-00341 instaurada por MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO contra este Juzgado, sírvase disponer lo pertinente.


BLANCA STELLA CASTILLOA RDILA
Secretaria

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

443

96

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Once (11) de julio de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 -0422

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por secretaria y de forma inmediata remítase el proceso de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil. Oficiese.

CÚMPLASE ()



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

97

República de Colombia
Rama Judicial

00110 1-AUG-'12 14:00



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2012

Oficio No. O.P.T.5929

Señor Juez
47 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:110013103010201200341
DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO
CONTRA JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada, 26 de julio de 2012, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE ELIECER MOYA VARGAS, CONFIRMÓ EL FALLO IMPUGNADO dentro de la acción de tutela de la referencia. A su vez devuelvo el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2001-0422 en 3 cuadernos de 883, 21 y 468 folios, el cual se encontraba en esta Corporación en calidad de préstamo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad

Cordialmente,

ÁLVARO CÉSAR CORTÉS CALLE

SECRETARIO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público



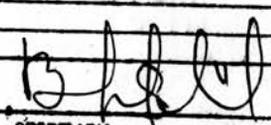
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 16-08-2012

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en Arts. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en Arts. 124 C.P.C.)
- Venirse el término de la demanda escrito en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Fianza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsumión presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) antelación(es) accionada(s)

Otro



SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Seis (6) de agosto de dos mil doce (2012)

Ref: 2001 0422

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogota, en oficio que antecede, nos comunica que confirmó el fallo impugnado dentro de la acción de tutela instaurada en contra del presente Juzgado.

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO No. 129 DE HOY 9 DE AGOSTO DE
2012
La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO
ARDILA

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO No. 129 DE HOY 9 DE AGOSTO DE
2012
La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO
ARDILA

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

JUZG 47 CIVIL M. PAL

L
99

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

00:18 20-016-12 14:58

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS QUIEN ACUTA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ. NUMERO 2001-0422.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES mayor y vecino de esta ciudad abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de SOLICITAR, se oficie al Juzgado 31 Penal del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la causa numero 2011-046 seguida en contra de DORA VIDALES Y JUAN MANUEL AYALA, a fin de que se informe si persiste o no la ordena de cancelación de la medida cautelar decretada por ese despacho sobre el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C - 1289014, dentro del sumario numero 826-681 F57, instaurada por CARMEN ALICIA HERNANDEZ contra DORA VIDALES y MANUEL AYALA PLAZAS por los delitos de Fraude Procesal y Estafa Agravada, cuya resolución de acusación dio pie al juicio que se esta adelantando dentro de la causa arriba referenciada, en ese despacho penal judicial.

HECHOS:

PRIMERO: Dentro de proceso ejecutivo se libro oficio numero 1351, del 22 de Mayo de 2012, a fin de que informara la Fiscalía 57 Seccional "si persiste o no la ordena de cancelación de la medida cautelar decretada por este Juzgado sobre el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C - 1289014, dentro del sumario numero 826-681 F57, instaurada por CARMEN ALICIA HERNANDEZ contra DORA VIDALES y MANUEL AYALA PLAZAS por los delitos de Fraude Procesal y Estafa Agravada, que cursa en ese estrado judicial."

SEGUNDO: A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de eses funcionario judicial.

TERCERO: Dentro de la Jurisdicción Penal, en especial Ley 600, bajo la cual se esta ciñendo el proceso penal de CARMEN ALICIA HERNANDEZ contra DORA VIDALES y MANUEL AYALA PLAZAS por los delitos de Fraude Procesal y Estafa Agravada. Una vez se profiere resolución de acusación por parte del Fiscal, y la misma queda debidamente ejecutoriada, articulo 400 del C. de P. P. Apertura a juicio: " con la ejecutoria de la resolución de acusación comienza la etapa del juicio y adquieren competencias los jueces encargados del juzgamientos y **el Fiscal General de la Nacion o su delegado la calidad de sujeto procesal**" - comillas y negrilla de mi autoria- es decir pierde competencia la Fiscalía como instructora y asume el Juez que por reparto corresponda la dirección del proceso.

CUARTO: Con base en lo anterior el funcionario llamado a dar certificación sobre el estado actual de inmueble que es objeto de este proceso en especial sobre la medida cautelar si la misma persiste o no es el Juez de

100

Conocimiento, ya que es quien tiene el expediente y esta adelantando el Juicio, la Fiscalía no tiene el expediente y si lo tuviera no puede expedir tal información ya que perdió por ministerio de la Ley, art 400 ibídem, la competencia para tal situación.

Así las cosas reitero respetuosamente mi petición a fin de que se oficie al Juez e informe sobre tal situación, para que se proceda a decretar nuevamente el embargo y secuestro del inmueble como su correspondiente secuestro.

Lo anterior en consecuencia a que mi cliente la señora MARIA EUGENIA MONTOYA, es una compradora de buena fe, y su inversión con el pasar de los días, meses, años, esta menguando su salud, ante la posibilidad de perder los dineros de ahorros de toda su vida, y han trascurrido 3 meses sin respuesta del oficio arriba indicado.

Del Señor Juez, Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá.

T. P. No 73.416 del C. S de la J.

101 ~~887~~

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCION DE LEY 600 DE 2000
FISCALIA SECCIONAL 057
CARRERA 33 NUMERO 18-33 PISO 2º
TELEFONO 5876120 EXTENSION 1189

BOLETA DE ENCARCELAMIENTO

Bogotá D.C , AGOSTO 31 De 2012
OFICIO No. 882

JUZG 47 CIVIL M.PAL

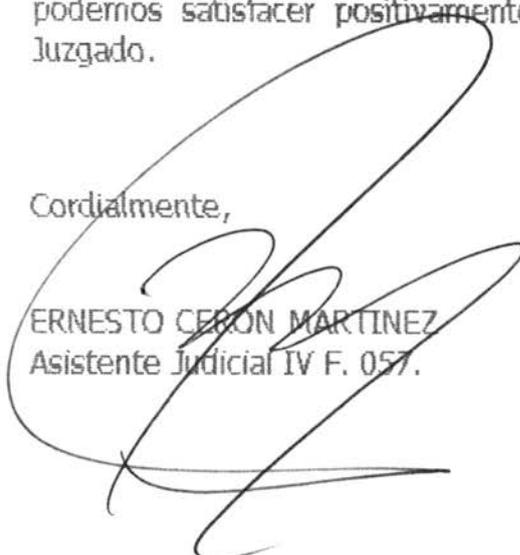
00110 31-AUG-12 11:00

Señor (s)
Juzgado 47 Civil Municipal
Calle 14 Número 14-36 Piso 16
Ciudad.-

REF: SUMARIO 826.681 F. 057

De manera comedida, dando respuesta a su solicitud contenida en Oficio 1.351 librado dentro de su radicado No. 2001-0422 Ejecutivo Hipotecario de MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA; me permito informarle que esta delegada instruyó la investigación referenciada habiendo proferido resolución de Acusación y la etapa del juzgamiento le correspondió al Juzgado 31 Penal del Circuito Causa No. 2011-046, por tanto no podemos satisfacer positivamente su solicitud la que deberá elevar ante dicho Juzgado.

Cordialmente,


ERNESTO CERÓN MARTINEZ
Asistente Judicial IV F. 057.

Resolución de 04 de Septiembre
Forma Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy **04 SEP 2012**
Al despacho del señor(a) juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho correspondiere
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Verificado el término de traslado conferido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crés
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro


SECRETARIA

El presente auto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, en el cual se dispone que cuando el demandado no comparezca a la audiencia de conciliación o a la audiencia de juicio, el juez podrá declarar por defecto a la parte que no comparece, siempre y cuando se haya practicado el traslado de la demanda y se haya verificado el término de traslado conferido en el auto anterior. En el presente caso, el demandado no compareció a la audiencia de juicio, por lo tanto, se declara por defecto a la parte que no comparece.

SECRETARIA
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

859

102,

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Siete (7) de septiembre de dos mil doce (2012)

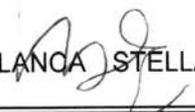
Ref: 2001 -0422

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes para que se sirvan presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el art. 521 del C de P.C, y teniendo en cuenta los términos indicados por la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior de Bogota D.C., visto a folios 644 y S.S. del plenario.

NOTIFÍQUESE ()



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO No. 150 DE, HOY 11 DE SEPTIEMBRE
DE 2012
La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO
ARDILA 

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

290

103

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

E.

S.

D.

00110 13-SEP-'12 12:05

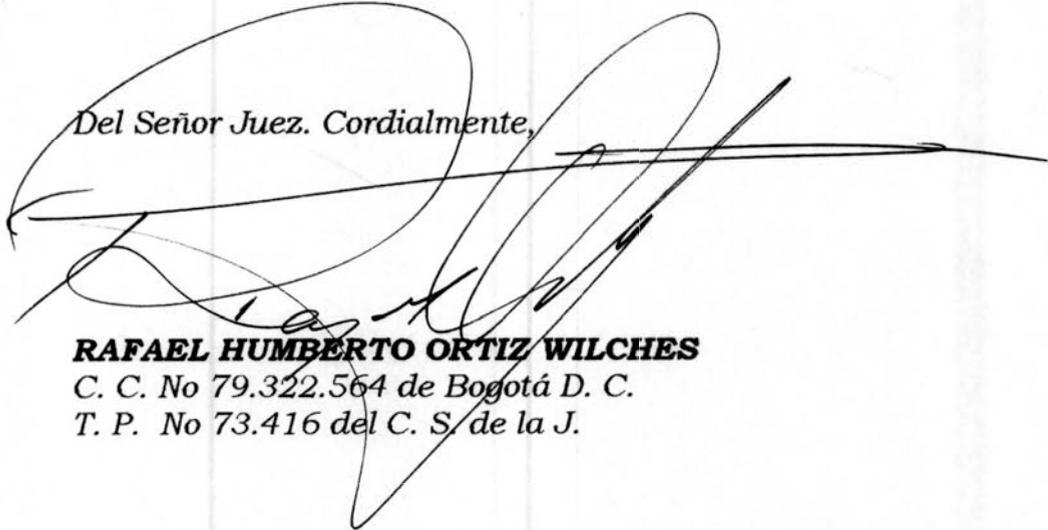
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MARIA EUGENIA MONTOYA QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE RODA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ. Numero 2001-422.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora Maria Eugenia Montoya dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2012 me permito allegar la liquidación del crédito conforme al artículo 521 del C.P.C., y atendiendo los términos indicados por la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que se le imparta aprobación a la misma.

ANEXOS

Liquidación enunciada.

Del Señor Juez. Cordialmente,



RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL \$12.000.000,00

Periodo		Capital	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual	Total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta								
14/02/2000	29/02/2000	12.000.000	3,13	16	200.320	200.320			
01/03/2000	07/03/2000	12.000.000	3,13	7	87.640	287.960	3.000.000	287.960	2.712.040
08/03/2000	31/03/2000	9.287.960	3,13	24	232.571	232.571			
01/04/2000	30/04/2000	9.287.960	3,13	30	290.713	523.284			
01/05/2000	31/05/2000	9.287.960	3,13	31	300.404	823.687			
01/06/2000	20/06/2000	9.287.960	3,13	20	193.809	1.017.496	1.500.000	1.017.496	482.504
21/06/2000	30/06/2000	8.805.456	3,13	10	91.870	91.870			
01/07/2000	31/07/2000	8.805.456	3,13	31	284.798	376.668			
01/08/2000	31/08/2000	8.805.456	3,13	31	284.798	661.466			
01/09/2000	30/09/2000	8.805.456	3,13	30	275.611	937.077			
01/10/2000	31/10/2000	8.805.456	3,13	31	284.798	1.221.874			
01/11/2000	18/11/2000	8.805.456	3,13	18	165.366	1.387.241	500.000	500.000	
19/11/2000	30/11/2000	8.805.456	3,13	12	110.244	997.485			
01/12/2000	31/12/2000	8.805.456	3,13	31	284.798	1.282.283			
01/01/2001	31/01/2001	8.805.456	3,13	31	284.798	1.567.081			
01/02/2001	28/02/2001	8.805.456	3,13	28	257.237	1.824.318			
01/03/2001	31/03/2001	8.805.456	3,13	31	284.798	2.109.115			
01/04/2001	30/04/2001	8.805.456	3,13	30	275.611	2.384.726			
01/05/2001	17/05/2001	8.805.456	3,13	17	156.179	2.540.906	9.100.000	2.540.906	6.559.094
18/05/2001	31/05/2001	2.246.362	3,13	14	32.812	32.812			
01/06/2001	30/06/2001	2.246.362	3,13	30	70.311	103.123			
01/07/2001	31/07/2001	2.246.362	3,13	31	72.655	175.778			
01/08/2001	31/08/2001	2.246.362	3,13	31	72.655	248.433			
01/09/2001	30/09/2001	2.246.362	3,13	30	70.311	318.744			
01/10/2001	31/10/2001	2.246.362	3,13	31	72.655	391.399			
01/11/2001	30/11/2001	2.246.362	3,13	30	70.311	461.710			
01/12/2001	31/12/2001	2.246.362	3,13	31	72.655	534.364			

102

119

01/01/2002	31/01/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	607.019			
01/02/2002	28/02/2002	2.246.362	3,13	28	65.624	672.643			
01/03/2002	31/03/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	745.298			
01/04/2002	30/04/2002	2.246.362	3,13	30	70.311	815.609			
01/05/2002	31/05/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	888.264			
01/06/2002	30/06/2002	2.246.362	3,13	30	70.311	958.575			
01/07/2002	31/07/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	1.031.230			
01/08/2002	31/08/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	1.103.885			
01/09/2002	30/09/2002	2.246.362	3,13	30	70.311	1.174.196			
01/10/2002	31/10/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	1.246.850			
01/11/2002	30/11/2002	2.246.362	3,13	30	70.311	1.317.162			
01/12/2002	31/12/2002	2.246.362	3,13	31	72.655	1.389.816			
01/01/2003	31/01/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	1.462.471			
01/02/2003	28/02/2003	2.246.362	3,13	28	65.624	1.528.095			
01/03/2003	31/03/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	1.600.750			
01/04/2003	30/04/2003	2.246.362	3,13	30	70.311	1.671.061			
01/05/2003	31/05/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	1.743.716			
01/06/2003	30/06/2003	2.246.362	3,13	30	70.311	1.814.027			
01/07/2003	31/07/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	1.886.682			
01/08/2003	31/08/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	1.959.336			
01/09/2003	30/09/2003	2.246.362	3,13	30	70.311	2.029.648			
01/10/2003	31/10/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	2.102.302			
01/11/2003	30/11/2003	2.246.362	3,13	30	70.311	2.172.614			
01/12/2003	31/12/2003	2.246.362	3,13	31	72.655	2.245.268			
01/01/2004	31/01/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.317.923			
01/02/2004	29/02/2004	2.246.362	3,13	29	67.967	2.385.891			
01/03/2004	31/03/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.458.545			
01/04/2004	30/04/2004	2.246.362	3,13	30	70.311	2.528.856			
01/05/2004	31/05/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.601.511			
01/06/2004	30/06/2004	2.246.362	3,13	30	70.311	2.671.822			
01/07/2004	31/07/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.744.477			
01/08/2004	31/08/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.817.132			
01/09/2004	30/09/2004	2.246.362	3,13	30	70.311	2.887.443			
01/10/2004	31/10/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	2.960.098			

105


01/11/2004	30/11/2004	2.246.362	3,13	30	70.311	3.030.409			
01/12/2004	31/12/2004	2.246.362	3,13	31	72.655	3.103.064			
01/01/2005	31/01/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.175.719			
01/02/2005	28/02/2005	2.246.362	3,13	28	65.624	3.241.342			
01/03/2005	31/03/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.313.997			
01/04/2005	30/04/2005	2.246.362	3,13	30	70.311	3.384.308			
01/05/2005	31/05/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.456.963			
01/06/2005	30/06/2005	2.246.362	3,13	30	70.311	3.527.274			
01/07/2005	31/07/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.599.929			
01/08/2005	31/08/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.672.584			
01/09/2005	30/09/2005	2.246.362	3,13	30	70.311	3.742.895			
01/10/2005	31/10/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.815.550			
01/11/2005	30/11/2005	2.246.362	3,13	30	70.311	3.885.861			
01/12/2005	31/12/2005	2.246.362	3,13	31	72.655	3.958.516			
01/01/2006	31/01/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.031.171			
01/02/2006	28/02/2006	2.246.362	3,13	28	65.624	4.096.794			
01/03/2006	31/03/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.169.449			
01/04/2006	30/04/2006	2.246.362	3,13	30	70.311	4.239.760			
01/05/2006	31/05/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.312.415			
01/06/2006	30/06/2006	2.246.362	3,13	30	70.311	4.382.726			
01/07/2006	31/07/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.455.381			
01/08/2006	31/08/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.528.036			
01/09/2006	30/09/2006	2.246.362	3,13	30	70.311	4.598.347			
01/10/2006	31/10/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.671.002			
01/11/2006	30/11/2006	2.246.362	3,13	30	70.311	4.741.313			
01/12/2006	31/12/2006	2.246.362	3,13	31	72.655	4.813.968			
01/01/2007	31/01/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	4.886.623			
01/02/2007	28/02/2007	2.246.362	3,13	28	65.624	4.952.246			
01/03/2007	31/03/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.024.901			
01/04/2007	30/04/2007	2.246.362	3,13	30	70.311	5.095.212			
01/05/2007	31/05/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.167.867			
01/06/2007	30/06/2007	2.246.362	3,13	30	70.311	5.238.178			
01/07/2007	31/07/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.310.833			
01/08/2007	31/08/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.383.488			

106
2007

01/09/2007	30/09/2007	2.246.362	3,13	30	70.311	5.453.799			
01/10/2007	31/10/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.526.454			
01/11/2007	30/11/2007	2.246.362	3,13	30	70.311	5.596.765			
01/12/2007	31/12/2007	2.246.362	3,13	31	72.655	5.669.420			
01/01/2008	31/01/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	5.742.075			
01/02/2008	29/02/2008	2.246.362	3,13	29	67.967	5.810.042			
01/03/2008	31/03/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	5.882.697			
01/04/2008	30/04/2008	2.246.362	3,13	30	70.311	5.953.008			
01/05/2008	31/05/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	6.025.663			
01/06/2008	30/06/2008	2.246.362	3,13	30	70.311	6.095.974			
01/07/2008	31/07/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	6.168.629			
01/08/2008	31/08/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	6.241.283			
01/09/2008	30/09/2008	2.246.362	3,13	30	70.311	6.311.595			
01/10/2008	31/10/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	6.384.249			
01/11/2008	30/11/2008	2.246.362	3,13	30	70.311	6.454.560			
01/12/2008	31/12/2008	2.246.362	3,13	31	72.655	6.527.215			
01/01/2009	31/01/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	6.599.870			
01/02/2009	28/02/2009	2.246.362	3,13	28	65.624	6.665.494			
01/03/2009	31/03/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	6.738.149			
01/04/2009	30/04/2009	2.246.362	3,13	30	70.311	6.808.460			
01/05/2009	31/05/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	6.881.115			
01/06/2009	30/06/2009	2.246.362	3,13	30	70.311	6.951.426			
01/07/2009	31/07/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	7.024.081			
01/08/2009	31/08/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	7.096.735			
01/09/2009	30/09/2009	2.246.362	3,13	30	70.311	7.167.046			
01/10/2009	31/10/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	7.239.701			
01/11/2009	30/11/2009	2.246.362	3,13	30	70.311	7.310.012			
01/12/2009	31/12/2009	2.246.362	3,13	31	72.655	7.382.667			
01/01/2010	31/01/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	7.455.322			
01/02/2010	28/02/2010	2.246.362	3,13	28	65.624	7.520.946			
01/03/2010	31/03/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	7.593.601			
01/04/2010	30/04/2010	2.246.362	3,13	30	70.311	7.663.912			
01/05/2010	31/05/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	7.736.567			
01/06/2010	30/06/2010	2.246.362	3,13	30	70.311	7.806.878			

01/07/2010	31/07/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	7.879.532				
01/08/2010	31/08/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	7.952.187				
01/09/2010	30/09/2010	2.246.362	3,13	30	70.311	8.022.498				
01/10/2010	31/10/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	8.095.153				
01/11/2010	30/11/2010	2.246.362	3,13	30	70.311	8.165.464				
01/12/2010	31/12/2010	2.246.362	3,13	31	72.655	8.238.119				
01/01/2011	31/01/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.310.774				
01/02/2011	28/02/2011	2.246.362	3,13	28	65.624	8.376.398				
01/03/2011	31/03/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.449.053				
01/04/2011	30/04/2011	2.246.362	3,13	30	70.311	8.519.364				
01/05/2011	31/05/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.592.018				
01/06/2011	30/06/2011	2.246.362	3,13	30	70.311	8.662.330				
01/07/2011	31/07/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.734.984				
01/08/2011	31/08/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.807.639				
01/09/2011	30/09/2011	2.246.362	3,13	30	70.311	8.877.950				
01/10/2011	31/10/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	8.950.605				
01/11/2011	30/11/2011	2.246.362	3,13	30	70.311	9.020.916				
01/12/2011	31/12/2011	2.246.362	3,13	31	72.655	9.093.571				
01/01/2012	31/01/2012	2.246.362	3,13	31	72.655	9.166.226				
01/02/2012	29/02/2012	2.246.362	3,13	29	67.967	9.234.193				
01/03/2012	31/03/2012	2.246.362	3,13	31	72.655	9.306.848				
01/04/2012	30/04/2012	2.246.362	3,13	30	70.311	9.377.159				
01/05/2012	31/05/2012	2.246.362	3,13	31	72.655	9.449.814				
01/06/2012	30/06/2012	2.246.362	3,13	30	70.311	9.520.125				
01/07/2012	31/07/2012	2.246.362	3,13	31	72.655	9.592.780				
01/08/2012	31/08/2012	2.246.362	3,13	31	72.655	9.665.435				
01/09/2012	13/09/2012	2.246.362	3,13	13	30.468	9.695.903				
SALDO DE CAPITAL		2.246.362	SALDO DE INTERESES			9.695.903	14.100.000			

SALDO DE CAPITAL	2.246.362
SALDO DE INTERESES	9.695.903
TOTAL LIQUIDACION	11.942.265

SON: A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

108

15

LIQUIDACION DEL CREDITO

(p^o 2)

CAPITAL \$12.000.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual	Total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta										
14/01/1999	14/01/1999	12.000.000	45,49	68,24	5,69	0	0		480.000		480.000
15/01/1999	31/01/1999	11.520.000	45,49	68,24	5,69	17	366.113	366.113			
01/02/1999	20/02/1999	11.520.000	42,39	63,59	5,30	20	401.369	767.483	480.000	480.000	
21/02/1999	28/02/1999	11.520.000	42,39	63,59	5,30	8	160.548	448.031			
01/03/1999	15/03/1999	11.520.000	40,99	61,49	5,12	15	291.085	739.116	480.000	480.000	
16/03/1999	31/03/1999	11.520.000	39,76	59,64	4,97	16	301.174	560.290			
01/04/1999	14/04/1999	11.520.000	33,57	50,36	4,20	14	222.500	782.790	480.000	480.000	
15/04/1999	30/04/1999	11.520.000	33,57	50,36	4,20	16	254.286	557.076			
01/05/1999	25/05/1999	11.520.000	31,14	46,71	3,89	25	368.561	925.637	480.000	480.000	
26/05/1999	31/05/1999	11.520.000	31,14	46,71	3,89	6	88.455	534.091			
01/06/1999	28/06/1999	11.520.000	27,46	41,19	3,43	28	364.007	898.098	300.000	300.000	
29/06/1999	30/06/1999	11.520.000	27,46	41,19	3,43	2	26.000	624.099			
01/07/1999	31/07/1999	11.520.000	24,22	36,33	3,03	31	355.457	979.555			
01/08/1999	17/08/1999	11.520.000	26,25	39,38	3,28	17	211.266	1.190.821	1.080.000	1.080.000	
18/08/1999	31/08/1999	11.520.000	26,25	39,38	3,28	14	173.984	284.805			
01/09/1999	30/09/1999	11.520.000	26,01	39,02	3,25	30	369.413	654.218			
01/10/1999	31/10/1999	11.520.000	26,96	40,44	3,37	31	395.669	1.049.887			
01/11/1999	30/11/1999	11.520.000	25,70	38,55	3,21	30	365.010	1.414.898			
01/12/1999	29/12/1999	11.520.000	24,22	36,33	3,03	29	332.524	1.747.422	300.000	300.000	
30/12/1999	31/12/1999	11.520.000	24,22	36,33	3,03	2	22.933	1.470.354			
01/01/2000	31/01/2000	11.520.000	22,40	33,60	2,80	31	328.746	1.799.100			
01/02/2000	29/02/2000	11.520.000	19,46	29,19	2,43	29	267.172	2.066.273			
01/03/2000	07/03/2000	11.520.000	17,45	26,18	2,18	7	57.829	2.124.102	3.000.000	2.124.102	875.898
08/03/2000	31/03/2000	10.644.102	17,45	26,18	2,18	24	183.195	183.195			
01/04/2000	30/04/2000	10.644.102	17,87	26,81	2,23	30	234.506	417.701			
01/05/2000	31/05/2000	10.644.102	17,90	26,85	2,24	31	242.729	660.430			
01/06/2000	20/06/2000	10.644.102	19,77	29,66	2,47	20	172.959	833.389	1.500.000	833.389	666.611

109
845

21/06/2000	30/06/2000	9.977.491	19,77	29,66	2,47	10	81.064	81.064			
01/07/2000	31/07/2000	9.977.491	19,44	29,16	2,43	31	247.103	328.167			
01/08/2000	31/08/2000	9.977.491	19,92	29,88	2,49	31	253.204	581.371			
01/09/2000	30/09/2000	9.977.491	22,93	34,40	2,87	30	282.062	863.433			
01/10/2000	31/10/2000	9.977.491	23,08	34,62	2,89	31	293.371	1.156.804			
01/11/2000	18/11/2000	9.977.491	23,80	35,70	2,98	18	175.659	1.332.463	500.000	500.000	
19/11/2000	30/11/2000	9.977.491	23,80	35,70	2,98	12	117.106	949.568			
01/12/2000	31/12/2000	9.977.491	23,69	35,54	2,96	31	301.125	1.250.693			
01/01/2001	31/01/2001	9.977.491	24,16	36,24	3,02	31	307.099	1.557.792			
01/02/2001	28/02/2001	9.977.491	26,03	39,05	3,25	28	298.849	1.856.641			
01/03/2001	31/03/2001	9.977.491	25,11	37,67	3,14	31	319.174	2.175.816			
01/04/2001	30/04/2001	9.977.491	24,83	37,25	3,10	30	305.434	2.481.250			
01/05/2001	17/05/2001	9.977.491	24,24	36,36	3,03	17	168.967	2.650.217	9.100.000	2.650.217	6.449.783
18/05/2001	31/05/2001	3.527.708	24,24	36,36	3,03	14	49.198	49.198			
01/06/2001	30/06/2001	3.527.708	25,17	37,76	3,15	30	109.470	158.669			
01/07/2001	31/07/2001	3.527.708	26,08	39,12	3,26	31	117.209	275.877			
01/08/2001	31/08/2001	3.527.708	24,25	36,38	3,03	31	108.984	384.862			
01/09/2001	30/09/2001	3.527.708	23,06	34,59	2,88	30	100.293	485.155			
01/10/2001	31/10/2001	3.527.708	23,22	34,83	2,90	31	104.355	589.510			
01/11/2001	30/11/2001	3.527.708	22,98	34,47	2,87	30	99.945	689.456			
01/12/2001	31/12/2001	3.527.708	22,46	33,69	2,81	31	100.940	790.395			
01/01/2002	31/01/2002	3.527.708	22,81	34,22	2,85	31	102.513	892.908			
01/02/2002	28/02/2002	3.527.708	22,35	33,53	2,79	28	90.725	983.633			
01/03/2002	31/03/2002	3.527.708	20,97	31,46	2,62	31	94.243	1.077.877			
01/04/2002	30/04/2002	3.527.708	21,03	31,55	2,63	30	91.464	1.169.341			
01/05/2002	31/05/2002	3.527.708	20,00	30,00	2,50	31	89.884	1.259.225			
01/06/2002	30/06/2002	3.527.708	19,96	29,94	2,50	30	86.811	1.346.036			
01/07/2002	31/07/2002	3.527.708	19,77	29,66	2,47	31	88.850	1.434.886			
01/08/2002	31/08/2002	3.527.708	20,01	30,02	2,50	31	89.929	1.524.815			
01/09/2002	30/09/2002	3.527.708	20,18	30,27	2,52	30	87.767	1.612.582			
01/10/2002	31/10/2002	3.527.708	20,30	30,45	2,54	31	91.232	1.703.815			
01/11/2002	30/11/2002	3.527.708	19,76	29,64	2,47	30	85.941	1.789.755			
01/12/2002	31/12/2002	3.527.708	19,69	29,54	2,46	31	88.491	1.878.246			
01/01/2003	31/01/2003	3.527.708	19,64	29,46	2,46	31	88.266	1.966.512			

01/02/2003	28/02/2003	3.527.708	19,78	29,67	2,47	28	80.293	2.046.805		
01/03/2003	31/03/2003	3.527.708	19,49	29,24	2,44	31	87.592	2.134.397		
01/04/2003	30/04/2003	3.527.708	19,81	29,72	2,48	30	86.158	2.220.555		
01/05/2003	31/05/2003	3.527.708	19,89	29,84	2,49	31	89.390	2.309.945		
01/06/2003	30/06/2003	3.527.708	19,20	28,80	2,40	30	83.505	2.393.450		
01/07/2003	31/07/2003	3.527.708	19,44	29,16	2,43	31	87.367	2.480.817		
01/08/2003	31/08/2003	3.527.708	19,88	29,82	2,49	31	89.345	2.570.162		
01/09/2003	30/09/2003	3.527.708	20,12	30,18	2,52	30	87.506	2.657.669		
01/10/2003	31/10/2003	3.527.708	20,04	30,06	2,51	31	90.064	2.747.733		
01/11/2003	30/11/2003	3.527.708	19,87	29,81	2,48	30	86.419	2.834.152		
01/12/2003	31/12/2003	3.527.708	19,81	29,72	2,48	31	89.030	2.923.182		
01/01/2004	31/01/2004	3.527.708	19,67	29,51	2,46	31	88.401	3.011.583		
01/02/2004	29/02/2004	3.527.708	19,74	29,61	2,47	29	82.992	3.094.575		
01/03/2004	31/03/2004	3.527.708	19,80	29,70	2,48	31	88.985	3.183.560		
01/04/2004	30/04/2004	3.527.708	19,78	29,67	2,47	30	86.028	3.269.588		
01/05/2004	31/05/2004	3.527.708	19,71	29,57	2,46	31	88.581	3.358.169		
01/06/2004	30/06/2004	3.527.708	19,67	29,51	2,46	30	85.549	3.443.718		
01/07/2004	31/07/2004	3.527.708	19,44	29,16	2,43	31	87.367	3.531.085		
01/08/2004	31/08/2004	3.527.708	19,28	28,92	2,41	31	86.648	3.617.733		
01/09/2004	30/09/2004	3.527.708	19,50	29,25	2,44	30	84.810	3.702.543		
01/10/2004	31/10/2004	3.527.708	19,09	28,64	2,39	31	85.794	3.788.338		
01/11/2004	30/11/2004	3.527.708	19,59	29,39	2,45	30	85.201	3.873.539		
01/12/2004	31/12/2004	3.527.708	19,49	29,24	2,44	31	87.592	3.961.131		
01/01/2005	31/01/2005	3.527.708	19,35	29,03	2,42	31	86.963	4.048.094		
01/02/2005	28/02/2005	3.527.708	19,40	29,10	2,43	28	78.750	4.126.844		
01/03/2005	31/03/2005	3.527.708	19,15	28,73	2,39	31	86.064	4.212.908		
01/04/2005	30/04/2005	3.527.708	19,19	28,79	2,40	30	83.462	4.296.370		
01/05/2005	31/05/2005	3.527.708	19,02	28,53	2,38	31	85.480	4.381.849		
01/06/2005	30/06/2005	3.527.708	18,85	28,28	2,36	30	81.983	4.463.832		
01/07/2005	31/07/2005	3.527.708	18,50	27,75	2,31	31	83.143	4.546.975		
01/08/2005	31/08/2005	3.527.708	18,24	27,36	2,28	31	81.974	4.628.949		
01/09/2005	30/09/2005	3.527.708	18,22	27,33	2,28	30	79.243	4.708.192		
01/10/2005	31/10/2005	3.527.708	17,93	26,90	2,24	31	80.581	4.788.773		
01/11/2005	30/11/2005	3.527.708	17,81	26,72	2,23	30	77.460	4.866.233		

111


01/12/2005	31/12/2005	3.527.708	17,49	26,24	2,19	31	78.604	4.944.837		
01/01/2006	31/01/2006	3.527.708	17,35	26,03	2,17	31	77.974	5.022.811		
01/02/2006	28/02/2006	3.527.708	17,51	26,27	2,19	28	71.078	5.093.889		
01/03/2006	31/03/2006	3.527.708	17,25	25,88	2,16	31	77.525	5.171.414		
01/04/2006	30/04/2006	3.527.708	16,75	25,13	2,09	30	72.850	5.244.264		
01/05/2006	31/05/2006	3.527.708	16,07	24,11	2,01	31	72.222	5.316.486		
01/06/2006	30/06/2006	3.527.708	15,61	23,42	1,95	30	67.891	5.384.377		
01/07/2006	31/07/2006	3.527.708	15,08	22,62	1,89	31	67.773	5.452.150		
01/08/2006	31/08/2006	3.527.708	15,02	22,53	1,88	31	67.503	5.519.653		
01/09/2006	30/09/2006	3.527.708	15,05	22,58	1,88	30	65.456	5.585.108		
01/10/2006	31/10/2006	3.527.708	15,07	22,61	1,88	31	67.728	5.652.836		
01/11/2006	30/11/2006	3.527.708	15,07	22,61	1,88	30	65.543	5.718.379		
01/12/2006	31/12/2006	3.527.708	15,07	22,61	1,88	31	67.728	5.786.107		
01/01/2007	31/01/2007	3.527.708	13,83	20,75	1,73	31	62.155	5.848.261		
01/02/2007	28/02/2007	3.527.708	13,83	20,75	1,73	28	56.140	5.904.401		
01/03/2007	31/03/2007	3.527.708	13,83	20,75	1,73	31	62.155	5.966.556		
01/04/2007	30/04/2007	3.527.708	16,75	25,13	2,09	30	72.850	6.039.406		
01/05/2007	31/05/2007	3.527.708	16,75	25,13	2,09	31	75.278	6.114.684		
01/06/2007	30/06/2007	3.527.708	16,75	25,13	2,09	30	72.850	6.187.533		
01/07/2007	31/07/2007	3.527.708	19,01	28,52	2,38	31	85.435	6.272.968		
01/08/2007	31/08/2007	3.527.708	19,01	28,52	2,38	31	85.435	6.358.403		
01/09/2007	30/09/2007	3.527.708	19,01	28,52	2,38	30	82.679	6.441.082		
01/10/2007	31/10/2007	3.527.708	21,26	31,89	2,66	31	95.547	6.536.628		
01/11/2007	30/11/2007	3.527.708	21,26	31,89	2,66	30	92.465	6.629.093		
01/12/2007	31/12/2007	3.527.708	21,26	31,89	2,66	31	95.547	6.724.640		
01/01/2008	31/01/2008	3.527.708	21,83	32,75	2,73	31	98.108	6.822.748		
01/02/2008	29/02/2008	3.527.708	21,83	32,75	2,73	29	91.779	6.914.527		
01/03/2008	31/03/2008	3.527.708	21,83	32,75	2,73	31	98.108	7.012.636		
01/04/2008	30/04/2008	3.527.708	21,92	32,88	2,74	30	95.335	7.107.971		
01/05/2008	31/05/2008	3.527.708	21,92	32,88	2,74	31	98.513	7.206.484		
01/06/2008	30/06/2008	3.527.708	21,92	32,88	2,74	30	95.335	7.301.819		
01/07/2008	31/07/2008	3.527.708	21,51	32,27	2,69	31	96.670	7.398.489		
01/08/2008	31/08/2008	3.527.708	21,51	32,27	2,69	31	96.670	7.495.159		
01/09/2008	30/09/2008	3.527.708	21,51	32,27	2,69	30	93.552	7.588.711		

212


01/10/2008	31/10/2008	3.527.708	21,02	31,53	2,63	31	94.468	7.683.179			
01/11/2008	30/11/2008	3.527.708	21,02	31,53	2,63	30	91.421	7.774.600			
01/12/2008	31/12/2008	3.527.708	21,02	31,53	2,63	31	94.468	7.869.068			
01/01/2009	31/01/2009	3.527.708	20,47	30,71	2,56	31	91.996	7.961.065			
01/02/2009	28/02/2009	3.527.708	20,47	30,71	2,56	28	83.093	8.044.158			
01/03/2009	31/03/2009	3.527.708	20,47	30,71	2,56	31	91.996	8.136.154			
01/04/2009	30/04/2009	3.527.708	20,28	30,42	2,54	30	88.202	8.224.357			
01/05/2009	31/05/2009	3.527.708	20,28	30,42	2,54	31	91.142	8.315.499			
01/06/2009	30/06/2009	3.527.708	20,28	30,42	2,54	30	88.202	8.403.702			
01/07/2009	31/07/2009	3.527.708	18,65	27,98	2,33	31	83.817	8.487.518			
01/08/2009	31/08/2009	3.527.708	18,65	27,98	2,33	31	83.817	8.571.335			
01/09/2009	30/09/2009	3.527.708	18,65	27,98	2,33	30	81.113	8.652.448			
01/10/2009	31/10/2009	3.527.708	17,28	25,92	2,16	31	77.660	8.730.108			
01/11/2009	30/11/2009	3.527.708	17,28	25,92	2,16	30	75.155	8.805.263			
01/12/2009	31/12/2009	3.527.708	17,28	25,92	2,16	31	77.660	8.882.923			
01/01/2010	31/01/2010	3.527.708	16,14	24,21	2,02	31	72.536	8.955.459			
01/02/2010	28/02/2010	3.527.708	16,14	24,21	2,02	28	65.517	9.020.976			
01/03/2010	31/03/2010	3.527.708	16,14	24,21	2,02	31	72.536	9.093.512			
01/04/2010	30/04/2010	3.527.708	15,31	22,97	1,91	30	66.587	9.160.099			
01/05/2010	31/05/2010	3.527.708	15,31	22,97	1,91	31	68.806	9.228.905			
01/06/2010	30/06/2010	3.527.708	15,31	22,97	1,91	30	66.587	9.295.492			
01/07/2010	31/07/2010	3.527.708	14,94	22,41	1,87	31	67.143	9.362.635			
01/08/2010	31/08/2010	3.527.708	14,94	22,41	1,87	31	67.143	9.429.779			
01/09/2010	30/09/2010	3.527.708	14,94	22,41	1,87	30	64.977	9.494.756			
01/10/2010	31/10/2010	3.527.708	14,21	21,32	1,78	31	63.863	9.558.619			
01/11/2010	30/11/2010	3.527.708	14,21	21,32	1,78	30	61.803	9.620.421			
01/12/2010	31/12/2010	3.527.708	14,21	21,32	1,78	31	63.863	9.684.284			
01/01/2011	31/01/2011	3.527.708	15,61	23,42	1,95	31	70.155	9.754.439			
01/02/2011	28/02/2011	3.527.708	15,61	23,42	1,95	28	63.365	9.817.804			
01/03/2011	31/03/2011	3.527.708	15,61	23,42	1,95	31	70.155	9.887.958			
01/04/2011	30/04/2011	3.527.708	17,69	26,54	2,21	30	76.938	9.964.896			
01/05/2011	31/05/2011	3.527.708	17,69	26,54	2,21	31	79.502	10.044.399			
01/06/2011	30/06/2011	3.527.708	17,69	26,54	2,21	30	76.938	10.121.337			
01/07/2011	31/07/2011	3.527.708	18,63	27,95	2,33	31	83.727	10.205.064			

01/08/2011	31/08/2011	3.527.708	18,63	27,95	2,33	31	83.727	10.288.791				
01/09/2011	30/09/2011	3.527.708	18,63	27,95	2,33	30	81.026	10.369.817				
01/10/2011	31/10/2011	3.527.708	19,39	29,09	2,42	31	87.143	10.456.959				
01/11/2011	30/11/2011	3.527.708	19,39	29,09	2,42	30	84.332	10.541.291				
01/12/2011	31/12/2011	3.527.708	19,39	29,09	2,42	31	87.143	10.628.434				
01/01/2012	31/01/2012	3.527.708	19,92	29,88	2,49	31	89.525	10.717.958				
01/02/2012	29/02/2012	3.527.708	19,92	29,88	2,49	29	83.749	10.801.707				
01/03/2012	31/03/2012	3.527.708	19,92	29,88	2,49	31	89.525	10.891.231				
01/04/2012	30/04/2012	3.527.708	20,52	30,78	2,57	30	89.246	10.980.477				
01/05/2012	31/05/2012	3.527.708	20,52	30,78	2,57	31	92.221	11.072.699				
01/06/2012	30/06/2012	3.527.708	20,52	30,78	2,57	30	89.246	11.161.945				
01/07/2012	31/07/2012	3.527.708	20,86	31,29	2,61	31	93.749	11.255.694				
01/08/2012	31/08/2012	3.527.708	20,86	31,29	2,61	31	93.749	11.349.443				
01/09/2012	13/09/2012	3.527.708	20,86	31,29	2,61	13	39.314	11.388.757				
SALDO DE CAPITAL		3.527.708	SALDO DE INTERESES					11.388.757	18.180.000			

SALDO DE CAPITAL	3.527.708
SALDO DE INTERESES	11.388.757
TOTAL LIQUIDACION	14.916.465

SON: A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

114

10/9

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

115

JUZG 47 CIVIL M. PRL

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

00110 13-SEP-'12 12:07

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MARIA EUGENIA MONTOYA QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL CREDITO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ. Numero 2001-422.

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora María Eugenia Montoya dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2012 me permito allegar la liquidación del crédito conforme al artículo 521 del C.P.C., y atendiendo los términos indicados por la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que se le imparta aprobación a la misma.

Es preciso aclarar señor Juez que se allegan dos liquidaciones, la primera elaborada desde la fecha en la que se libro el mandamiento ejecutivo y de acuerdo a este último, para dar cumplimiento a la norma procedimental.

La segunda liquidación de crédito desde la fecha en la que se efectuó el préstamo y constituyo el gravamen hipotecario, lo anterior toda vez que antes de que se librara el mandamiento ejecutivo la demandada hizo abonos que tanto la Fiscalía delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, como el despacho a su digno cargo ordeno tener en cuenta, de contera la liquidación se efectuó en tal sentido; seria procedente si ha bien lo tiene el despacho dejar sin valor y efecto el mandamiento de pago de fecha 14 d enero de 2000 y proferirse uno nuevo de acuerdo a la verdad real de los hechos tal y como sucedieron a fin de garantizar el derecho a la defensa como al debido proceso para las partes, en ese sentido .

ANEXOS

Liquidación enunciada.

Del Señor Juez. Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



- RECURSO DE REPOSICIÓN
- TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO
- LIQUIDACION DE CREDITO
- _____
- _____

Presentado dentro del termino Legal a partir del día 20-09-2012

Se le corre traslado a la parte(s) contrario(s)

Fijado en lista que trata el artículo 108 del C.P.C. hoy 17-09-2012

[Handwritten Signature]
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Formulario único del
impuesto predial unificado

Formulario No.

10101001250307

101
116

AÑO GRAVABLE

2010

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0068 EJJZ

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050 01289014

3. CÉDULA CATASTRAL

821145122

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 81 114 50 BL DZ INTZ Apt 502

FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

36.2

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

61.8

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

6

POR MIL

DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

64000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO P. AUTÓNOMA SUCESIÓN OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

NÚMERO

51782229

D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 81 114 50 BL DZ INTZ Apt 502

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

Sólo para municipios diferentes a Bogotá

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

52578000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

0

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

0

DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

0

INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

0

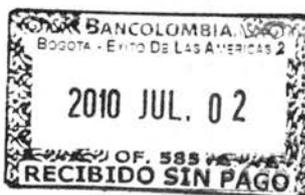
J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Carmen Alicia Hernández

NOMBRES Y APELLIDOS

SELLO



Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07585720009339



(415) 7707202600018(8020)07585720009339

C.C. NúmeroC.E. 51782229

- CONTRIBUYENTE -

Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

10101001250308 1

2 104
101
(777)

AÑO GRAVABLE

2010

1. CHIP Código homologado de identificación predial

AAA 0068 ECTO

Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050 01288913

3. CÉDULA CATASTRAL

82114521

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 81 114 50 65 D21

FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

5.9

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

10.1

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

8

POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

9000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CARMEN ALICIA HEYNANDEZ RIVERA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO P. AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

NÚMERO

5122022

D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 81 114 50 BL D2 Int 2 Ap 502

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

Sólo para municipios diferentes a Bogotá

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

4610000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

0

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

0

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

0

DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

0

INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

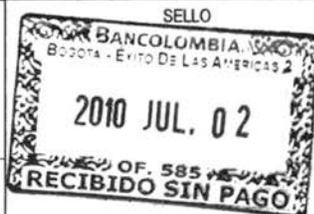
0

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Carmen Alicia Hernández R.

NOMBRES Y APELLIDOS



BOGOTÁ, D.C. - D.D.I

07585720009346



(415) 7107202600018(8020)07685/20009346

2

CECER SA NIT: 900.321.151-0

C.C. Número

5122022

C.E.

AÑO GRAVABLE
2009



**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado**

118 3 C-8
Formulario No.
2009201011617220249

1. CHIP **AAA0068E.IJZ** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1289014** 3. CÉDULA CATASTRAL **82 114 5 122**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502** 8. AJUSTE **62000** 9. EXENCIÓN **0**
5. TERRENO v. **36.2** 6. CONSTRUCCIÓN v. **61.8** 7. TARIFA **6**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 51782229**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/MAY/2009 HASTA 30/JUN/2009

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	43,865,000	43,865,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	201,000	201,000
SANCCIONES	VS	0	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	201,000	201,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	201,000	201,000
20. VALOR A PAGAR	VP	201,000	201,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	181,000	201,000

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 20,000 20,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 201,000 221,000

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07585720003623
AUTOADHESIVO
(416)7707202600018(8020)07585720003623

SELLO O TIMBRE
2009 JUN 27
OF. 585 HORARIO EXTENDIDO
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

765247

AÑO GRAVABLE
2009



Formulario para declaración sujeta del
Impuesto predial unificado

Formulario No. **2009201011617134007** **201**

4006
719

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA006BECTO	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1288913
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 81 114 50 GJ D21		3. CÉDULA CATASTRAL 82 114 5 21
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		
C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M ²) 5.9	6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 10.1	7. TARIFA 5
8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA		11. IDENTIFICACIÓN CC 5122022
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO **HASTA** **15/MAY/2009** **HASTA** **30/JUN/2009**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	2,751,000	2,751,000
15. COSTO A CARGO	FU	14,000	14,000
16. AJUSTES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	14,000	14,000

G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	14,000	14,000

H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	14,000	14,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	13,000	14,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> M. aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	1,000	1,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		14,000	15,000

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - C.D.I.
07585720003630

(115)707202600018(8020)07685720003630

2

SELLO O TIMBRE

2009 JUN. 27

OF. 585 HORARIO EXTENDIDO

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE 765246



905
120

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122** 5. ESTRATO **3**

CONTENIDOS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **36.20** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **61.80** 8. DESTINO **61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES** 9. TARIFA **6**
AJUSTE TARIFA **58,000.00** PORCENTAJE EXENCION **.00**

CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	25/FEB/2008	17/MAY/2008
		16/MAY/2008	08/JUL/2008
13. AUTOAVLUO (Bases Gravable)	AA	40,919,000	40,919,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	188,000	188,000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	188,000	188,000
17. VALOR A PAGAR	VP	188,000	188,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	169,000	188,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	19,000	19,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	188,000	207,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Limite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	16/MAY/2008	
	08/JUL/2008	

FIRMA **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**
NOMBRE **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**
TIPO IDENTIFICACION C. C. C. E. NUMERO IDENTIFICACION **51782229**

AUTOADHESIVO

COLPATRIA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
19844030016311

COLPATRIA
CALLE 13
SELLO U TIMBRE
29 FEB 2008
CAJA 12

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H**Formulario único del impuesto predial unificado**

Formulario No.

H

101010000125541

010100

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

- 121

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**1. CHIP**

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 EJJZ

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1289014

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

821145122

DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL81# 114-50 BQ D2 IN2AP502

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO**6. ÁREA DEL TERRENO (m)²**

36.20

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

61.80

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)**8. DESTINO**

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**H****12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL**

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS **14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO**C.C. NIT T.I. C.E.

51782229

D.V.

15. TELÉFONO

- 2422300

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL81# 114-50 BQ D2 IN2AP502

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)**18. TIPO DE ACTO****19. NÚMERO DE ACTO****20. FECHA DEL ACTO**

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)**21. AUTOAVALÚO (Base gravable)**

AA

40919000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

188000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO**24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)**

HA

188000

H. PAGO**25. VALOR A PAGAR**

VP

188000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

188000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

188000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

C.C. C.E.

Número

51782229

SELLO O TIMBRE

AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:06:06 / 50 / 505 / 90CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 188.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125541
SERIAL:12080050415881 CONTROL:03874515

- CONTRIBUYENTE -

H

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA



122

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. NÚMERO AAA0068ECTO 2. DIRECCION CL 81 114 50 GJ D21

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1288913 4. CEDULA CATASTRAL 82 114 5 21 5. ESTRATO 3

6. AREA DEL TERRENO (m2) 5.90 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 10.10 8. DESTINO 65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS 9. TARIFA 5

ADJUSTE TARIFA .00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 5122022

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 GJ D21 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	03/MAR/2008	17/MAY/2008
HASTA	16/MAY/2008	08/JUL/2008

13. AUTOVALUO (Estrato Gravable)	AA	2,510,000	2,510,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	13,000	13,000
15. SANCIONES	VS	0	0
TOTAL SALDO A CARGO	HA	13,000	13,000
17. VALOR A PAGAR	VP	13,000	13,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	12,000	13,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 1,000 1,000

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 13,000 14,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA

NOMBRE:

TIPO IDENTIFICACION C.C. C.E.

NÚMERO IDENTIFICACION

AUTOADHESIVO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
19844030016317

(415)7707202600018(8020)19844030016317

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
OFICINA CALLE 13

CADE 844 29 FEB 2008 CAJA 07

RECIBIDO CON PAGO

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



01

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

918
123

AÑO GRAVABLE 2007

2007201011656382501

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP AAA0068ECTO	2. DIRECCION CL 81 114 50 GJ D21		
3. MATRICULA INMOBILIARIA 1288913	4. CEDULA CATASTRAL 82 114 5 21	5. ESTRATO 3	
6. AREA DEL TERRENO (m2) 5.9	7. AREA CONSTRUIDA (m2) 10.1	8. DESTINO	9. TARIFA 5 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
AJUSTE TARIFA 0	PORCENTAJE EXENCION 0		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 5122022	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 GJ D21			
E. ACTO OFICIAL		13. ACTO OFICIAL	14. FECHA ACTO OFICIAL
FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE 07/MAR/2007	20/JUN/2007
		HASTA 19/JUN/2007	06/JUL/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	2425000	2425000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	12000	12000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	12000	12000
17. VALOR A PAGAR	VP	12000	12000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1000	0
19. INTERESES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	11000	12000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14)	AV	1000	1000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 20 + 21)	TA	12000	13000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago
19/JUN/2007

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02007201011656382501(3900)0000000011000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011656382501(3900)0000000012000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011656382501(3900)0000000012000(96)20070706

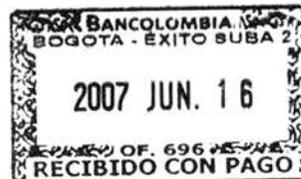
06/JUL/2007



(415)7707202600085(8020)02007201011656382501(3900)0000000013000(96)20070706

FIRMA <i>Carmen Alicia Hernandez R.</i>	NOMBRE <i>Carmen Alicia Hernandez R.</i>
	c.c. <input checked="" type="checkbox"/> c.E. <input type="checkbox"/>
	5122022

OFICINA 696 BOGOTA CONTRIBUTUYENTE
 Bancolombia
 EXITO SUBA 2
 BOGOTA D.C. DID
 NUMERO 07696-61000163-5





01

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

9/11
124

AÑO GRAVABLE 2007

2007201011656466522

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP	AAA0068EJJZ	2. DIRECCION	CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1289014	4. CEDULA CATASTRAL	82 114 5 122
		5. ESTRATO	3
6. AREA DEL TERRENO (m2)	36.2	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	61.8
		8. DESTINO	9. TARIFA 6
		61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
AJUSTE TARIFA	55000	PORCENTAJE EXENCION	0
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
FERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA		CC 51782229	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION			
CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 50			
E. ACTO OFICIAL		13. ACTO OFICIAL	14. FECHA ACTO OFICIAL
FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	07/MAR/2007
		HASTA	19/JUN/2007
			20/JUN/2007
			06/JUL/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	38786000	38786000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	178000	178000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	178000	178000
17. VALOR A PAGAR	VP	178000	178000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	18000	0
19. INTERESES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	160000	178000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14)	AV	18000	18000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 20 + 21)	TA	178000	196000

SIN PAGO VOLUNTARIO

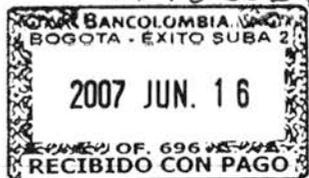
Fecha Limite de Pago 19/JUN/2007

CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA	NOMBRE	Carmen Alicia Hernandez R.	
<i>Carmen Alicia Hernandez R.</i>	C.C. & C.E.	(51782229)	

OFICINA 696 BOGOTA
 Bancolombia
 EXITO SUBA 2
 BOGOTA D.C. DID
 NUMERO 07696-61000162-8



**AÑO GRAVABLE
2006**



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No.

2009201014001626131 **201**

125
910

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 3. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122**
4. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (m2) **36.20** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **61.80** 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 51782229**
12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 02/JUN/2009 HASTA 07/JUN/2009

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
-------------------------	----	--	--

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	51,000	51,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	39,000	39,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	90,000	90,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	90,000	90,000



Bogotá D.C. - D.D.I.

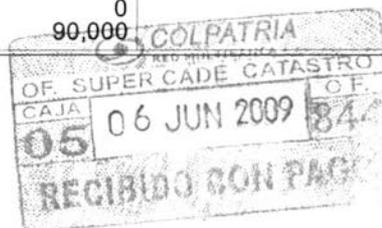
19844050096907



(415)7707202600018(8020)19844050096907

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE



**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC,
BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



HS
226

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068ECTO** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 GJ D21**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1288913** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 21** 5. ESTRATO **3**

ESPECIFICACION DE AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **5.90** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **10.10** 8. DESTINO **65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS** 9. TARIFA **5**

AJUSTE TARIFA **.00** PORCENTAJE EXENCION **.00**

APORTA DEL CONTRIBUYENTE

10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL **ARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 5122022**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 GJ D21**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	2,266,000	2,266,000	2,266,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	11,000	11,000	11,000
15. SANCIONES	VS	123,000	123,000	123,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	134,000	134,000	134,000
17. VALOR A PAGAR	VP	134,000	134,000	134,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	4,000	4,000	4,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	138,000	138,000	138,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	138,000	138,000	138,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

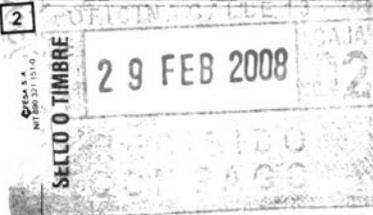
NOMBRE **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**
C.C. **5122022** C.E. **67782229**



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016312



(415)7707202600018(8020)19844030016312



INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H**Formulario único del impuesto predial unificado**

Formulario No.

H

101010000125661

010100

AÑO GRAVABLE

2006

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

- 127

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 ECTO

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1288913

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

82 114 5 21

DIRECCIÓN DEL PREDIO

-L81#114-50 65 D21

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

5.90

DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

10.10

DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

65

9. TARIFA PLENA

5.0

POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

H

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

 PROPIETARIO
 POSEEDOR
 USUFRUCTUARIO
 PATRIMONIO AUTÓNOMO
 SUCESIÓN
 OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

 C.C.
 NIT
 T.I.
 C.E.

51782229

- 2422300

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL81#114-50 65 D21

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL

(Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

2266000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

11000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

11000

H. PAGO

H

25. VALOR A PAGAR

VP

11000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

11000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

(Ver anexo)

H

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO



Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

11000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

C.C. C.E.

Número

51782229

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLX1
21/05/08 / 13:03:14 / 50 / 505 / 83CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 11.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125661
SERIAL:12080050415801 CONTROL:14871912

- CONTRIBUYENTE -

H



13
918
128

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122** 5. ESTRATO **3**

B. CARACTERISTICAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **36.20** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **61.80** 8. DESTINO **61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES** 9. TARIFA **6**
AJUSTE TARIFA **53,000.00** PORCENTAJE EXENCION **.00**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

AFELIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CA.RMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
HASTA	20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008

13. AUTOVALUO (Gravable)	AA	35,946,000	35,946,000	35,946,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	163,000	163,000	163,000
15. SANCIONES	VS	92,000	92,000	92,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	255,000	255,000	255,000
17. VALOR A PAGAR	VP	255,000	255,000	255,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	64,000	64,000	65,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	319,000	319,000	320,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	319,000	319,000	320,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

NOMBRE **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

NUMERO IDENTIFICACION **51782229**



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016307



(415)7707202600018(8020)19844030016307



INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

14

101010000125551

010100

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: - 129

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0068 E J J Z Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1289014	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 82 114 5 122		

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CL 81 # 114 - 50 BQ D2 IN2 AP502

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)² 36.20	7. ÁREA CONSTRUIDA (m)² 61.80
--	---

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 61	9. TARIFA PLENA 6.0	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
-------------------------	-------------------------------	--------------------------	--------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO	15. TELÉFONO
PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> I.F. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	D.V. - 2427800

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 81 # 114 - 50 BQ D2 IN2 AP502

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
-------------------------	---------------------------	--

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	35946000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	163000
23. Más SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	163000
H. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	163000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	163000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	163000

J. FIRMA ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS CARMEN ALICIA HERNANDEZ

C.C. **C.E.**

Número 51782229

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 490 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:05:40 / 50 / 505 / 89
CTA 0 SHQ-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 163.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125551
SERIAL:12080050415872 CONTROL:29147343

H

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

**AÑO GRAVABLE
2005**



**Formulario para declaración
Impuesto Predial Unificado**

Formulario A

2009201014001626120

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 3. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122**
 4. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) **36.20** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **61.80** 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 51782229**
 12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA **02/JUN/2009** HASTA **07/JUN/2009**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
SANCCIONES	VS	0	0

AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO **HA**

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	58,000	58,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	55,000	55,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	113,000	113,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **AV** 0 0
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **TA** 113,000 113,000



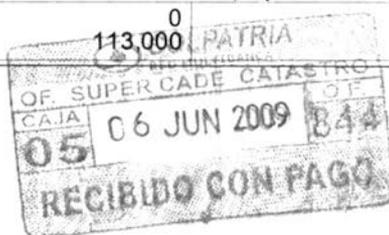
Bogotá D.C. - D.D.I.

19844050096874



(415)7707202600018(8020)19844050096874

SELLO O TIMBRE



FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL ... UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL ... A DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latnamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



010100

AÑO GRAVABLE

2005

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

- 131

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 EJJZ

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1289014

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

821145122

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

36.20

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

61.80

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

50000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

C.C. NIT T.I. C.E.

51782229

4127171

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

34398000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

150000

23. Más SANCIONES

VS

0

SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

150000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

150000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

150000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

150000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Carmen A. Hernandez R.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMENA. HERNANDEZ R.

C.C.

C.E.

Número

51782229

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 365 CAJ BEVARMY1
01/04/08 / 15:10:59 / 50 / 505 / 32

CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 150.000,00 CON PAGO FORM:200810101000009099
SERIAL:12080050217241 CONTROL:51818310

H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

101010000125781

010100

AÑO GRAVABLE 2005

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)
Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [] SOLAMENTE PAGO [] PAGO ACTO OFICIAL []

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0068 ECTO
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1288913
3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 82 114 5 21

DIRECCIÓN DEL PREDIO CL81#114-50 65 D21

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)² 5.90
7. ÁREA CONSTRUIDA (m)² 10.10

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 65
9. TARIFA PLENA 5.0
10. AJUSTE TARIFA
11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO 51782229
15. TELÉFONO 2422800

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
CL81#114-50 65 D21

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO
19. NÚMERO DE ACTO
20. FECHA DEL ACTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 2060000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10) FU 10000
23. Más SANCIONES VS 0
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) HA 10000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR VP 10000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22) TD 0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) IM 0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) TP 10000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) AV 0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) TA 10000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS CARMEN ALICIA HERNANDEZ
C.C. [X]
C.E. []
Número 51782229

SELO O TIMBRE AUTOADHESIVO
BIB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLMI
21/05/08 / 13:04:19 / 50 / 505 / 86
CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 10.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125781
SERIAL:12080050415840 CONTROL:51049816

H



AÑO GRAVABLE 2004

733

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP AAA0068EJJZ 2. DIRECCION CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502
3. MATRICULA INMOBILIARIA 1289014 4. CEDULA CATASTRAL 82 114 5 122 5. ESTRATO 3

DESCRIPTORES DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) 36.20 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 61.80 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 6
AJUSTE TARIFA 47,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 51782229

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	32,654,000	32,654,000	32,654,000
14. IMPUESTO A CAR...	FU	149,000	149,000	149,000
15. SANCIONES	VS	98,000	98,000	98,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	247,000	247,000	247,000
17. VALOR A PAGAR	VP	247,000	247,000	247,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	36,000	36,000	36,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	283,000	283,000	283,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CC.N PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	283,000	283,000	283,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



Fecha Limite de Pago

20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA CARMEN ALICIA HERNANDEZ

NOMBRE: CARMEN ALICIA HERNANDEZ

TIPO IDENTIFICACION C.C. NUMERO IDENTIFICACION 51782229

COLPATRIA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 19844030016305



SELO TIMBRE 9 FEB 2008

CAJA

AUTOADHESIVO

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

**AÑO GRAVABLE
2004**



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No.

2009201014001626115 **201**

134
201
8

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 3. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122**

4. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (m2) **36.20** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **61.80** 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 02/JUN/2009 HASTA 07/JUN/2009

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
-------------------------	----	--	--

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	69,000	69,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	81,000	81,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	150,000	150,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	150,000	150,000

AUTOADHESIVO



Bogotá D.C. - D.D.I.

19844050096881



(415)7707202600018(8020)19844050096881

2

SELLO O TIMBRE



**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latnamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

H

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

101010000125531

0126

010100

AÑO GRAVABLE

2004

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

-135 234

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 E J J Z

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1289014

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

82 1 14 5 122

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL81#114-50 BQ D2 IN2 AP502

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

36.20

DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

61.80

DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

47000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

 PROPIETARIO
 POSEEDOR
 USUFRUCTUARIO
 PATRONO
 AUTÓNOMO
 SUCESIÓN
 OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT T.I. C.E.

X 51782229

D.V.

15. TELÉFONO

- 242 2200

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL81#114-50 BQ D2 IN2 AP502

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

32654000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

149000

23. Más SANCIONES

VS

0

24. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

149000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

149000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

149000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

149000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMEN ALICIA HERNANDEZ
CARMEN ALICIA HERNANDEZC.C. C.E.

Número

51782229

SELLO O TIMBRE

AUTOADHESIVO

BIB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:05:12 / 50 / 505 / 88CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL \$ 149.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125531
SERIAL:12080050415865 CONTROL:30112102

- CONTRIBUYENTE -

H



21
127
136

AÑO GRAVABLE 2004

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL		
B. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO				
1. CHIP	AAA0068ECTO	2. DIRECCION	CL 81 114 50 GJ D21	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1288913	4. CEDULA CATASTRAL	82 114 5 21	5. ESTRATO 3
C. AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA		
6. AREA DEL TERRENO (m2)	5.90	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	10.10	8. DESTINO 65 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
AJUSTE TARIFA .00		PORCENTAJE EXENCION .00		
9. TARIFA 5				
D. DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 5122022	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 GJ D21				
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL		

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	1,956,000	1,956,000	1,956,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	10,000	10,000	10,000
15. SANCIONES	VS	123,000	123,000	123,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	133,000	133,000	133,000
17. VALOR A PAGAR	VP	133,000	133,000	133,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	2,000	2,000	2,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	135,000	135,000	135,000
E. PAGO VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO	MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	135,000	135,000	135,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Limite de Pago
	20/FEB/2008
	25/FEB/2008
	01/MAR/2008

FIRMA
CARMEN ALICIA HERNANDEZ

NOMBRE: CARMEN ALICIA HERNANDEZ
NUMERO IDENTIFICACION: CC 5122022

AUTOADHESIVO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016309

(415)7707202600018(8020)19844030016309

OFICINA CALLE 133
CAJA 02
29 FEB 2008
RECIBIDO
C.P. PAGO

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorrespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORRESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

22

010100

1010100001060618

AÑO GRAVABLE

2004

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

- 137

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 E C T O

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1288913

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

82 114 5 2 1

DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 81 # 114 - 50 65 D 21

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

5.90

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

10.10

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

65

9. TARIFA PLENA

5.0

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

H

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT T.I. C.E.

51782229

D.V.

15. TELÉFONO

- 2462800

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 81 # 114 - 50 65 D 21

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

1956000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

10000

23. Más SANCIONES

VS

0

SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

10000

H. PAGO

H

25. VALOR A PAGAR

VP

10000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

10000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

H

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

10000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMEN ALICIA HERNANDEZ
CARMEN ALICIA HERNANDEZ

C.C.
C.E.

Número 51782229

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

BNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:06:33 / 50 / 505 / 91
CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 10.000,00 CON PAGO FORM:20081010000106061
SERIAL:12080050415905 CONTROL:81238613

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

AÑO GRAVABLE
2003



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2009201014001626108 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 3. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122**

4. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (m2) **36.20** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **61.80** 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 02/JUN/2009 HASTA 07/JUN/2009

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
-------------------------	----	--	--

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	78,000	78,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	107,000	108,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	185,000	186,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	185,000	186,000



Bogotá D.C. - D.D.I.

2

19844050096899



(415)7707202600018(8020)19844050096899

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE



**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC,
BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



AÑO GRAVABLE 2003

139

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122** 5. ESTRATO **3**

IDENTIFICACION DE AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **36.20** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **61.80** 8. DESTINO **9** 9. TARIFA **4**
AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION **.00**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
	HASTA	20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	37,323,000	37,323,000	37,323,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	149,000	149,000	149,000
15. SANCIONES	VS	125,000	127,000	127,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	274,000	276,000	276,000
17. VALOR A PAGAR	VP	274,000	276,000	276,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	46,000	46,000	46,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	320,000	322,000	322,000

APORTE VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO		
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	320,000	322,000	322,000	322,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

NOMBRE: **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016306



(415)7707202600018(8020)19844030016306

IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
C.C. **51782229**

2 OFICINA CALLE 13
29 FEB 2008
CAJA

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

AUTOADHESIVO

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

25

101010000125511

010100

AÑO GRAVABLE

2003

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

- 140

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AA 0068 EJJZ

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1289014

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

82 114 5 122

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 81 # 114 - 50 BQ D2 IN2 AP502

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

36.20

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

61.80

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

9

9. TARIFA PLENA

4.0

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

NÚMERO

51782229

D.V.

-

15. TELÉFONO

2426800

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 81 # 114 - 50 BQ D2 IN2 AP502

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

37323000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

149000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

149000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

149000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

149000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

149000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

C.C.

C.E.

Número

51782229

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:04:45 / 50 / 505 / 87

CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 149.000,00 CON PAGO FORM:2008101010000125511
SERIAL:12080050415858 CONTROL:46825666



AÑO GRAVABLE 2003

932
141

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1 CHIP **AAA0068ECTO** 2 DIRECCION **CL 81 114 50 GJ D21**
3 MATRICULA INMOBILIARIA **1288913** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 21** 5 ESTRATO **3**

B. VALORES DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6 AREA DEL TERRENO (m2) **5.90** 7 AREA CONSTRUIDA (m2) **10.10** 8 DESTINO **9** 9. TARIFA **4**
AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION **.00**

D. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 5122022**

12 DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 GJ D21**

13 ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

	FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
			20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		2,356,000	2,356,000	2,356,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		9,000	9,000	9,000
15. SANCIONES	VS		92,000	92,000	92,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		101,000	101,000	101,000
VALOR A PAGAR	VP		101,000	101,000	101,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM		3,000	3,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP		104,000	104,000	104,000

E. PAGO VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO		
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		104,000	104,000	104,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

NOMBRE **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016308

(415)7707202600018(8020)19844030016308

IDENTIFICACION **CC (X) COLPATRIA 51782229**

BOGOTA, D.C. - D.D.I.
29 FEB 2008

CAJA **02**

SELO O TIMBRE

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

H

Formulario único
del impuesto
predial unificado



Formulario No.

H

27

010100

101010000125751

AÑO GRAVABLE

2003

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

- 742

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0068 ECTO

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1288913

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

82 114 5 21

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL81#114-50 65 D21

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m)²

5.90

DECIMAL

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m)²

10.10

DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

9

9. TARIFA PLENA

4.0

POR ML. DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

H

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

3. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	PROFESIONARIO AUTÓNOMO	SUCESIÓN	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

C.C.	NIT	T.I.	C.E.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

51782229

- 2422800

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL81#114-50 65 D21

17. CÓDIGO

DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL

(Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

2356000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

9000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

9000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

9000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

9000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

(Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

9000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

SMB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 440 CAJ BESANLM1
21/05/08 / 13:03:51 / 50 / 505 / 85CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
TOTAL/\$ 9.000,00 CON PAGO FORM:20081010000125751
SERIAL:12080050415833 CONTROL:05154168NOMBRES Y
APELLIDOSCARMEN ALICIA HERNANDEZ
CARMEN ALICIA HERNANDEZ

C.C.

C.E.

Número

51782229

- CONTRIBUYENTE -

H



28
13
143

AÑO GRAVABLE 2002

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122** 5. ESTRATO **3**

B. MEDIDAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **36.20** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **61.80** 8. DESTINO **9** 9. TARIFA **4**
AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION **.00**

D. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	35,147,000	35,147,000	35,147,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	141,000	141,000	141,000
15. SANCIONES	VS	141,000	141,000	141,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	282,000	282,000	282,000
17. VALOR A PAGAR	VP	282,000	282,000	282,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	52,000	52,000	52,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	334,000	334,000	334,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	334,000	334,000	334,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

NOMBRE: **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**
TIPO IDENTIFICACION **CC** NUMERO IDENTIFICACION **51782229**



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016296



(415)7707202600018(8020)19844030016296

2 OFICINA CALLE 13
SELO O TIMBRE
29 FEB 2008
CAJA 02
RECIBIDO
CON PAGO

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudamens		3387300	www.gndsudamens.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



29
925

AÑO GRAVABLE 2002

144

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL		
A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO				
1. CHIP	AAA0068ECTO	2. DIRECCION	CL 81 114 50 GJ D21	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1288913	4. CEDULA CATASTRAL	82 114 5 21	5 ESTRATO 3
B. VALOR DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA				
6. AREA DEL TERRENO (m2)	5.90	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	10.10	8. DESTINO 9
AJUSTE TARIFA				9. TARIFA 4
PORCENTAJE EXENCION				.00
D. DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA			CC	5122022
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 81 114 50 GJ D21		
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL		

FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
	HASTA	20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	2,219,000	2,219,000	2,219,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	9,000	9,000	9,000
15. SANCIONES	VS	92,000	92,000	92,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	101,000	101,000	101,000
17. VALOR A PAGAR	VP	101,000	101,000	101,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	3,000	3,000	3,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	104,000	104,000	104,000
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO				
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	104,000	104,000	104,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA
CARMEN ALICIA HERNANDEZ

NOMBRE: CARMEN ALICIA HERNANDEZ
C.C. 5122022



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016297



(415)7707202600018(8020)19844030016297

SELO O TIMBRE

2

COLPATRIA

OFICINA CALLE 13

29 FEB 2008

CAJA 02

RECIBIDO

PAGO

UNION TEMPORAL GESTION PROYECTIVA

AUTOADHESIVO

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



AÑO GRAVABLE 2001

926
145

OPCIONES DE USO 0 DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1 CHIP AAA0068EJJZ 2 DIRECCION CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502

3 MATRICULA INMOBILIARIA 1289014 4 CEDULA CATASTRAL 82 114 5 122 5 ESTRATO 3

FECHAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6 AREA DEL TERRENO (m2) 36.20 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 61.80 8. DESTINO 9 9. TARIFA 4

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION .00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA 11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 51782229

12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502

13 ACTO OFICIAL 14 FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		HASTA	20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	32,968,000	32,968,000	32,968,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	132,000	132,000	132,000
15. SANCIONES	VS	132,000	132,000	132,000

16. TOTAL SALDO A CARGO HA 264,000 264,000 264,000

17. VALOR A PAGAR VP 264,000 264,000 264,000

18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0 0 0

19. INTERES DE MORA IM 56,000 57,000 57,000

20. TOTAL A PAGAR TP 320,000 321,000 321,000

CONDICIONES DE PAGOS

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 320,000 321,000 321,000

FECHAS DE PAGO SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

20/FEB/2008

25/FEB/2008

01/MAR/2008

(415)7707202600085(8020)02008201013020455376(3900)0000000320000(96)20080220

(415)7707202600085(8020)02008201013020455376(3900)0000000321000(96)20080225

(415)7707202600085(8020)02008201013020455376(3900)0000000321000(96)20080301

FIRMA

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

NOMBRE: CARMEN ALICIA HERNANDEZ

TIPO IDENTIFICACION C.C. COOPATRIA NUMERO IDENTIFICACION 51782229

BOGOTA, D.C. - D.D.I. 19844030016295

BOGOTA, D.C. - D.D.I. 19844030016295

29 FEB 2008 CAJA 02

SELO O TIMBRE

FECHA DE PAGO

CAJA 02

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

AUTOADHESIVO

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



AÑO GRAVABLE 2001

937. 146

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

DECLARACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP AAA0068ECTO 2. DIRECCION CL 81 114 50 GJ D21 3. MATRICULA INMOBILIARIA 1288913 4. CEDULA CATASTRAL 82 114 5 21 5. ESTRATO 3

AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) 5.90 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 10.10 8. DESTINO 9 9. TARIFA 4

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION .00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 5122022

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 81 114 50 GJ D21

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

Table with columns: FECHAS LIMITES DE PAGO, DESDE, HASTA, and four date columns (20/FEB/2008, 21/FEB/2008, 26/FEB/2008, 25/FEB/2008, 01/MAR/2008).

Table with columns: DESCRIPCION, CODIGO, and four amount columns. Rows include AUTOAVLUO, IMPUESTO A CARGO, SANCIONES, TOTAL SALDO A CARGO, VALOR A PAGAR, DESCUENTO POR PRONTO PAGO, INTERES DE MORA, TOTAL A PAGAR.

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 103,000 103,000 103,000

SIN PAGO VOLUNTARIO section with three barcode rows and their corresponding payment dates: 20/FEB/2008, 25/FEB/2008, 01/MAR/2008.

FIRMA CARMEN ALICIA HERNANDEZ NOMBRE CARMEN ALICIA HERNANDEZ TIPO IDENTIFICACION C.C. COLOPATRIA NUMERO IDENTIFICACION 51782229

COLPATRIA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 19844030016292 with barcode and AUTOADHESIVO label.

Stamp: SELLO O TIMBRE OFICINA CALLE 13 CAJA 02 29 FEB 2008 RECIBIDO CON PAGO

UNIDAD TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



AÑO GRAVABLE 2000

938
147

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL			
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0068ECTO	2. DIRECCION	CL 81 114 50 GJ D21		
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1288913	4. CEDULA CATASTRAL	82 114 5 21	5. ESTRATO	3
B. CARACTERISTICAS DEL PREDIO			C. CLASIFICACION Y TARIFA		
6. AREA DEL TERRENO (m2)	5.90	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	10.10	8. DESTINO	9
				9. TARIFA	4
AJUSTE TARIFA		PORCENTAJE EXENCION		.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL				11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA				CC	5122022
12. DIRECCION DE NOTIFICACION					
CL 81 114 50 GJ D21					
13. ACTO OFICIAL			14. FECHA ACTO OFICIAL		

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	1,965,000	1,965,000	1,965,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	8,000	8,000	8,000
15. SANCIONES	VS	92,000	92,000	92,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	100,000	100,000	100,000
18. VALOR A PAGAR	VP	100,000	100,000	100,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	4,000	4,000	4,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	104,000	104,000	104,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	104,000	104,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

	Fecha Limite de Pago
	20/FEB/2008
	25/FEB/2008
	01/MAR/2008

FIRMA: CARMEN ALICIA HERNANDEZ
 NOMBRE: CARMEN ALICIA HERNANDEZ
 C.C. 51782229

COLPATRIA
 BOGOTA, D.C. - D.D.I.
 19844030016293


 (415)770202600018(8020)19844030016293

SELO Q. TIMBRE
 OFICINA CALLE 13
 CAJA 02
 29 FEB 2008
 RECIBIDO
 CON PAGO

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**



33
934
148

AÑO GRAVABLE 2000

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION SOCIAL DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0068EJJZ** 2. DIRECCION **CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502**
3. MATRICULA INMOBILIARIA **1289014** 4. CEDULA CATASTRAL **82 114 5 122** 5. ESTRATO **3**

AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. AREA DEL TERRENO (m2) **36.20** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **61.80** 8. DESTINO **9** 9. TARIFA **4**
AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION **.00**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 51782229**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 81 114 50 BL D2 IN 2 AP 502**

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	20/FEB/2008	21/FEB/2008	26/FEB/2008
		20/FEB/2008	25/FEB/2008	01/MAR/2008
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	31,134,000	31,134,000	31,134,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	125,000	125,000	125,000
15. SANCIONES	VS	125,000	125,000	125,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	250,000	250,000	250,000
17. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000	250,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	61,000	61,000	61,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	311,000	311,000	311,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	311,000	311,000	311,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



20/FEB/2008



25/FEB/2008



01/MAR/2008

FIRMA

CARMEN ALICIA HERNANDEZ

NOMBRE: **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

IDENTIFICACION **CC COOPATRIA 51782229** NUMERO IDENTIFICACION



BOGOTA, D.C. - D.D.I.
19844030016294



(415)7707202600018(8020)19844030016294

2
SELLO O TIMBRE
FICINA CALLE 13
CAJA 02
29 FEB 2008

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

AUTOADHESIVO

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

100010795121088-8

149 36
440

Banco de Occidente
IDU
28 MAR 2008 2
RECIBIDO CON PAGO

VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

CL 82A 114 -50 BL 2 AP D 502 MELLENDEZ ALARCON LTDA.
 CL 82A 114 -50 BL 2 AP D 502 N.A---- Mayor 5 82 114 5 122
 \$ 16,431 4019063 \$ 16,431 0 -- 87 -- \$ 0

09:55:04 2008/03/28
 BCO. OCC # 19997 103
 INSTITUTO # DESARROLLO URBANO
 * 256852203
 245000.00
 245000.00
 10111400509510
 000501289014
 Normal

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANC.	INTERES MORA	SALDO DEUDA	DESC.70% MORA LEY 1175/2007	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	CONTADO	\$ 16,431	\$ 0	\$ 25,200	\$41,631	\$17,640	\$9	\$24,000

APLICACION LEY 1175 DE DICIEMBRE 27 DE 2007
 PAGAR UNICAMENTE EN LA TESORERIA DEL IDU CALLE 22 No 6 27 PISO 1
 Gánese el descuento del 70% en los intereses de mora, cancelando la totalidad de su obligación.

IDU D001

FACTURA DE COBRO No.

110052568720108-9

Eje 5

Por una *Bogotá sin indiferencia*

VALORIZA TU CIUDAD
Invierte en tu lugar



VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 25 de 1995

INFORMACIÓN GENERAL IMPORTANTE: Leer Información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				CÓDIGO DE DIRECCIÓN		
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		MELENDEZ ALARCON LTDA.				110821011400509510		
DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL		ESTRATO	VIGENCIA	GRADO DE BENEFICIO	No. PISOS	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		3	1995	Menor	5	82 114 5 122	000501289014	
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO				ÁREA TERRENO	USO		PLAZO	
82 114 50 BL 2 AP D-2 502				36.2	Residencial		10	
CONTRIBUCIÓN	NUMERAL	SALDO ACTUAL		Nº CUOTAS PAGAD.	Nº CUOTAS PEND.	Nº CUOTAS EN MORA	FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR PAGADO
130,292	0076364	90,420		0	--	107	16-Oct-2007	112,000

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	\$90,420	\$0	\$167,786	\$0	\$-6	\$258,200
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	\$0	\$0	\$0			
	Cuotas Actual	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0 *****	

Banco de Occidente
SAE IDU
1 03 DIC 2007 1
RECIBIDO CON PAGO

Pague Hasta: 17-Dic-2007

*** DUPLICADO ***



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

Bogotá sin indiferencia

- CONTRIBUYENTE -

944
150

IMPRESO POR DAMAZENO S.A. NIT. 980.013.711-5 31/25 03/2006

IDU F507

GENERALIDADES

La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la construcción de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede hacer efectiva antes de iniciar las obras, en el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

OPCIONES DE PAGO

Las opciones de pago son las que aparecen en el frente de la factura.

Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución, sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de pago a crédito o sobre las cuotas causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.

Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN BANCOS:

EFFECTIVO : Acérquese a los Bancos Autorizados.

CHEQUE : Este debe ser de Gerencia o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al respaldo del cheque:

- Datos personales - nombre, cédula y teléfono.
- Dirección del predio por el cual pagó.
- Número de la factura de cobro.

PAGO EN EL IDU:

TARJETA DE CRÉDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

TARJETA DÉBITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

CHEQUE: Este debe ser de Gerencia y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-".

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:

SERVIBANCA (Cajeros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

ATH: Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE:

1. Una vez canceladas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener una certificación de estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Atención al Contribuyente del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de Tesorería y Recaudo del mismo piso.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
Si cancela en los Bancos autorizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
Si cancela en la Tesorería del IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
Si cancela por Cajero Servibanca.	2 días hábiles.

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso, oficina de Atención al Contribuyente, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

FACTURA DE COBRO No.

110153123767066-9

Eje 5

Por una **Bogotá sin indiferencia** 38

VALORIZA TU CIUDAD
Invierte en tu lugar



VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 48 de 2001

INFORMACIÓN GENERAL

IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				CÓDIGO DE DIRECCIÓN		
CL 82A 114 50 GJ D 21		MELENDEZ ALARCON LTDA.				110821011400508413		
DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL		ESTRATO	VIGENCIA	GRADO DE BENEFICIO	No. PISOS	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CL 82A 114 50 GJ D 21		3	1995	Menor	5	82 114 5 21	000501288913	
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO				ÁREA TERRENO	USO		PLAZO	
82 114 50 GJ D 21				5.9	Residencial		1	
CONTRIBUCIÓN	NUMERAL	SALDO ACTUAL		Nº CUOTAS PAGAD.	Nº CUOTAS PEND.	Nº CUOTAS EN MORA	FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR PAGADO
3,192	0078011	3,192		0	--	65	--	0

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	\$3,192	\$0	\$3,588	\$0	\$20	\$6,800
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	\$0	\$0	\$0			
	Cuotas Actual	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0 *****	

- CONTRIBUYENTE -



Pague Hasta:	16-Oct-2007
--------------	-------------



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-9

*** DUPLICADO ***



IMPRESO POR BANAFACIMO S.A. NIT. 860.013.711-9. 31/25. 03/2005

IDU F507

GENERALIDADES

La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la construcción de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede hacer efectiva antes de iniciar las obras, en el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

OPCIONES DE PAGO

Las opciones de pago son las que aparecen en el frente de la factura.

Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución, sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de pago a crédito o sobre las cuotas causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.

Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN BANCOS:

EFFECTIVO : Acérquese a los Bancos Autorizados.

CHEQUE : Este debe ser de Gerencia o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al respaldo del cheque:

- Datos personales - nombre, cédula y teléfono.
- Dirección del predio por el cual pagó.
- Número de la factura de cobro.

PAGO EN EL IDU:

TARJETA DE CRÉDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

TARJETA DÉBITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

CHEQUE: Este debe ser de Gerencia y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-".

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:

SERVIBANCA (Cajeros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

ATH: Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE:

1. Una vez canceladas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener una certificación de estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Atención al Contribuyente del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de Tesorería y Recaudo del mismo piso.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
Si cancela en los Bancos autorizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
Si cancela en la Tesorería del IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
Si cancela por Cajero Servibanca.	2 días hábiles.

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso, oficina de Atención al Contribuyente, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

FACTURA DE COBRO No.

110052568525106-1

Eje 5

Por una **Bogotá sin indiferencia** 39



VALORIZA TU CIUDAD
Invierte en tu lugar

443
152

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD"

Acuerdo 25 de 1995

INFORMACIÓN GENERAL IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				CÓDIGO DE DIRECCIÓN		
CL 82A 114 50 GJ D 21		MELENDEZ ALARCON LTDA.				110821011400508413		
DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL		ESTRATO	VIGENCIA	GRADO DE BENEFICIO	No. PISOS	CÉDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	
CL 82A 114 50 GJ D 21		3	1995	Menor	5	82 114 5 21	000501288913	
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO		ÁREA TERRENO		USO		PLAZO		
82 114 50 GJ D21		5.9		Residencial		1		
CONTRIBUCIÓN	NUMERAL	SALDO ACTUAL		Nº CUOTAS PAGAD.	Nº CUOTAS PEND.	Nº CUOTAS EN MORA	FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR PAGADO
21,235	0076169	21,235		0	--	105	--	0

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	\$21,235	\$0	\$38,414	\$0	\$-49	\$59,600
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	\$0	\$0	\$0			
	Cuotas Actual	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0 *****	



Pague Hasta:	16-Oct-2007
--------------	-------------

- CONTRIBUYENTE -

IMPRESO POR DAMAZANO S.A. NIT. 960.033.711-5 0125 03-2005

IDU F507



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-6

*** DUPLICADO ***



GENERALIDADES

La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la construcción de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede hacer efectiva antes de iniciar las obras, en el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

OPCIONES DE PAGO

Lás opciones de pago son las que aparecen en el frente de la factura.

Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución, sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de pago a crédito o sobre las cuotas causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.

Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN BANCOS:

EFFECTIVO : Acérquese a los Bancos Autorizados.

CHEQUE : Este debe ser de Gerencia o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al respaldo del cheque:

- Datos personales - nombre, cédula y teléfono.
- Dirección del predio por el cual pagó.
- Número de la factura de cobro.

PAGO EN EL IDU:

TARJETA DE CRÉDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

TARJETA DÉBITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

CHEQUE: Este debe ser de Gerencia y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-".

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:

SERVIBANCA (Cajeros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

ATH: Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE:

1. Una vez canceladas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener una certificación de estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Atención al Contribuyente del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de Tesorería y Recaudo del mismo piso.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
Si cancela en los Bancos autorizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
Si cancela en la Tesorería del IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
Si cancela por Cajero Servibanca.	2 días hábiles.

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso, oficina de Atención al Contribuyente, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y TIMBRES

FACTURA DE COBRO No.

110153123962066-0

Eje 5

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 48 de 2001

Por una *Bogotá sin indiferencia* 40



VALORIZA TU CIUDAD
Invierte en tu lugar

PHH
153

INFORMACIÓN GENERAL

IMPORTANTE: Leer Información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				CÓDIGO DE DIRECCIÓN		
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		MELENDEZ ALARCON LTDA.				110821011400509510		
DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL		ESTRATO	VIGENCIA	GRADO DE BENEFICIO	No. PISOS	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		3	1995	Menor	5	82 114 5 122	000501289014	
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO					ÁREA TERRENO	USO	PLAZO	
J2 114 50 BL 2 AP D-2 502					36.2	Residencial	1	
CONTRIBUCIÓN	NUMERAL	SALDO ACTUAL		Nº CUOTAS PAGAD.	Nº CUOTAS PEND.	Nº CUOTAS EN MORA	FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR PAGADO
19,587	0078206	19,587		0	--	65	--	0

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	\$19,587	\$0	\$22,033	\$0	\$-20	\$41,600
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	\$0	\$0	\$0			
	Cuotas Actual	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0 *****	



Pague Hasta:	16-Oct-2007
--------------	-------------

IMPRESO POR DAMARCANO S.A. NIT 960.013.711-5 1125 03-2005

IDU F507

- CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

*** DUPLICADO ***

Bogotá sin indiferencia

GENERALIDADES

La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la construcción de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede hacer efectiva antes de iniciar las obras, en el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

OPCIONES DE PAGO

Las opciones de pago son las que aparecen en el frente de la factura.

Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución, sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de pago a crédito o sobre las cuotas causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.

Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN BANCOS:

EFFECTIVO : Acérquese a los Bancos Autorizados.

CHEQUE : Este debe ser de Gerencia o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al respaldo del cheque:

- Datos personales - nombre, cédula y teléfono.
- Dirección del predio por el cual pagó.
- Número de la factura de cobro.

PAGO EN EL IDU:

TARJETA DE CRÉDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

TARJETA DÉBITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

CHEQUE: Este debe ser de Gerencia y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-".

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:

SERVIBANCA (Cajeros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

ATH: Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE:

1. Una vez canceladas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener una certificación de estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Atención al Contribuyente del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de Tesorería y Recaudo del mismo piso.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
Si cancela en los Bancos autorizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
Si cancela en la Tesorería del IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
Si cancela por Cajero Servibanca.	2 días hábiles.

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso, oficina de Atención al Contribuyente, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

FACTURA DE COBRO No.

110052568720106-2

Eje 5

Por una *Bogotá sin indiferencia* 41

VALORIZA TU CIUDAD
Invierte en tu lugar



945
154

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 25 de 1995

INFORMACIÓN GENERAL IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				CÓDIGO DE DIRECCIÓN		
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		MELENDEZ ALARCON LTDA				110821011400509510		
DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL		ESTRATO	VIGENCIA	GRADO DE BENEFICIO	No. PISOS	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CL 82A 114 50 BL 2 AP D-2 502		3	1995	Menor	5	82 114 5 122	000501289014	
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO					ÁREA TERRENO	USO	PLAZO	
J2 114 50 BL 2 AP D-2 502					36.2	Residencial	10	
CONTRIBUCIÓN	NUMERAL	SALDO ACTUAL		Nº CUOTAS PAGAD.	Nº CUOTAS PEND.	Nº CUOTAS EN MORA	FECHA ÚLTIMO PAGO	VALOR PAGADO
130,292	0076364	130,292		0	--	105	--	0

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	\$130,292	\$0	\$235,700	\$0	\$8	\$366,000
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	\$0	\$0	\$0			
	Cuotas Actual	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0 *****	



Pague Hasta:	16-Oct-2007
--------------	-------------

IMPRESO POR BARRERANO S.A. NIT 860 013 711-5 7125 03 2005

IDU F507

- CONTRIBUYENTE -



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-5

*** DUPLICADO ***



GENERALIDADES

La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la construcción de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede hacer efectiva antes de iniciar las obras, en el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

OPCIONES DE PAGO

Las opciones de pago son las que aparecen en el frente de la factura.

Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución, sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de pago a crédito o sobre las cuotas causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.

Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN BANCOS:

EFFECTIVO : Acérquese a los Bancos Autorizados.

CHEQUE : Este debe ser de Gerencia o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al respaldo del cheque:

- Datos personales - nombre, cédula y teléfono.
- Dirección del predio por el cual pagó.
- Número de la factura de cobro.

PAGO EN EL IDU:

TARJETA DE CRÉDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

TARJETA DÉBITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.

CHEQUE: Este debe ser de Gerencia y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-".

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS:

SERVIBANCA (Cajeros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

ATH: Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE:

1. Una vez canceladas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener una certificación de estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Atención al Contribuyente del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de Tesorería y Recaudo del mismo piso.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
Si cancela en los Bancos autorizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
Si cancela en la Tesorería del IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
Si cancela por Cajero Servibanca.	2 días hábiles.

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso, oficina de Atención al Contribuyente, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

FACTURA DE COBRO No.

100010795121088-8

RECIBO
15 MAR 2008
VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL



DIRECCION DE CORRESPONDENCIA
CL 82A 114 -50 BL 2 AP D 502
DIRECCION DE UNIDAD PREDIAL
CL 82A 114 -50 BL 2 AP D 502

NUMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

MELLENDEZ ALARCON LTDA

ESTRATG VIGENCIA GRADO DE BENEFICIO No PISOS CEDULA CATASTRAL

3 1993 Mayor 5 82 114 5 122

00

ACTUAL DEL PREDIO

12 114 50 BL 2 AP D-2 502

TERRENO

36.2

USO

Residencial 2

CONTRIBUCION	NUMERAL	SALDO ACTUAL	° CUOTAS PAGAD	° CUOTAS PEND	° CUOTAS EN MORA	FECHA ULTIMO PAGO
16,431	4019063	16,431	0	--	87	

No. OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERESES FINANCIACION	INTERESES MORA	DESCUENTO	AJUSTE A \$100
1	PAGO CONTADO	\$16,431	\$0	\$25,200	\$0	\$-31

CANCELE EL TOTAL DE SU DEUDA Y GANESE EL DESCUENTO DEL 70% EN INTERESES DE APLICA PARA PREDIOS CON DEUDAS ANTERIORES AL AÑO 2005 - LEY 1175-07 ACERQUESE AL IDU CALLE 22 No. 6-27 - OF. DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Pague Hasta:

SR. CONTRIBUYENTE EL ENVIO DE ESTA FACTURA NO INTERRUMPE EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO EN CURSO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-6

venta

IDU F510

IDU F510

real sobre las propiedades inmuebles beneficiadas por la
se impone a los propietarios o poseedores de ellas y que se puede
el curso de su ejecución o una vez estén concluidas.

aparecen en el frente de la factura.

de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada
sobre el saldo insoluto de la contribución cuando se ha perdido la opción de
causadas y no pagadas cuando se tiene la opción de pago a crédito.
cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se
la contribución, junto con el interés de mora causado y su cobro pasará a prejurídico y
cobro coactivo.

SO
S:

se a los Bandos Autorizados.
de ser de **Gerencia** o Cheque personal de la misma Entidad Financiera. Recuerde escribir al
o del cheque:
s personales - nombre, cédula y teléfono.
ción del predio por el cual pagó.
ero de la factura de cobro.

NOTA: Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.
Debe acercarse a la tesorería del IDU, ubicada en la Calle 22 No. 6-27 primer piso.
ser de **Gerencia** y girado a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-" NIT. 899.999.081-6.

5 AUTOMÁTICOS:

(ros verdes): Cancele con todas las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.
os las tarjetas débito asociadas, las 24 horas del día.

YENTE RECUERDE:

adas todas las contribuciones de valorización asignadas a su predio, usted puede obtener un
estado de cuenta (paz y salvo) acercándose a la Oficina de Servicio al Contribuyente del IDU,
Calle 22 No. 6-27 primer piso, previa presentación de un bono, expedido por la Oficina de
do de mismo piso.

o de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya

PUNTO DE PAGO	TIEMPO APLICACIÓN PAGO
orizados para el Recaudo.	2 a 4 días hábiles.
IDU (Tarjeta Crédito o Débito).	Inmediato.
ca.	2 días hábiles.

propietario, es necesario hacer llegar a la Calle 22 No. 6-27 primer piso,
e del IDU, el Certificado de Tradición y Libertad vigente, con fecha de
as.



42780551-2



42780551-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

156
156
43

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARGUES DE ALEXANDRIA

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 12 REF. 2 502

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NUMERO DEL CHEQUE, NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Fco J. Toujillo
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
TOTAL \$ 68.000

AVV 014 20100706 09:30 SC 986 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARGUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:4
***2929
PIN TXN: 04164105501550

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE



20915725-5



20915725-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

157
949

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARGUES DE ALEXANDRIA

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO
REF. 1 E2 Bloque D REF. 2 502 - 4

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NUMERO DEL CHEQUE, NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
H Eugenia Montoya
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
TOTAL \$ 68.000

AVV 014 20100609 09:51 SC 404 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARGUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***2929
PIN TXN: 06164408201874

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE



33229097-6



33229097-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

158
45

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Pargues de Alexandria

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 12 REF. 2 502

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NUMERO DEL CHEQUE, NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Honia Eugenia Montoya P.
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
TOTAL \$ 68.000

AVV 000 20100510 10:57 SC 806 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARGUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***1464
PIN TXN: 09000781101927

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref: CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES dentro del Proceso ejecutivo de menor cuantía de EDILMA FORERO MARTINEZ contra ROGER FULA HERNANDEZ

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria bienes de propiedad del demandado, denunciados bajo la gravedad de Juramento así:

- 1- Los Derechos de crédito que tiene el demandado en TERPEL S.A.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Para tal efecto estoy dispuesto a prestar la caución de ley que ordene su despacho.

DERECHO

En derecho me fundamento principalmente en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá D.C.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

Banco AV Villas

42780551-2



42780551-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

156
156 43

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARQUES DE ALEXANDRIA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 **32** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Fco J. Toujillo
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **68.000**
TOTAL \$ **68.000**

AVV 014 20100706 09:30 SC 986 LINEA D
EF 68,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:4
***2929
PIN TXN: 04164105501550

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

Banco AV Villas

20915725-5



20915725-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

157
157 44

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARQUES DE ALEXANDRIA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1 **E2 Bloque D** REF. 2 **502 - 4**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
H Eugenia Montoya
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **68.000**
TOTAL \$ **68.000**

AVV 014 20100609 09:51 SC 404 LINEA D
EF 68,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***2929
PIN TXN: 06164408201874

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

Banco AV Villas

33229097-6



33229097-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

158
158 45

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alexandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 **D2** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Hana Eugenia Montoya P.
4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **68.000**
TOTAL \$ **68.000**

AVV 000 20100510 10:57 SC 806 LINEA D
EF 68,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***1464
PIN TXN: 09000761101977

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

OPCIONES DE PAGO

\$ 41.600

7820190010952106883500300

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches
Abogado Especializado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref: CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES dentro del Proceso ejecutivo de menor cuantía de EDILMA FORERO MARTINEZ contra ROGER FULA HERNANDEZ

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria bienes de propiedad del demandado, denunciados bajo la gravedad de Juramento así:

1- Los Derechos de crédito que tiene el demandado en TERPEL S.A.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Para tal efecto estoy dispuesto a prestar la caución de ley que ordene su despacho.

DERECHO

En derecho me fundamento principalmente en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá D.C.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

156

156 43

Banco AV Villas

42780551-2



42780551-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **52** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
Ew S. Toujillo				TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
4127171				TOTAL \$ 68.000

AVV 014 20100706 09:38 SC 986 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:4
***2929
PIN TXN: 04164105501550

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE

157

157 44

Banco AV Villas

20915725-5



20915725-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO
REF. 1 **E2 Bloque D** REF. 2 **502 - 4**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
H Eugenia Montoya				TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
4127171				TOTAL \$ 68.000

AVV 014 20100609 09:51 SC 404 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***2929
PIN TXN: 06164408201874

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE

158

158 45

Banco AV Villas

33229097-6



33229097-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **D2** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE				TOTAL CHEQUES \$
Hona Eugenia Montoya P.				TOTAL EFECTIVO \$ 68.000
4127171				TOTAL \$ 68.000

AVV 003 20100530 10:57 SC 806 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***1464
PIN TXN: 09000761101977

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. DEPOSITANTE

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref: CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES dentro del Proceso ejecutivo de menor cuantía de EDILMA FORERO MARTINEZ contra ROGER FULA HERNANDEZ

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria bienes de propiedad del demandado, denunciados bajo la gravedad de Juramento así:

1- Los Derechos de crédito que tiene el demandado en TERPEL S.A.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Para tal efecto estoy dispuesto a prestar la caución de ley que ordene su despacho.

DERECHO

En derecho me fundamento principalmente en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES

C. C. No 79.322.564 de Bogotá D. C.

T. P. No 73.416 del C. S. de la J.

1 \$ 41,6002 \$3 \$

759

4 \$

GENERAL - EJE 1 - CL 82A 114 -50 BL 2 AP D 502

OPCIONES DE PAGOEFECTIVO TARJETA CHEQUE DÉBITO CRÉDITO

NÚMERO CHEQUE

CÓD. BANCO

REFERENCIA DEL PAGO

100010795121088-8

CÓDIGO DE DIRECCIÓN

110821011400509510

**PAGUE
HASTA**

28-Mar-2008

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-8

Bogotá *sin* límites

+080

AGO

ncarias

Pagos Electrónicos

SERVIBANCA

CO DE BOGOTÁ - BANCO DE OCCIDENTE - DAVIVIENDA
TRIA ATH

DU - Calle 22 No. 6-27 primer piso.

E ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

2 No. 6-27 primer piso, Oficina de Servicio al Contribuyente.

CADES: Bosa - Cr. 78A Bis No. 60-53 Sur

Fontibón - Cr. 98 No. 20A-10

Plaza de las Américas - Transv. 71 D No. 26-94 Sur Local 1132

Santa Helenita - Cr. 84 Bis No. 71 B-53

Suba - Cr. 92 No. 145-02

Kennedy - Cr. 78 K No. 36-55 Sur

SUPERCADES: C.A.D. - Cr. 30 No. 24-90

Américas - Av. Cr. 86 No. 43-85 Sur

157.

48
NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

Banco AV Villas

33229119-0



33229119-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

952

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>DZ</i>
REF. 2	<i>502</i>

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
CC.	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Maria Eugenia Montoya P.
412 4171

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>67.000 =</i>
TOTAL	\$	<i>67.000 =</i>

AVV 001 20100209 12:35 SC1296 LINEA D
EF 67,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:4
***0113
PIN TXN: 03031593001079

ESPACIO PARA TIMBRE

Banco AV Villas

35810839-1



35810839-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

951

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>Z</i>
REF. 2	<i>502 / 2</i>

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
CC.	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Maria Eugenia Montoya P.
412 4171

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>68.000</i>
TOTAL	\$	<i>68.000</i>

AVV 009 20100305 10:49 SC1370 LINEA D
EF 68,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***1896
PIN TXN: 06089337101740

ESPACIO PARA TIMBRE

47
NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

Banco AV Villas

35810837-6



35810837-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

450

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>DZ</i>
REF. 2	<i>502</i>

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
E. Eugenia Montoya P.
412 4171

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>68000</i>
TOTAL	\$	<i>68000</i>

AVV 009 20100408 09:59 SC1692 LINEA D
EF 68,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
***4181
PIN TXN: 06059737401291

ESPACIO PARA TIMBRE

46
NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —

Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches

Abogado Especializado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ordinario de LUIS GABRIEL VELASQUEZ y Otros contra MARÍA ISABEL BELLO PRIETO. Numero 2011-131

LUIS GABRIEL VELASQUEZ GAZON, GERMAN VELASQUEZ GARZÓN, PABLO CESAR VELASQUEZ GARZON, HERNANDO VELASQUEZ GARZON, Y NELLY CLEMENCIA VELASQUEZ GARZÓN, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, en nuestra calidad de asociados en la SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHOS, FAMIEMPRESA VELASQUEZ HERMANOS, propietaria del establecimiento de comercio EDUARDO VELASQUEZ con Nit 11340531-8, por medio del presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional No. 73.416 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado civilmente con la cédula de ciudadanía numero 79.322.564 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso Ordinario y solicite ante su despacho la Declaración, Disolución y Liquidación de dicha sociedad de hecho, en contra de la señora María Isabel Bello Prieto, en su calidad de cónyuge superviviente y representante legal de los menores María Velásquez Bello, Carlos Eduardo Velásquez Bello, Juan Fernando Velásquez Bello, hijos del señor Eduardo Velásquez Garzón (q.e.p.d.).

El Doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, queda facultado en los términos del artículos 70 del C.P.C; 128, 129 del C. de P. P. y las expresas de, recibir, desistir, renunciar, sustituir, transigir, reasumir el presente poder, conciliar, nombrar Defensor Suplente, presentar Acción de Tutela, de que trata el art. 86 de la Constitución Nacional, presentar Derecho de Petición de que trata el art. 23 de la Constitución Nacional.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado judicial en los términos y para los efectos que determine el presente y la Ley.

Atentamente

LUIS GABRIEL VELASQUEZ GARZÓN
C.C. No. 11337516

GERMAN VELASQUEZ GARZÓN
C.C. No. 11334597 Zipa

Pablo Cesar Velásquez G.
PABLO CESAR VELASQUEZ GARZÓN
C.C. No. 11349163

HERNANDO VELASQUEZ GARZÓN
C.C. No. 11335244

158

49
DEPOSITANTE

Banco AV Villas

33229120-1



33229120-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

959

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
Parques de Alejandria

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **DZ** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Eugenia Montoya P. 4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **101.200**
TOTAL \$ **101.200**

AVV 014 20091231 10:24 SC 874 LINEA D
EF 101.200.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:4
****7044
PIN TXN: 05144707103779

ESPACIO PARA TIMBRE

50
DEPOSITANTE

Banco AV Villas

33229306-5



33229306-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

953

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARQUES DE ALEXANDRIA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073 10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **DZ** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Maria E. Montoya 4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **60.000**
TOTAL \$ **60.000**

AVV 014 20091209 11:10 SC 694 LINEA D
EF 60.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
****7044
PIN TXN: 07144404402045

ESPACIO PARA TIMBRE

51
DEPOSITANTE

Banco AV Villas

30490763-2



30490763-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

934

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARQUES DE ALEXANDRIA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **DZ** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
MARIA E. MONTOYA 4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **68.000**
TOTAL \$ **68.000**

AVV 014 20091110 10:48 SC 619 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
****4270
PIN TXN: 01134700201384

ESPACIO PARA TIMBRE

52
DEPOSITANTE

Banco AV Villas

26713683-3



26713683-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

955

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PARQUES DE ALEXANDRIA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
073-10044-8

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1 **DZ** REF. 2 **502**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Protophilo 4127171

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ **68.000**
TOTAL \$ **68.000**

AVV 014 20091005 10:50 SC1372 LINEA D
EF 68.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES A
CTA:073100448 PIN:
REF:2
****8479
PIN TXN: 01194909405222

ESPACIO PARA TIMBRE